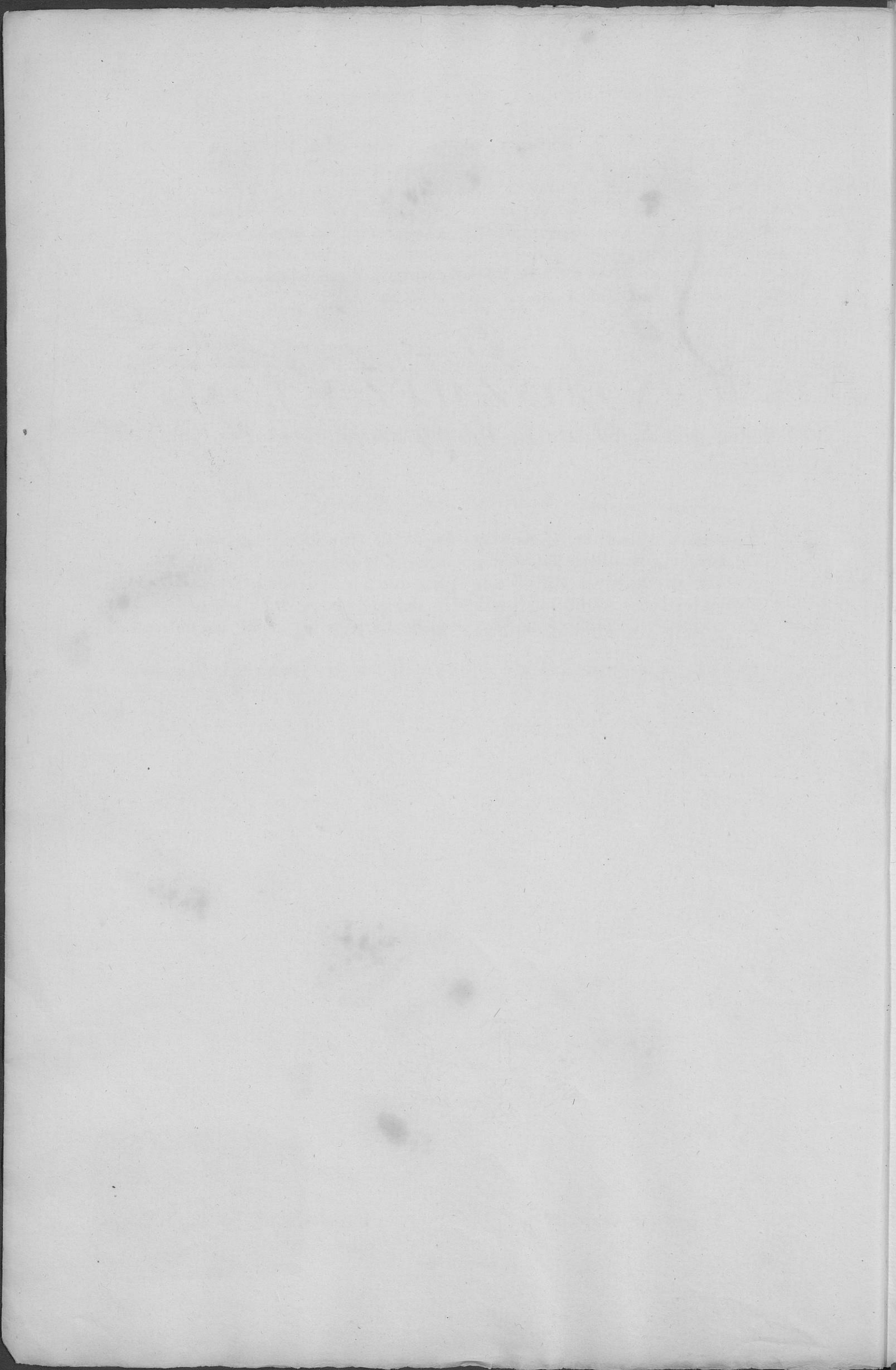
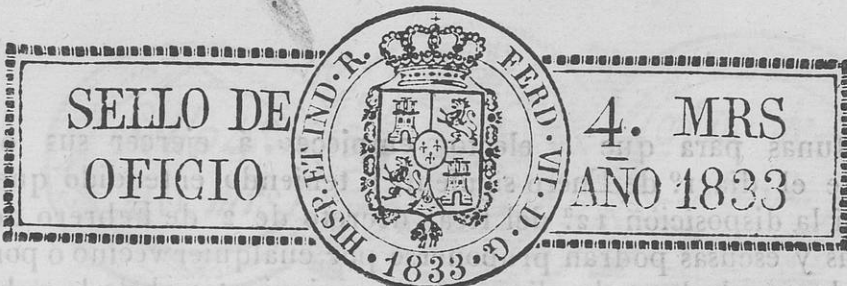


Libro de Acuerdos y re-
soluciones del Ayuntamien-
to de la villa de Loea de
los Caballeros, correspondi-
ente al año de 1834..





VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Don Juan Gonzalez y Robles
DON JUAN GONZALEZ Y ROBLES,
 Secretario por S. M. de la Intendencia de esta Provincia de
 Aragon &c.

Certifico: Que el Sr. D. Santiago Ascacibar, Intendente de esta provincia de Aragon, usando de las atribuciones que le estan concedidas por Real decreto de 10 de Noviembre último para entender en todo lo relativo á Ayuntamientos como atribucion particular del ministerio del Fomento general del Reino, y en vista de la propuesta hecha para los oficios de gobierno de *la Villa de Exea de los Caballeros* que han de servirse en el año de 1834; ha tenido á bien elegir y nombrar

los Individuos siguientes:

- Para Regidor segundo = D. Ramon Nacia*
- Para Regidor tercero = D. Cristoval Navarro*
- Para Regidor cuarto = D. Pablo Cosculluela*
- Para Regidor quinto = D. Juan Angel Salvatierra*
- Para Regidor sexto = D. Basilio Navarro*
- Para Diputado primero = D. Mariano Puyo*
- Para Diputado segundo = Mariano Texier*
- Para Medico Procurador = D. Agustin Perez*

Y para que conste y el *Ayuntamiento* actual acuerde las disposiciones

oportunas para que los electos empiecen á ejercer sus oficios precisamente el dia 1º de Enero siguiente: teniendo entendido que en conformidad á la disposicion 12ª del Real decreto de 2 de Febrero de este año, las tachas y excusas podrán proponerse por cualquier vecino ó por el electo, pero solo dentro de los ocho dias próximos siguientes al de la publicacion de las elecciones, cuyas reclamaciones han de presentarse en esta Intendencia para su conocimiento y decision; doy la presente certification en Zaragoza á *diez* de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº

Santiago Ascacibar.

Juan Gonzalez y Pebles
S. M. de la Intendencia de esta Provincia de Aragón

Certifico: Que el Sr. D. Santiago Ascacibar, Intendente de esta provincia de Aragón, usando de las atribuciones que le están concedidas por Real decreto de 10 de Noviembre último para entender en todo lo relativo á Ayuntamiento como atribucion particular del ministerio del Fomento general del Reino, y en vista de la propuesta hecha para los oficios de gobierno de que han de servirse en el año de 1834; ha tenido á bien elegir y nombrar

Y para que conste y el actual acuerdo las disposiciones



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Acto de po-
sición

En la villa de Léica de los Caballeros y Salas Consistoria
les de la misma a primero de Enero de mil ochocientos treinta
y cuatro estando reunidos los S. S. D Antonio Navarro
y Mias Teniente Escribano, D Bartolomé de Salgado Re-
gido Perpetuo por S. M., D Juan Jose Dominguez, Cristobal
Maman y Mariano Sierra tambien Regidores, Bernar-
do Trujillo y Miguel Sauri Diputados del común y D Fer-
nando Parodi Judio Procurador Gñal componentes con
dichas calidades mayor parte del Ayuntamiento cesante
de mil ochocientos treinta y tres; previo el correspondien-
te emplazamiento, y reado de atención parecieron los S. S.
D Ramon Baccas, D Cristobal Navarro, D Pablo Concu-
llana, D Juan Angel Salvatierra, D Basilio Navarro
D Mariano Rujo, Mariano Ferrer y D Agustin Perari
electos por el Ill. y S. Intendente de este Reyno en
Regidores segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; Di-
putados primero y segundo del común y Judio Procu-
rador Gñal del Ayuntamiento de esta Villa para
el presente año de mil ochocientos treinta y cuatro;
y habiendo leído el título que se une a este acto
por el cual han sido nombrados cada uno de di-
chos S. S. para el desempeño de los referidos emple-
os; preguntados por el S.º Presidente si se hallaban
prontos a tomar la posesion de sus respectivos oficios
y contestado estarlo, el mismo S.º Presidente recibió

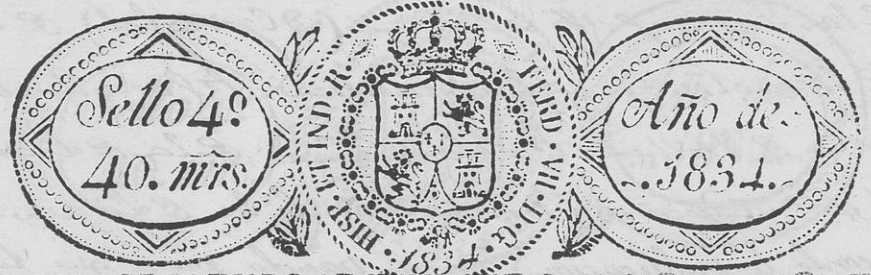
Protesta del
Reg^{to} D. Basilio
Navarro, y D.
Agustín Pérez

a cada uno el juramento acostumbrado que prestaron en
forma de derecho prometiendo haberse bien y fiel-
mente en sus deberes, y tomándolos por su or-
den de la mano derecha colocó a cada uno en
el lugar que le correspondia; quedando & este modo en
pacífica posesion y representacion del Ayuntamiento
con reserva que el Regidor D. Basilio Navarro y el Judio
Pror D. Agustín Pérez hicieron & usar & las excepciones
que tenían en su favor para llevarse & su cargo
si vieren convenirles. Retiraronse los S. S. Individuos del
finado Ayuntamiento, y continuando el actual en sesion
fue dado a reconocer de todos sus dependientes por el Sr.

Publicacion de
la Real ordenan-
za & Montes

Presidente según costumbre: se publicó en los Balcones
la Real ordenanza & Montes y Plantios conforme
lo prescribe la misma; y a propuesta & voto S. S.
se determinó poner & munió las aguas de las Vegas
& Lúcar y las Fuentes señalando el precio & lugar
en la primera a dos rs. & con el cabido y un Suelto y diez
en la segunda lo cual se publico por bando: firmando
el acto que firmaron D. J. S. S. y doy fe!

Aguas de
munió



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DONA ISABEL II.

Ayuntamiento
del 3 de Enero

En la villa de Enea del Caballero y Salas conisto-
riales e Ayuntamiento a tres e sueno e
mil ochocientos treinta y cuatro, se juntaron
los S. del margen mayor parte e Individuos
que le componen y celebrandolo en debida forma
se determinaron los puntos siguientes. Conforme
a orden comunicada por el Caballero Gobernador del
Partido fue nombrado el Sr. Regidor Salgado para
entender durante el presente mes en la justa dis-
tribucion de alojamiento y servicio e bagages a
las tropas, cuyo encargo sera sucesivamente de
un individuo por el orden e turno en cada mes.
Fueros: electos individuos e la Junta e Propios
los S. Regidores Bacax y Salvatierra que la com-
pondran segun Instruccion con el Presidente, Dipu-
tados y Judio Fron, y en Regidor suplente segun
esta mandado el Sr. D. Cristobal Navarero. Lumi-
neros de las Parroquias de la Salud y Santa Ma-
ria para atender a los asuntos e poca grave-
dad que ocurran en el servicio de las mismas
los S. Bacax e la primera y Salgado e la segun-
da. Encargados de las Vegas para cuidar e
lo concerniente al mejor orden e riego y demas
de las mismas, mediante sorteo que se verifico
entre todos los S. Regidores, fueron nombrados,

El
Comente.
Salgado
Navarro 1º
Navarro 2º
Torres

Reg.º encargado
de alojamiento
y bagages, el
Salgado

Comite. e
Individuos e
Junta e Propios

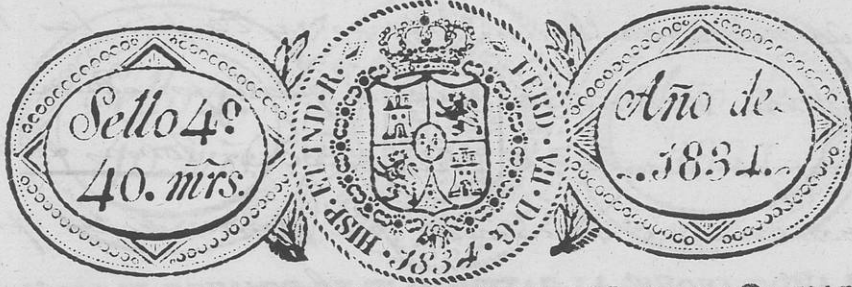
Com. e S. S.
Lumineros

Com. de S. S. en-
cargados e
Las Vegas

D. Bartolome e Gallego de la Camarales. D. Pacaso de la
de las Fuentes. D. Navarro (D. Cristobal) de las
de Remolino y la Intuistica. D. Forcullera de
de la de Trillas. D. Salvatierra de la de Luchan
y el Sr. Navarro (D. Basilio) de la de Luchan. Se
acordó la publicacion de un bando para que los vecinos
hagan manifiesto de sus bienes en la Secretaria de Ayun-
tamiento por todo el corriente mes para el Repartimien-
to de sus Contribuciones, bajo apercibimiento de quedar
con la misma Partida si no lo hicieren. Se determinó la
agua de manido de las vegas de Camarales a treinta y
dos dineros el precio de regar: de Trillas a dos y nov
cuando no bajen los rioses y a veinte y cuatro dineros
bajando; y de la Intuistica al precio que el Sr. Regidor
encargado con noticia que tomara del Manido sea
lo; y todo se haga saber al vecindario por bando. Ul-
timamente por mi el Sr. se entere al Ayuntamiento de
que no habiendo Multas Portos al Arriado de Aguas
dientes y licores por esta villa para el corriente año y
devidos y mandados encaberar en una Cuota ex-
ceiva, se ha acudido al M. S. Intendente ofreciendo
pagar el detalle que en el año fuado tuvo, y en el
entretanto D. Saturnino Arrizabalaga se ha obligado
a abastecer de este articulo al Pueblo y pasar el
pateo del tiempo que lo haga por el precio del año
que ha concluido. Con lo que se fue la sesión que
firmaron D. N. S. y doy fé.

Aguas de
manido

Sobre abasto
de aguas de
y licores



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento de la Villa & Lnea de los Caballeros y Sala Consistorial del dia 8 de Enero

El
Feniente Salu.
Gallego Diego
Pascas Fern.
Vao.º Lucid.º

ciento treinta y cuatro se juntaron los S. del margen mayor parte de Individuos que le componen, y celebrado en forma, por mi el infrascrito Sr. se dio cuenta de una exposicion echa al M. S. Intendente por el Ayuntamiento anterior relativa a la propuesta que hace Valentín Collado para legitimad la adquisicion del terreno terreno llamado El Samped fundo de los Propios de esta Villa. enagenado en la guerra de la Independencia; y decreto puesto por S. S. de aprobarla; y acordo que para los efectos convenientes se haga saber al citado Collado. Inseguido con consideracion a ser de la peculiar atribucion de cada Ayuntamiento nombran sus Dependientes, y a que los que existen en la actualidad han rendido puntual Cuenta de sus encargos: se continuo en el de Depositario el Propio a D. Saturnino Arrabalaga con la circunstancia de prestar el oportuno aseguramiento a satisfaccion del Ayuntamiento, y presentad los libros manuales de ingresos y salidas bajo el sistema de cuenta y razon que anteriormente se observo. D. Francis de Palacio por igual consideracion de haber rendido sus cuentas fue tambien continuado en su encargo de Recaudador de las Reales Contribuciones, debiendo aser

Exposicion al Intend. sobre venta del molino de Samped y Decreto

Nombram.º de Dep. de Propios

No. de Recaudador de Contribuciones

Ydem de la
Primicia

Nombrase
Almor del
Hospital
a D. Antonio
Callero

rar por cantidad de diez mil r^{os} v^{os}, y desempeñan d' cargo
de Apoyentador de las tropas y de las las Naciones
sin mas estipendio que el que le produzca el
tanto por ciento de Recaudacion. Tomar Laborda
Depositario de Primicia fue continuado para
solo la distribucion de los efectos que por d' Antencion
Ayuntamiento se pusieron a su cargo, puesto que tie
ne competentemente asegurado su valor. Ultimamente
con el fin de separar del Ayuntamiento y sus Individuos
toda clase de administracion, y teniendo presente que
cuando tuvo a su ciudad D. Antonio Callero la del dicho
Hospital de esta villa prosperaron sus intereses, y que
dando impulso al cobro de los que le pertenecen por los
Canales que tiene a su favor, mejoraria su estado deca
dente, acordó nombrar y nombro en forma de D^{no}
Establecimiento al mencionado D. Antonio Callero, con
la competente Autorizacion para su mejor gobierno, a
cuyo fin se le haga saber; expresandole que por lo que
respecta al cobro de fusos, por lo embarazado que es este
encargo, conferira al Ayuntamiento Poderes a una
persona particular que lo verifique. Con lo que se dio fe
a la Seion que firmaron D^{no} S^o y doy fe.

Ayuntamiento de esta villa & Sala de los Caballeros y Sala Consistorial
del 12 de Enero de 1781
Se acordó al Ayuntamiento a doce de Enero de mil ochoci-
ente entos treinta y cuatro reunieron los S^{os} del M^o y
Sallego mayor parte de Individuos que le componen, y aban-
Kacaxo brandolo en forma, el S^o Teniente & Forregidor hizo pre-
N^o 1^o sente que con motivo de cierta orden que anoche co-
Salv^o
Dixp



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Separame de su destino & Mue nido a An dres Laborda

Nombre in- terinamente a Jose Sumel

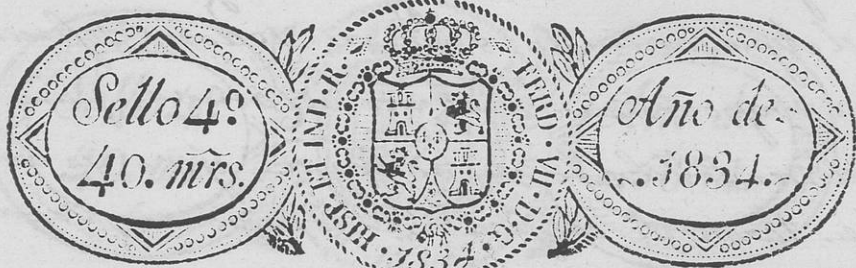
Imploramen- to al arruda tario & la fi- enda & Arite

Munico' al Mmudo o fuer & Agues Andne Labor- das para que los regadores salieran a tomar las & las Vegas & Amanales, con modales nada poulares le expreso no hallarse dispuestos a hacer lo quale man- dabo, y asegurado que renunciaba y hacia formal di- nuncio & su encargo; y que lo ponía en conocimiento del Ayuntamiento para la conveniente Resolucion. Oida esta exposicion, aprobo el Ayuntamiento la Reso- lucion del citado Laborda; y mediante las Noticias que varios Individuos dieron acerca & la aptitud y conocimientos & Jose Sumel Montelano, fue nombrado interinamente en lugar & Laborda y el Señor Presidente tomo a su ciudad de Casavieja Sabido para su Aceptacion. En Acto continuo Recordando que ha mucho tiempo que el Arrendatario de la Tienda Jose Lopez no ha presentado testimonio expreso de los Articulos de Arrendamiento y principalmente del & Arite, fue implorado a las Salas y habien- dole sido entendido la falta en que se hallaba, expreso: que no habia presentado testimonio en el concepto & que el Arite no habia sufrido alteracion en el precio: pero que por ser en la villa se advertia baja por la que vendian los arrendos, desde el dia & mañana en lugar & veinte y dos, se vendian a veinte dineros en la

Tiendas y que así podria Anunciarse por bando, lo
 sobre tránsito de Carros fo. que se acordó. Seguidamente se propuso por algunos
 ruidos por las Calles principales impida los daños que los Carros farreros
 principalmente los escartijos, causan con su
 continuo tránsito a las Calles de Media-Villa, Huasca y
 Herreñas fuertemente reparadas en su empedrado; pero
 nada se resolvió. Ultimamente y con consideración a esta
 Comisión a para evitar el Anuncio escasez cuya duración al
 los S. S. Salva. causa al dor del próximo febrero, y sea absoluta
 y Ferrer p. necesidad proporcional al vecindario este artículo:
 tratar del abasto de teniendo presente que el actual Anunciadario una
Carnes cual diu ha ofrecido hacerlo pero a precio no
 muy ventajoso: para conciliar el servicio publico
 con los intereses. Este licitador y tratar lo mas
 conveniente, fueron encargados los S. S. Salva
 y Ferrer y se dio fin al acto que firmaron y
 doy fe.

Ayuntamiento } Bulavilla & Lora & Orcaballeros y Salas
del 13 de Enero } Niles & Ayuntamiento a trece de Enero de
 18 mil ochocientos treinta y cuatro se juntaron los
 S. S. del mango, y celebrandolo en forma, siendo
 la hora señalada para Anunciar a rano el
 puento publico de la Pescaderia bajo la proposicion
 de diez y seis Duros edia por rano, Lopez, a
 la voz del ministro Comedor Pedro Tangua se
 anuncio por tres veces en los balcones de las
 Salas Confrontales, y habiendo echo apencibir

Ante
 Gallego
 Macas
 Navo.
 Salva
 Ferrer
 Sindico



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Arriendo
de la pes-
caderia

Comision al
Sr. Sindico y
Ferrer para
la plantacion
de arboles

Este & Remate, colocada un Ramo sobre la mesa del
Comisario y leído lo pacto que rigen en este
arriendo y Remate & expediente separado,
lo tocó el mismo Ramon Lopez y pareció sin con-
tradicion y en su virtud quedó trahado a su
favor por la lunciada cantidad de diez y seis
Duros pagaderos & presente y año corriente
& mil ochocientos treinta y cuatro. Con esta can-
tidad dispuso el Ayuntamiento se atiende a la plan-
tacion de arboles, limpia y quita de los anteriores, y
ornato de los Pueblos y para ello dió comision al Sr. Sindico
Procurador que la aceptó con tal que se le asociase
otro Individuo, y lo fue por eleccion del mismo el
Diputado Mariano Ferrer; quedando ambo autori-
zados para desempeñar su encargo en la manera
que estimen mas a proposito y & utilidad publica. Hicie-
ronse otros Arriendos & Propios que Remate & Separa-
te y se firmó la senion que firmaron Dnos. S. S. Doyfe.

Nota

En los dias catorce, diez y nueve, y veinte se celebraron en el Ayuntamiento Senoras, todas referentes a proporcionar el abasto de panes para desde el tres de Febrero en adelante, y no se extienden en razon de confesion & expediente separado

Abriol

Ayuntamiento del 24 de Enero

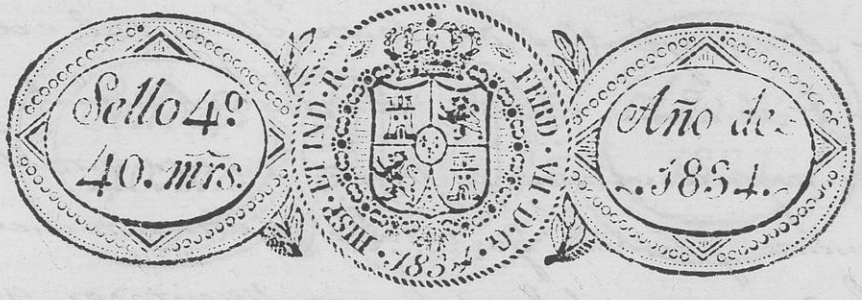
El
Teniente
Salgado
Racaxo
Vasquez
Nasquez
Sindico

Vereda sobre repartimiento de subsidio & Comercio

Alocucion del Subdelegado de Fomento

Testimonio & Acerte

En la Villa & Obra de los Caballeros y Salas Conuisto- riales de Ayuntamiento a veinte y cuatro dias de mil ochocientos treinta y cuatro se juntaron los S.S. del margen mayor parte & Individuos que los componen, y celebrandolos en debida forma, yo el Sr. de cuenta & una Vereda recibida por la que el Caballero Gobernador del Partido comunica la cuota & contribucion que por el Subdico de Comercio se ha señalado a esta Villa en el Conuisto. Año, mandando en ella se haga el repartimiento y se le quite testimonio de el; y en su vista acordo que por mi el Sr. representen en primera sesion los antecedentes para darla el debido cumplimiento. Igualmente se leyó un oficio del propio Señor Gobernador de fecha del veinte y dos con el que dirige un exemplar impreso de la alocucion que el M. Y. S. Subdelegado de Fomento de la Provincia de Zamora hace a los Pueblos de la misma al darse a reconocer, y de uno y otro quedo enterado el Ayuntamiento acordando de una a este libro. Acto continuo se leyó un testimonio presentado por el Arrendatario de la Venta & Arrente Jose Lopez a justificacion del precio a que ha comprado este artículo, para aumentar el a que se vende: y en razon de no haber del mismo ni la persona vendedora, ni el numero & annos compradas ni otra circunstancia que el precio que tiene en el R. P. de Nueva, ademas & estan extendido en papel & Oficio: acordó se le advien-



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

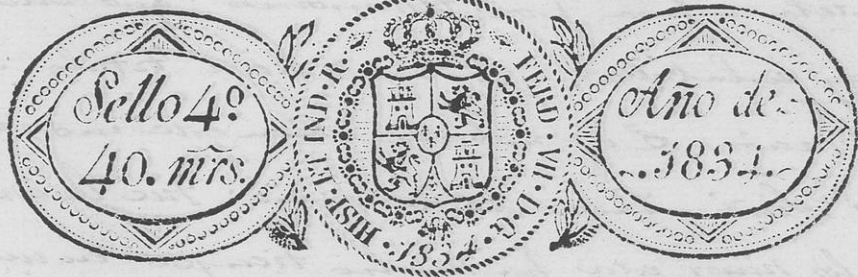
Decreto del
Sr. Intenden-
te sobre ti-
enda y ven-
ta de arate

ta a continuacion la falta de los Requisitos y se
le devuelva el Arrendatario sin hacer novedad
en el precio del Arate, mientras no lo presente
arreglado a los paros del Arate. En este
estado el mismo Arrendatario Lopez presenta
un Recurso que habia dirigido al Sr. Intenden-
te habiendole escrito en quaja & que varios
vecinos vaden elos articulos estancados en
grave perjuicio suyo, para que o le relevase
del Arate o acordase la conveniente provi-
dencia para impedir la venta por otros
y el Sr. Intendente dispone que mirando de
venta elos articulos arrendados bajo las penas
establecidas. Preguntado por el Sr. Presidente cual era
su objeto en presentar aquel documento expreso,
no tenia otro que el de que el Ayuntamiento
violare lo conveniente a que lo que manda
el Sr. Intendente sea cumplido: y en su virtud
estando pronto a hacerlo, el mismo Sr. Presidente
le previno presente una relacion de los vecinos que
ejercen trafico en los articulos que comprende el
Arate, y que desde luego se les prohibira hacerlo
y se les exigira la pena que incurren, a menos
que no presenten autorizacion suya & haberse
convenido para vender. Seguidamente y en

Por no haber accep-
tado Callizo la
admon del Hosp:
se nombra á D^o
Cristobal Navo.

Com^o al Sr. Navo.
para proponer
nar lena a la
tropa

atencion a no haberi tenido efecto el nombramiento
de Administrador del Santo Hospital echo
en D. Antonio Callizo el ocho del actual, y
ser urgente poner al frente de este estableci-
miento persona que cuide de sus intereses y de
la asistencia de los enfermos necesitados que se acogen
a él; procedió a elegir el individuo de Ayuntamiento
que haya de tener a su cargo este objeto, y habiend
practicado para ello la conveniente votación, por
mayoria de votos fue nombrado el Regidor tercero D^o
Cristobal Navarro que lo aceptó; recomendandole
el Ayuntamiento emplee todo su celo y eficacia en
promover y conservar los intereses de este establecimien-
to, formando ante todas cosas un puntual y
exacto inventario de cuantas ropas y utensilios
le pertenecen para hacer de ello cargo a la persona
a cuyo cuidado se hallan. Ultimamente teniendo pre-
sente lo expuesto que es en las actuales circunstancias
el tránsito de tropas, y lo necesario de tener provi-
siones para atender a sus subsistencias, siendo entend
que el de la lena el mas dificultoso oficio, dió co-
mision al Ayunt.^o al Sr. Cristobal Navarro para
que por el medio que estime mas economico lo pro-
porcione igualmente que el local para su custodia
dió; y se dió fin al acto que firmaron D^o S^o
y doy fe.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish or signature]

Nota Indicia veinte y seis se executo el Arriendo de Ganado para desde el tres de Febrero al veinte y ocho de Setiembre a favor de Manuel Diaz; y consta el Rap. oportuno

Abriet

Ayuntamiento de Culabilla & Leca & los Caballeros y Salas del VII & Inero Comisionales & Ayuntamiento a veinte

El
Arriendo
Salgado
Bacax
Salas
Nos. 2º
Judicio

y siete & Indias & mil ochocientos treinta y cuatro se puntaron los 11 del Mangen. Mayor parte de Individuos que le componen y celebrandolo en debida forma, habiendo presentado yo el Secretario el Repartimiento de la Contribucion & Subsidio de

Reparto de la
Contribucion
del Subsidio &
Comercio

Comercio executado en el año pasado & mil ochocientos treinta y tres, con vista de el y de la cuota señalada para el comercio, Valio el Ayuntamiento el del mismo, y practicado acorde que para que los veing comprendidos en el

Vando para
que los vecinos
se enteren de el

preñan lutenarse de sus Respetivas Cantidades, se anuncie por Vando que citará & manifiesto tres dias en la Secretaria & Ayuntamiento. y pasado se extrahiga el testimonio mandado por el Sr. Gobernador y se le remita. In acto continuo yo el

Inspector de
las & la Capital

Inspector de Comercio Sr. Nuncio el cumplimiento de una orden de la Junta Inspector de Capital comunicada por el Bo.

Letra oficial de Rey Reyno, reducida a mandan se acredite
ante la misma por testimonio: que Dn. Maestro
hay en la villa, y si tiene Real Título o Cer-
tificación o aprobado. Con este motivo

A propuesta del Magisterio de la
Junta para q. anuncie la
vacante de
Magisterio

el Sr. Sindico Procurador expuso: que la educación
de los niños está ha mucho tiempo en un desuido y
abandono de parte de los señores, pues que encargada
la enseñanza a D. Pascual Navarro, sobre que su
edad es ya avanzada para que pueda dedicarse con
la intension que el objeto exige, sus otras ocupacio-
nes y atenciones no se lo permiten tampoco, y
es causa de que los niños hijos de adelantados en su in-
strucción, se ven derramados por las calles y abandon-
dos de una manera que reclama la atención del Gob.
erno; por lo que e ignorándose cuando tendrá efecto
el establecimiento de la enseñanza por su colegio
en esta villa, pidió que al acompañar a la
Junta Inspectora de Capital el testimonio que se
viene, se la haga una exposición manifestando
el estado en que se encuentra la educación de la pue-
blad en esta villa, para que si lo tiene a bien dispon-
ga el anuncio de la vacante y su provisión en
beneficio de la juventud. El Ayuntamiento se conforma
en todas sus partes con la propuesta del Sr. Sindico, y acor-
do se execute como lo dice, dando conocimiento a los
Sr. Parrocos por su calidad de Individuos de la Junta de
Insulas; y que extendida la exposición se pare a la fir-
ma para su remesa: con lo qual se fue terminado que
firmaron Dn. N. y doy fe.



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Nota Ademas de lo que precede; desde unida del mes se dedico el Ayuntamiento a la enbarrionada operacion de examinar los Partidos de brenas rumbles, litig e industria de lo vecino para la mas equitativa distribucion de contribuciones arriendos y Muniendos en Individuos todas las tardes o primeras horas de la noche.

Abriat

Ayuntamiento de Lulabilla e Lora de Caballeros y Salas Comisionales e Ayuntamiento a cuatro de Febrero e mil ochocientos treinta y cuatro de

II
Feminete Kaso
Gallego Kaso 2º
Conculta Bispo
Salvat. Suro

Febrero e mil ochocientos treinta y cuatro de Muniaron lo J. S. del Manguen Mayor parte e Individuos que le componen, y celebrandolo en debida forma los J. S. Sudio y Terred Arcaogadd e la Plantacion e Arboles y Mates e fance manifestaron: que como ha podido reconosea el Ayuntamiento se ha delineado un nuevo parea en el Muro cuyo centro tiene ya practicada la ranpa o cuneta donde deben porarse los Arboles: pens que ofreciendo en el operato algun obstaculo a su perfeccion la Mota o cerca e la heredad que porcha e Ramon Penar; con el fin e darle mayor

El J. S. Sudio hace presente el estado de la Plantacion y parea nuevo delineado en el muro

amplitud y una perfecta igualdad en toda la longitud de él, se hallan convenidos con D. Ramon Vera en sacar nota la linea siempre que se le haga & nuevo el trozo & cerca o nota que para conseguirlo es necesario inutilizar; y lo proponen al Ayuntamiento antes por si menoscaba su aprobacion ponerla en ejecucion. Fue oida e expusieron y conforme el Ayuntamiento con la utilidad de la obra, acordó la talleben a dicho efecto. El Sr. Gallego como encargado de la obra & famoso manifestar que por el Atmudo se ha dado cuenta & la necesidad & reparar el cauce del río arriba & nuevo el punto por donde se dirige el agua a la Estuercia; en Puro & que habiendose inclinado el curso a esta parte, y da inutilizada la entrada a las Vegas, lo que se de mandarse con una punta y seis peones; y el Ayuntamiento dio confor al mismo para que lo disponga a la posible brevedad. Para atender asi a la continuacion del curso del mismo como a la reparacion del río, se dispuso pasar el agua a d. Manzanar de nuevo Arrendat. El Sr. Gallego por si quita anticipar el plazo que ha & vencer en Abril. Finalmente con motivo & haberse negado el Administrador de Correos de Francisco Abiranda a hacer entrega de la correspondencia al Justicia por no tener satisfecho el importe de la del mes pasado, se acordó dirigirse y se le dio un oficio manifestandole lo deplorable que habia al Ayuntamiento este porte; y que si otra vez se reproduyere se venia en la necesidad & dar cuenta de lo que se pudiese deponer de ausentarse de él. Lo que se fue la orden que firmaron D. N. y D. J. P.

Propuesta del Sr. Gallego Sr. reparacion del cauce de la obra & nuevo

Plazo de Sechan para atender al caso

oficio al Sr. de Correos Sr. detencion de la correspondencia



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Apuntamiento del 7 de Febrero

En la Villa de Oca el Caballero y Sala Comisaria del Ayuntamiento á siete de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro se reputaron los S. el Mando Mayor parte e Individuos que le componen y celebrandolo en forma, el Sr. Presidente dió cuenta e dol. oficio que en el correo e hoyes habia recibido: uno del Excmo. Sr. Capitan Gral en que comunica una Real Orden por la que S. M. se ha servido resolver que todos los Moros que a virtud de la R. de diez y seis de Noviembre ultimo tienen plaza en el servicio voluntariamente por cuatro años quedan exentos de Quinta cumpliendo los honradamente: manda que se publique y fize y se le acredite habiendo echo, y asi se acordó. Otro del mismo Excmo. Sr. Capitan Gral transmitido por el Sr. Gobernador del Partido de Navarra en que noticias hallava destinada a este para cubrir la linea fronteira de Navarra una columna de mil infantes y cien Caballos al Mando del Brigadier Don Esteban Sison y lo avisó para que se le presenten los cuantios necesarios con puntualidad. Con respecto al contenido de este oficio se dispuso: primero que el Sr. Guernese aprovechando la coyuntura e contactando al Caballero Gobernador en Navarra, le recuerde para que lo haga a S. M. y determine, los perjuicios que la Villa esta sufriendo con el Subministro en atencion a que el Abentista no los abona al precio que cuentan y se experimenta una perdida e momento que se evitara teniendo aqui e de cuenta un encargo que dió las Naciones. Sobre estas

II
Veniente
Gallego
Pascual
Salvat
Navº 2º
Teniente

Otro del Capitan Gral sobre venta de tropa al Partido

Se oficio a S. M. sobre los perjuicios que sufren en el Subministro a vac

A propuesta del
Sindico se invi-
ta a varios ve-
cinos por si qui-
eran dar las
provisiones

el Sr. Sindico expuso: que era de opinion que se invitasen cuatro ve-
cinos a los que se hallasen dedicados al trafico y se les pro-
ponga a que y precio tomaran a su cargo dar las
provisiones a los tropas transcientes por esta villa
con lo que se conseguira si entrasen en el contenido
la puntualidad en el suministro, y tal vez quedaran men-
los perjuicios si se atiende a los dispendios que siempre he-
bra causado cualquiera negocio que es de cuenta del Ayunt.
se conformo este con la propuesta y se dispuso el ampliamen-
to a la Sra. D.ª de Torre Lopez, Juan Delgado, Manuel
Larumba y don Gil quedando el Sr. Presidente encargado

Sobre provisiones
de leña

de proporcionar el objeto y dar cuenta. En cuanto a leña se
pueden hacer alcapitulos por si quisiera facilitar los despen-
dios que se pueden hacer al limpiar el bosque que actualmente
esta haciendo, y de otro modo se detienen cuatro hombres
que vagan al Monte, con sus seis canchetas y se conducen

Subscripcion a
la obra de D.
Mar.º Vallego

en el primer dia festivo a Vecinal. Auto continuo de cu-
lta de los ordenes que comprende el Boletín oficial
del treinta y uno de Mayo: una es que se manda al

Festim.º del
fondo Suplet.
de Contribuc.º

Ayuntamiento subscribirse a la obra de D.º Mariano
Vallego obra de movimiento del agua; y otra mandando
de reunir un testimonio de lo que se cobra por el
fondo suplementario en las contribuciones; y en su

Pliego de Cargos
p.º 1834

visita de donde el cumplimiento de una y otra. Igua-
mente la de de los Vecinos recibidos en el dia de hoy en
una que comprende el pliego de cargos de las contribucio-
nes repartidas a esta villa en el presente año

Interrogatorio
del subdele.
de Fomento

y otra un interrogatorio impreso del Sr. Subdele-
gado de Fomento que contiene diez y nueve pregun-
tas relativas todas a objetos de utilidad publica y

El Sr. Sindico ha-
ma la atencion
sobre la repar.
del atoque de
Sta. Maria

manda se satisfagan. En este auto del Sr. Sindico
Procurador llama la atencion del Ayuntamiento so-
bre la necesidad de reparar los atoque de la escada
que sube a la Iglesia de Santa Maria y el trazo de
muralla que contiguo a los muros y en la pared del
simbo esta deplomada; por evitar los mayores perjuicios



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



ción que de su abandono pueden seguirse al todo de la
España y también para quitar de la vista del pú-
blico aquellas ruinas que están causando el decaído
con que se mira; y pide se evoque su composición a la
mayor brevedad. Fuese enterado el Ayuntamiento que expone
so al Sr. Judio lo intempetivo de la citación para obras,
y que se tendrá presente mas adelante luego que los fou-
dos de Paimina lo permitan. Finalmente se leyeron dos
memoriales uno de Juan Miguel y otro de Miguel Ben-
to Moros presy en la Real Caxteda que solicitan se
les socorra con la Cuaderna acostumbrada como pa-
bras: el primero por serle notorio se le concedió, y
no al segundo por hallarse sus Padres con las facul-
tades necesarias para su mantenimiento. Con lo cual
se dio fin a la sesión cuya Resolución firmaron
D. Diego S. S. y doy fé.

Memoriales
de presos
solicitando
el Socorro

Nota El día once de este mes de Febrero llegaron a esta villa
D. Jilito Vidal Abogado y D. Mariano Chau-
bert Escriba, ambos de Zamora con un Aloua-
cil, Comisionado de Audiencia por el Sr. J.
Intendente para el cobro de los derechos de Corta-
ciones que tiene la misma desde el mil ochocien-
tos veinte y ocho al mil ochocientos treinta y uno
y el doce tomaron el cumplimiento del Sr. D. Antonio
Navarro Escriba de Comisionado para dar principio
a la evasión de su cometido contra los Ayuntamientos
de los referidos cuatro años. Lo que noto para que
conste así como se verificará del rendido de la misma.

Justo Abriat
Escriba

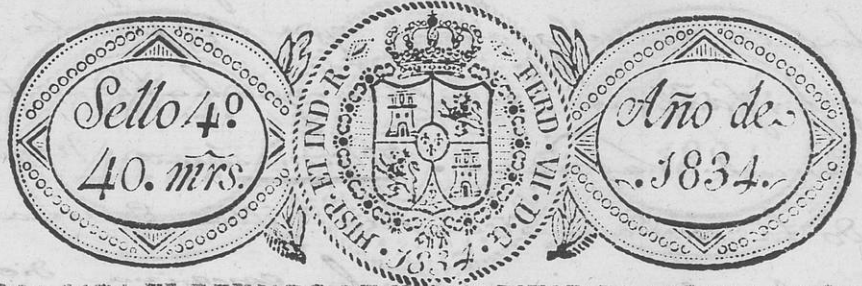
Otra

En el día trece partió la Columna de tropa de que dio
noticia el Caballero Gobernador del Partido por su ofi-
cio leído en Señora del Surco, al mando del Brigadier
D. Cristóbal Linanes, con dirección a la Villa de Sa-
rada.

Abriat
Escriba

Ayuntamiento de Salavilla & Lina & Lina & Lina & Lina & Lina
del 14 de Febrero Consistoriales a catorce de Febrero de mil
ochocientos treinta y cuatro repuntaron los s. s.
Todos del margen Individuos que componen el Ayunta-
miento de la misma y celebrando en forma; te-
niendo presente que en el día de hoy el tránsito
de la Columna de tropa por no existir a disposi-
ción del Ayuntamiento lo necesario se ordenó al Sub-
ministro para en parte, veniente que hubo de
mandarse en Canoy con dirección a la Villa de
Sagrada; y que para no verse el Justicia en compo-

Sobre subm.
& Naciones
a la tropa



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Misor semejantes conviene con tiempo prevenin
loz articuloz precios & subministro en atencion
tambien a qualas circunstancias inclinan a cre
er que el transito & tropas sea frecuente con mo
tuo el as omanencias del inmediato Repio
& Navarra; Acordo que echando mano &
las circunstancias que resulten en ancas por
cualquiera concepto atendido lo preferible
del objeto, se compren veinte y cinco cahises
& trigo que equivalen a cuatro mil y quini
entas raciones, y molindolo se tenga dispues
ta la arina en el granero que la villa tiene
arrendado a Francisco Lacumbas a fin &
atender sin dilacion a cualquiera tropa
que repentinamente pueda llegar a esta
villa. Para la compra el trigo y disposa
& molerlo y depositar la arina fuesen en
cargadoz los Sr. D Cristobal Navarro y Du
que. Angel Salvatierra. Indulgida res
peto a leña no habiendo sido posible pro
porcionarla como se pensó & los despendios
del Soto del capitulo, se ofrecieron los Sr. Don
Cristobal y Don Benito Navarro a conducir
por si y de su cuenta hasta setenta y cinco
a pesos & diez y siete más por una que es

Determinase com-
prar una porcion
de trigo

Com. ^{don} p. dho
los Sr. Nav. &
y Salvatierra

Sobre propor-
cionar leña

Exposición al Sr.
Intendente p.
g.^a alce la Com.
Executiva

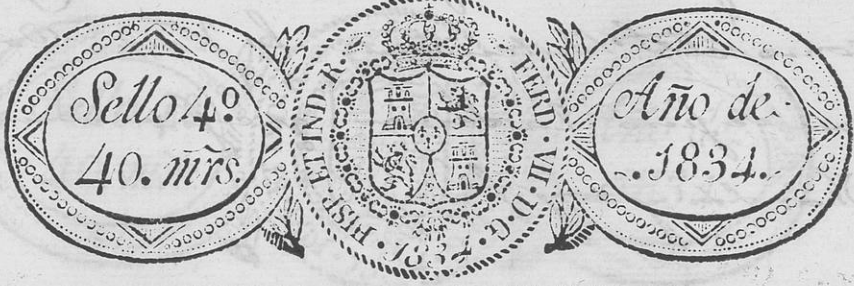
a como se abona p.^r el Asentado, y se determinó en
locales en un quinquenio que el Asentado loco tiene
y ha facilitado en la casa que habita de
Pasqual Navarro. Ultimamente Recordan-
do la existencia en esta villa de una Com.
misión Executiva con la escritura dicta de
veinte y ocho puntos que ha dado ya prin-
cipio a las diligencias de su naturaleza que lleva
conigo, en el día de los Ayuntamiento congre-
dido acordó hacer una exposición al Sr. In-
tendente en manifestación de lo calamitoso de
la citación actual para que suspenda los efec-
tos de esta comisión hasta la resolución de la
corte, y habiendo quedado encargado de
su extensión yo el Sr. D. Juan de S. J. de S.
que firmamos D. J. de S. y soy fe.

Ayuntamiento de la villa de Lora de Caballeros y Sala Comarcal
del 16 de Febrero ley el Ayuntamiento a diez y seis de febrero de mil

H. Salo
Gallego Puzos
Pascos Ferrer
Nas.º Sud

ochocientos treinta y cuatro se juraron ley del Sr. D. Juan de S. J. de S.
que mayor parte de Individuos que le componen, y cele-
brándolo en forma, se leyó por un secretario y fir-
mo la exposición al Sr. Intendente acordada en la
sesión anterior. En acto continuo se leyó un memor-
ial de D. Gregorio Saura de Zaragoza en que con la
calidad de Procurador de la Junta de Patronato del
Arobispo D. Fr. Juan de S. J. de S. solicita permiso p.^a

Memorial sin li-
cencia p.^a sacar
del libro del Sr.
chivo



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



va sacar y que se le libren por el Sr. Don Comisario de las Notas de la Brava Julian & Lerano existentes en el Archivo & la Villa, dos Enjas & imposición Censual otorgada por el Consejo & la misma sobre sus Propios; y acordó se le libras por el infrascripto Sr. Don como tal Comisario. A continuación relajo un oficio & la Junta Inspectoras de Caudales de la Capital Autorizando al Ayuntamiento para que anuncie la vacante & Magintenis de esta Villa, y acordó se verifique en señalando su provision para el dante y cinco dias formandose el Expediente oportuno a que se unirán. Inseguida teniendo en consideracion que en para atender a las urgencias del dia, y gano el Comisionado de la misma, como para conseguir el abramiento de la misma es imprescindible reunir Caudales en el estado de penuria en que se encuentra el Ayuntamiento, acordó se publique en este mismo dia un bando previniendo a todos los vecinos y tenatamientos que se hallen en descubierta & sus contribuciones, acudan en el termino preciso & tenens dia a satisfacen las, en la inteligencia & que pasado, se pro-

Oficio de la Junta
Inspe.^a de Escuelas
de la Capital, auto-
rizando al Ayunt.
p. anunciar la Va-
cante & Magint.

Bando para q.
todos los vecinos
acudan a pagar
sus Contribuciones

cedera por via de apremio contra los Moneros
como el Sr. Intendente lo hace. Con lo
que se finio la deion que firmaron
Jhos S.S. y Royfe

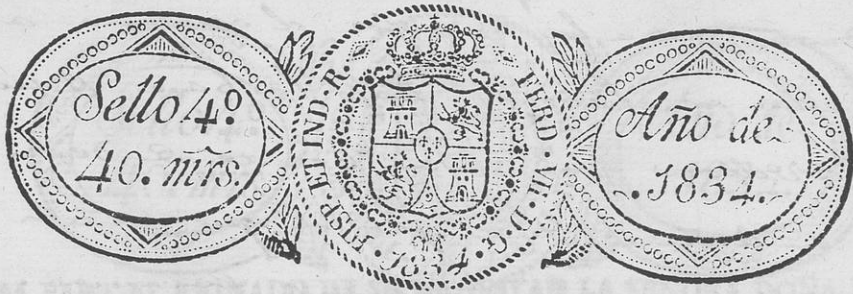
VAGA PARA EL RINADO DE LA MAGISTRAL LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Ayuntamiento de la Villa de Coca de los Caballeros y Saltes Confraternales &
del 21 de Febrero } Ayuntamiento a veinte y uno de febrero de mil ochocientos

II
Frente Salte }
Gallego Nav 2º }
Blacas Tenca }
Nav 3º Prayo }
forma habitacione vnto una Carta de Manuel Litago

de las & Manuel en que expresa tener a disposicion
el Ayuntamiento los arboles que necite, en favor de
tribuna como preguntandole si se hallarian para

Sobre plantacion
de arboles
Verificar la plantacion; teniendo presente que la
situacion es ya muy adelantada y quedando re-
stante algunos dias para avanzar y cuidar
los desde aquel punto, mediana el peligro de de-
cians la plantacion, por lo que y en atencion a
haber ofrecido el capitulo deo que facilitara que
tratamiento de sus cosas los presentes, parecia muy
bueno levantarlos con esto con tenencia de tener
presente en otro año con mayor anticipacion el
fruto para adornar los parques & buena plan-
ta, acordó se verificase en el nuevo abiento
en el muro con los arboles que el referido cap-
itulo de procurandose que sean los mas utiles
y que en los espacios que todavia existan entre



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Establecese el
metodo de con-
tinuar la co-
branza con
actividad

la Fuente baja y del Waino se continúe a discrecion
 de los S. Comisionados la plantacion de Varillas
 para viveros, por los proyectos que se expusieron
 en los edictos anteriormente. Inseguida teniendo en
 consideracion el Ayuntamiento que sin embargo
 del bando publicado en el dia diez y seis
 muy pocos los vecinos que se han presentado
 a satisfacer sus descubiertos y contribuciones
 y que en la actual situacion de ayuntamiento en que
 se halla la villa es urgente activar la cobranza
 por todos medios, a vista de los desagradables
 sucesos que la confusion y execucion existente
 en la misma va a causar: Meditando al mis-
 mo tiempo que el constituirse el Ayuntam.
 todo en las Salas para promoverla es anun-
 to tambien muy embarazoso y de penalidad
 y que podria darse impulso a la recaudaci-
 on como se ha echo en otras ocasiones sus-
 tiendo a ellos dos Individuos por turno a cu-
 yo cuidado estara dirigida las operaciones de
 apremio con la eficacia convenientemente y prudencia
 debida, acordó: que desde el dia de mañana se
 continúe el cobro anfiendo dos Individuos dia-
 riamente el mas antiguo y mas moderno en

el orden, los cuales con presencia de las Cédulas & Deudas
 expedidas contra los morosos de apremio a que se
 han echo acrechadores bajo la base de un
 real Brevet por cada veinte & descubri
 ento en atención a que el que señala la
 Instrucción es mucho mas exacto. Fue este
 se haga saber por los Alguaciles y Monteros que
 nes no cobran con alguna de él, debiendo los ve
 cing deudores contra quien se dirige satisfacerlo
 al Reauidado al tiempo que su cuota o deuda
 y el tanto que hayan impontado los
 apremios en cada día, los Individuos que hayan
 anse al Cobro, lo distribuirán con igualdad entre
 tre todos los Auxiliares que hayan concurrido
 a su expedición. Y que esta Resolución se haga
 ben por bando al Vecindario para su inteligencia
 y que puedan los deudores evitar el perjuicio que
 ha & irrogables. Como que se fué la Senora que
 firmaron Dho J. S. y doy fe!

Ayuntamiento de la villa & Real de Caballeros y Salas Con
 del 26 de Febrero } sistoriales & Ayuntamiento a veinte y seis
 de Febrero & mil ochocientos treinta y cuatro, se
 reunieron los S. el mandado y celebrando en
 forma a petición de algunos de los mismos
 como comprendidos en los efectos de la omisión
 & ejecución existente en esta villa, por haber
 sido Concejales los años a que se contrahe

11	Presente	Concill.
Gallego	Nas ^o	
Bacax	Salv ^o	
Nas ^o	Ferrer	



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Con motivo de asis-
tir la Comision
Ejecutiva & apre-
miado p^o Contrib.
se determina la
Reunion & todos
los Concejales
comprendidos
en ella

hicieron presente a Dho Ayuntamiento de la Comision
& Audiencia siguiendo los trámites que el Excmo. S^o de Ind.
ciones le prescriben, ha procedido al embargo
& todos los bienes & los vecinos que han pen-
tenecido a la Corporacion en los años por
que se dirige, y que existiendo entre los exe-
cutados los muebles & ganados como ga-
nados y Caballerias, temen ventas anuebatadas
de la villa y en caso de tanto agobio y pre-
mura han creído urgente ponerlo en consi-
deracion del Ayuntamiento para la Resolucion
conveniente y evitar si es posible las fatales
consecuencias de semejante disposicion si se
realizase. Entenado el Ayuntamiento & tan
desagradable exposicion en una epoca la may
lastimera el año, y & que si se realizase
la extraccion & la ruina de los ganados y
Caballerias de los Concejales comprendidos,
sobre el disgusto y tal vez ruina de las fami-
lias, las rentas & la Poblacion podrian que-
ra ser & designado para el mismo Ayunta-
miento y para el S^o Excmo. la transaccion
comprometidos a prestar su auxilio, y que
por lo tanto es de la mayor urgencia evitar
lo: teniendo presente que en esta Comision
se hallan comprendidos los principales vec-

41
cing Elavilla y quedando anexo a su interes
tan inmediato corresponde que todos tengan
conocimiento e intervengan en la re-
solucion que conenga adoptarse
para suavizar en lo posible los rigores
en tramites & la execucion y determinan
aquello que se considere mas conducente a
beneficio de todos; acordó que sacando lista de
los que hayan sido Concejales en los cuatros años
a que se extiende la Comision se emplazaran
para esta misma tarde a los toques & Or-
cion a las presentes Salas, y propuesto el
punto se resolva lo mas conforme. Con lo que
se fue en adelante que firmaron D. J. S. y
D. J. S.

II
Todo
Reunion de to-
dos los Concejales
apremiados

A la hora señalada del mismo dia veinte y seis de
diciembre de mil ochocientos y seis en las Salas
Comisionales todos los Individuos de
actual Ayuntamiento; mediante el emplazamiento
hecho por disposicion del mismo ayuntamiento como Concejales
que han sido a los años & mil ochocientos y seis
y ocho al treinta y uno, los S. S. D. Juan Conchales, D. Ju-
niano Paredes, D. Tomas Mateo, D. Mariano Bestana
D. Haber del Hago, D. Juan Mañan, D. Melchor Saubara
D. Valeriano Arrabalaga, D. Mariano Salvatierra
D. Ramon Genes, D. Fernando Bestana, Bernardo
y D. Antonio Xogue, Miguel Saur, Baltasar Zabala
Cristobal Mainan, Pedro Argues y Mariano



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Se venden salir
todas por las
Calle a cobrar
Ellos vecinos
deudores

Sierra; y en su toyo unido por el Sr. Presidente del mo-
tivo que ha impelido al Ayuntamiento a acordar la con-
gregacion y diligencia practicadas ya por el mismo en
una particular Resolucion: que no apreciando por
de pronto, para evitar las consecuencias de la comision
accidental, otro medio que el de realzar el cobro de
los descubrimientos en que se halla el vecindario; y supu-
ero que el Ayuntamiento actual por su parte ha
dedicado desde la Negada de la comision su atencion
a este objeto sin los resultados que era de desear:
todas los individuos que han pertenecido a los
años que son aprehiados salgan desde el dia de ma-
ñana por las Calle: se enija a cada vecino deudor
el pago de sus descubrimientos y si en el acto no lo reali-
zare sele embarquen los bienes muebles que se
le encuentren: no teniendo sus caballerias; y en
defecto de uno y otro los sembrados tomando la
veron conveniente por el infrascripto Sr. y en esta
forma se continie en los dias sucesivos hasta ha-
berse practicado igual gestion con todas los deudores.
que para evitar se distraigan de sus Casas, se avise
por bando publico esta Resolucion apercibiendo a los
deudores tengan sus puertas abiertas. que por un
oficio se entere de ella a los individuos que conge-
les de los años no hayan asistido a este acto, p^o

que concurrían a la cobranza bajo la pena & obediencia
con que se exigían al que falte. Ultimamente que
la detención & aballemos a los veing se con-
sideran medidas muy gravosas y de estrepito,
se les advierte que presentando fechos & ellas
pueden dedicarse a sus finas respectivas. Asi venia
to se firmo el acto que firmo el Ayuntamiento actual
y doy fé.

Ayuntamiento } In la villa & cerca de los Caballeros y Salas Consisto
del 6 de Marzo } riales & Ayuntamiento a seis & Marro & mil

El
Foniente Ind
Gallego
Salo
Mas
Funes

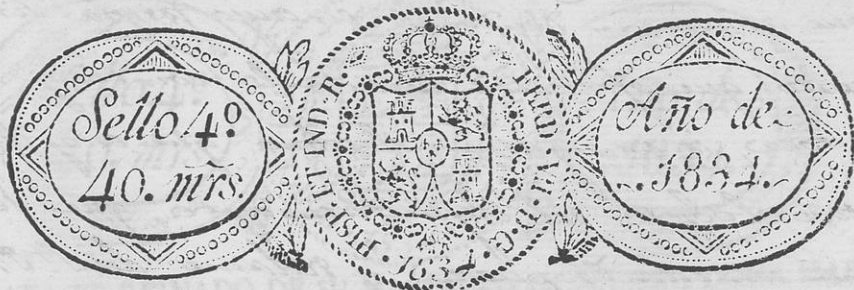
ochocientos treinta y cuatro se juntaron los S. de
margen y celebrandolo en forma, seleyo un oficio en
que el Alcalde Mayor de este Partido & Mariano
Orona participa al Ayuntamiento su nombramiento
y habien tomado posesion del dextero & tal, y acorda se
le conteste dandole la autorabuna y las gracias por
su atencion. Seguidamente yo el Sr. di cuenta &

Oficio del Alcalde
Mayor notician
do su nombram^{to}

Vereda de
Quinta

una Vereda recibida d' dia & hayed en que el Caballer
Gobernador al Partido comunica el Real decreto de
veinte y uno el finado Ibero en que S. M. dispone
se execute una quinta de veinte y cinco mil hon
bras; y para su cumplimiento se acorda formalizar
el oportuno expediente donde Vultian su diligencia
en este estado el Sr. Prudente dió cuenta & un oficio al Sr.
Prudente Vultian a la exposicion que se le hizo en
el que se expone & explican varias razones que le impidan
ceder a la apena solicitada por el Ayuntamiento conchy
diciendo que si perian & que por parte de este tampoco se

Oficio del Sr.
Sr. apremio
& execucion



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ha operado nada, con toda atencion las circunstancias ex-
traordinarias que se le copusieron, suspendiéndose el pago
total que se cubre la mitad de la deuda de este lugar y la
otra mitad dentro de tres meses, bajo la condicion de
que sino se verifica entonces, se entenderá mancomun-
nada en la responsabilidad con el pago del Ayuntamiento
actual. Entendíase el Ayuntamiento y el Sr. Sindico dijo este:
que sin perjuicio de hacer saber el oficio leído a todos
los vecinos comprendidos en la comision; en atencion
a que aunque se han practicado los embargos a
los deudores ninguno de ellos han concurrido a ve-
rificar el pago, porque tal vez han visto que no
habia otra cosa que un pago de ceremonias; en an-
do en el presente estado de agobio y sin poder cum-
plir con lo que el Sr. Intendente propone pide: que
el Sr. Teniente de Corregidor proceda con la energia
y eficacia que lo grave del asunto exige, debe a
efecto de los embargos practicados en la forma siguiente.
1.º Que desde luego se proceda a la ocupacion de los
ganados de seis vecinos de los que se hallan en clase
de deudores, y se anuncie y realice su venta hasta
hacer cobro de sus deudas. 2.º Que a seguida se practique
igual operacion con otros seis vecinos de los que tengan
en sus casas granos u otros efectos. 3.º Que a conti-
nuacion se execute igual gestion con seis deudores
de niños y Caballeros: 4.º que sucesivamente observan

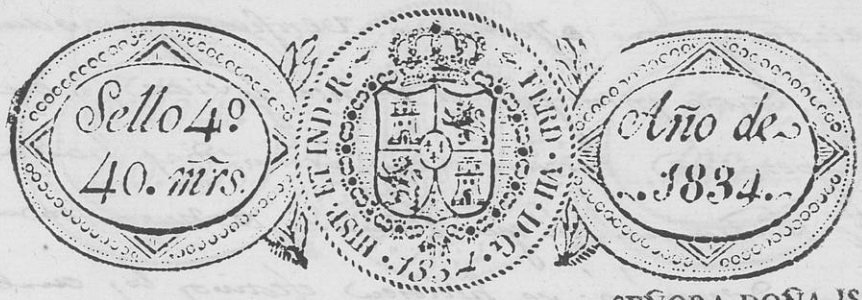
Peticion del Sr.
Sindico respec-
to a activar
la cobranza

do ate orden se ponga en practica esta diligencia con todo
lo que aparezcan deudores, en cuya forma sin causa de
corte que ofrezca executarlo con todo y
una vez, se conseguirá el cobro que es y debe
ser todo el objeto del Ayuntamiento, que se con-
firmo con esta Propiedad y redame del Sr. Prudante de
conclusion firmando la sesion que firmaron Dios S. y
oy fé.

Ayuntamiento de la villa & Lina de los Caballeros y Sala Consistorial
del 17 de Marzo ley & Ayuntamiento a diez y siete de Marzo

11 & mil ochocientos treinta y cuatro se reputaron los
Fluente Corcutt
Gallego Salo.
Bacarr Tuya
Nas 1.º Ferrer
hid. se en la villa & Biota de Salvacequia para la buena

direccion & las aguas que discurren por el Arba &
Lueria y corresponden a esta en cinco dias con sus
nombramiento de Reg.º Com.º noche & cada semana para lo cual para un S.º
p.º presentar Regidor conformacion del Ayuntamiento, se procedio
al nombramiento del que haya & sea mediante vo-
taion y habiendola practicado y multado igual
en Biota numero de votos por D. Bartolome Gallego que por
D. Cristobal Navarero, puestas los nombres & ambas
en dos cédulas para que decidiese la suerte, por esta que
do nombrado el Sr. Gallego, y en tal Salvacequia Vonce
Marzo y Arba de Navarra. En este estado se recibio un
oficio del Alcalde de la referida villa & Biota en que
manifestando que las aguas que discurren por el Arba



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Oficio del Alcaide
de Liria pidiendo
la gracia de
recoger el agua
q.º no aprobe-
cha esta villa

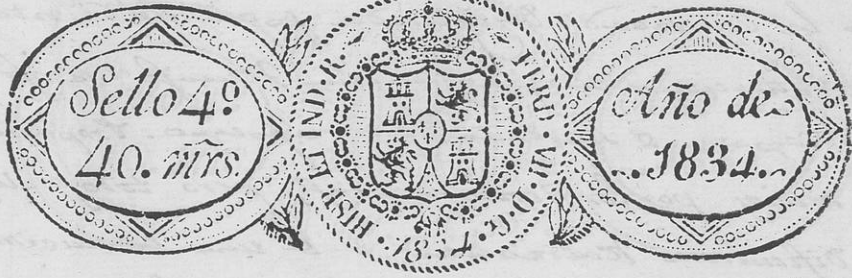
de Liria no llegan hasta media hora de punto que
las tomas era esta por lo que de ninguna utilidad
pueden ser al vecindario de la misma, replica en
nombre del Sr. Alcaide de aquella se le conceda la gracia de apro-
vecharse de ellas; y en su virtud el Ayuntamiento con con-
sideracion a que este es un derecho privativo y pe-
culiar al vecindario en el que ninguna alteracion que
de dictamen, acuerdo, contexta y contexto a Sr. Alcaide
no sean en sus atribuciones conceda la gracia que so-
licita. Como que se firmo la Sesion que firmanon Jhos. D.º
de que doy fe

Nota

Resumen de lo
ocurrido mien-
tras existio la
Comision de
ejecucion

Conforme anteriormente queda notado, los Concejales de los
cuatro años de mil ochocientos veinte y ocho, veinte
y nueve, treinta y treinta y uno comprendidos en
la union y ejecucion del Sr. Intendente, unidos
a los del treinta y dos y treinta y tres, resolvieron
hacer el cobro de deudas y contribuciones por las calles
y embargan a los vecinos deudores sus bienes

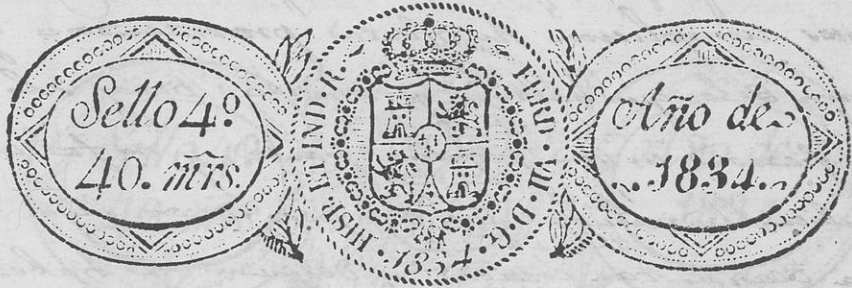
bajo las bases adoptadas por la misma Reunion en la noche
del veinte y seis de febrero. Verificase efectivamente la
salida dando principio el veinte y siete, y en
esta operacion durarieron cinco dias hasta
el tres de Marzo, en que Reunida & Nueva toda
la Junta determino: se hicieran efectivos los embargos ob-
gando a los embargados a presentar depositarios &
los objetos designados: que todo el caudal cobrado por
efecto de las gestiones practicadas, se pasase a la Depo-
sitaria & Rentas como en deposito hasta resolverse
la aplicacion debida, para evitar que con motivo
de las circunstancias se arrebatase o sustrajese; Y ademas
mandando que para evitar la Reunion & todos los con-
venientes por ser muy numerosa se nombrase una Comision
compuesta de individuos & todos los años, que entien-
da en la continuacion & diligencias hasta el abran-
do de la Comision executiva, y en excogitar arbitrios
y recursos para salir del estado de atraso en que
se encuentra la Villa. Propuesto por votacion el nom-
bramiento de la Comision, lo fueron a mayoria
de votos los S. S. siguientes = D. Mariano Bentura, D.
Julian Salinas, D. Tomas Urato, D. Manuel Bentu-
ra, D. Fernando Parades, D. Juan Coscolluela, D.
Cristobal Navarros y D. Juan Angel Salvatierra
con el Secretario & Ayuntamiento. Esta Junta particular
o Comision se reunió algunas veces a tratar y conferen-
ciar sobre medidas que debian adoptarse para imp-
dir los efectos de la Reunion y evitar que en lo sucesi-
vo se reproduzca otra: pero corriendo el tiempo sin causa-
reolucion alguna de las Reuniones; a virtud de las activas
gestiones y diligencias que entretanto practico el Ayun-
tamiento actual en la Ciudad & Zaragoza se corrigio
providencia del Sr. Intendente para que entregase
treinta mil rs. con se retirase la Comision executiva
esta se Reunio en el Consejo el dia y seis de Marzo, y



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

con tal motivo dispuso en el mismo dia la Honrada
todas las concejales comprendidas. se verificó, fueron
entendidos & ellos, y para ver si se ataba en el caso de
cumplir lo que el Sr. Intendente habia resuelto, se hizo
un apelo o liquidacion de lo recaudado veiendo que la Co-
mision representada, y se vio que bajado lo satisfe-
cho por dietas y lo necesario para las devenga-
das, apenas resultaban veinte mil mrs. disponi-
bles y que de consiguiente faltaban todavia diez
mil reales para que los comisionados cesasen en
sus funciones. Determino la Junta que la cantidad
recaudada sin embargo de que es un cobro asi no
procediere, se entregase en la depositaria de
Bentas y aplicase por iguales partes a los
cuatro srs. apremiados. El Teniente Coronel
D. Antonio Navarro protesto que asi se hiciese
por corresponder en su mayor parte a cobros
del mil ochocientos treinta y tres, y pidió que
se le librare testimonio para uso de su derecho, lo
cual asi se acordó: Y el Sr. Sindico Pn. D. Augustin
Pena pidió: que si a algun año se aplicase
mas de lo que resulte recaudado el mismo,
quede responsable a aquel que lo haya suplido
y que asi constara esta peticion. Por estar confor-
me la mayoria en la aplicacion se confirmo lo resuelto
y que se lleve a efecto. Todavia restaba la principal

dificultad que era reunir los diez mil rs. con necesidad de
cubrir la cantidad designada por el Sr. Intendente, en
una situacion en que ningun recurso se ofre-
cia capaz de superar este apuro. Propunie-
ronse medios por los concurrentes, pero todos ellos
o de dificultosa realizacion o de una execucion dilatoria
que en nada hacian al caso para la premura en que
se hallaba la Villa; y despues de una larga y molesta dis-
cusion vino a reducirse el asunto a esta Junta a que
no anticipando el Ayuntamiento actual el pago de
el propio con calidad e integro, era imposible proporcionar
lo de otro modo. Este medio ofrecia tambien la dificultad
de no existir en depositarios Caudal alguno, y de qualquiera
primeros Rendimientos debian ocurrir en Mayo; pero
que si bien se hallaban cinco dehesas arrendadas a
D. Benigno Bocatallada cuyo pago debia vencerse
en primero de Abril y se tenian fundados antecedentes
de que en la hora que se le pudiese su importe lo anticipando
mediaba la circunstancia de estar aplicado con conoci-
miento del Sr. Intendente que por eso dio la licencia
su arriendo, para cubrir el contingente de mil ochocientos
veinte y ocho, y de destinarse el Ayuntamiento a otro ob-
jeto se exponia a una seria responsabilidad en que ni-
gun individuo queria consentir. Los Srs. compradores pre-
curaron disuadir al Ayuntamiento de este temor exponen-
dole que para quando llegara el caso de hacerse la
entrega el importe de estas dehesas en ferrocarril, ya
habrian venido las yerbas a los Ganaderos con que
podria repouelo en areas: mas aunque esto an fiere co-
ta, el Ayuntamiento previa que librando ahora, el
Rentero seria tendido por la morosidad con que los
mismos Ganaderos llegan al vencimiento, proceden en
el pago de yerbas que solo lo arrecaud a fuerza de
Rendidos y apremiamentos, y resistio que se echase ma-
no de este recurso. Ultimamente van a los individuos
de la Junta con la calidad que tenian de Ganaderos, an-
tes del mejor derecho por hacer valer los efectos de la



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Comisión ejecutiva, expusieron que si en ella aprobacion del Ayuntamiento, anticiparian en el día a usura del importe de sus yerbas que han a vender en tres de Mayo, algunas cantidades respectivamente con cuya reunion tal vez se podia completar la entrega de las treinta mil reses señaladas por el Sr. Intendente para retirar la Comisión. El Ayuntamiento en obsequio del abito de tantas familias inculcadas en los dignos que producen los tramites ejecutivos, comino en ello y aun en aplicacion si algun poco faltaba al valor de las dehesas arrendadas; y habiendo quedado en disponer por si la entrega en depositaria, sacan las cartas de pago, presentandolas a los Comisionados con la orden del Sr. Intendente y practican cuando fuere necesario hasta dejarlos despachados; previno a los Individuos Ganaderos que habian ofrecido anticipar a cuenta de sus yerbas comparecieren a la mañana del inmediato día a las Salas Consistoriales donde estaria reunido con el objeto de recibir las cantidades que entregasen, y completada el pedido echo por el Sr. Intendente y asi lo ofrecieron, y se finio ya muy tarde la Sesion. Al siguiente día que era el diez y ocho de Mayo el Ayuntamiento actual se reunió temprano en las Salas Consistoriales con el fin de acordar lo conveniente para el despacho de los Comisionados y execucion segun lo tratado en la Sesion de la noche anterior, y recibin de los veing Ganaderos las cantidades

que para este proprio objeto habian ofrecido entregar. Algunos
de ellos cumplieron su oferta presentandola y haciendo
uso de lo que habian prometido: otros solo lo
verificaron en una pequeña parte, y no faltaron
tambien Individuos que con poco decoro suyo en
una dilaçion tan critica y despues de haberse manife-
tado espontaneamente ante toda la Junta, no compe-
rieron ni hicieron entrega alguna. Y Ayuntamiento en
vista de este parte poco regular, tenia sobrad motivo para
haber recedido de su sentimiento, & beneficencia en favor
de las personas comprometidas dando lugar a que la
Comision hubiere continuado en sus mismos tramites
pero consiguiente en sus resoluciones y amonstrando por
toda clase de sacrificios, invitando a otros vecinos que
por hallarse fuera de responsabilidades no hubieran sido
extraños que se hubieran manifestado indiferentes,
puedo venir la cantidad detallada por el Sr. Intenden-
te, presentarla en depositaria, exhibir a los Comisi-
nados las factas de Pago, y despues de una parada
contextacion con los mismos acerca del importe de
sus dietas que reclamaban, despacharlos y conseguir
que cesaran en sus Comisiones el referido dia diez y ocho
de Mayo, al propio tiempo que se hallaba en su estado
en las complicadas y desagradables operaciones de la
Junta decretada por S. M. cuya evasion resulta de
expediente separado. Todo lo cual y por ser asunto de
varios Ayuntamientos, aunque con la intervencion del
real, he notado por esta diligencias a fin de que lleve
pre conpte el curso y termino que tuvo y sirva de que
bien y memoria en lo sucesivo. Dada en los Caballeros
veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro

Justo Abriat

Pro. 2



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DONA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Apuntamiento de Lularilla & Iruca & los caballerías y las
del 1.º de Abril Comisionales & Apuntamiento a primer

St
Teniente
Gallego
Bacera
Nas 1.º
Pruyo

de Abril & mil ochocientos treinta y cuatro se pinta
por los S. S. el Marqués y celebrando en debida forma
a virtud de los oficios comunicados por el Excmo.
Gobernador de Rentas de este Reino el arriendo
de aguardiente y licor para el consumo de esta
Villa por dos años bajo la cuota de tres mil nue-
vecientos cuarenta y seis rs. por día y siete un-
das que se pagaron en el finado; y no habiendo resul-
tado por lo se dirigió su Realte; acordando que
para el día en que se verificase se extienda una
nota a los efectos que deban seguir en el con-
reglo a las ordenes superiores comunicadas
y a la obligación de pago a que se sujeta el ayun-
tamiento por no haber resultado licitadores en
las subastas echas por disposición de la Real

Anunciar el
arriendo de
aguardiente
y licor

Se solicitan ro-
gativas con
motivo de la
sequia

Hacienda. En este estado el Sr. D. Ramón Bacera hi-
zo presente que con motivo de la larga sequia
que se experimenta, y de detención que se advir-
te en los campos y sembrados, vanos labra-
dones y el infuso en nombre de todos piden
que el Ayuntamiento acuerde rogativas publi-
cas implorando el beneficio del agua; y conde-

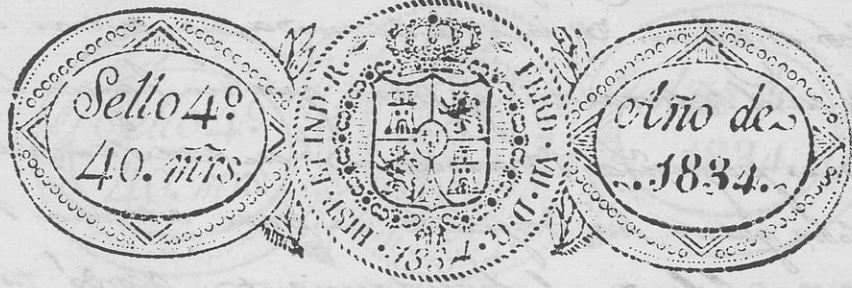
una fundada esta solicitud, teniendo presente que existe
 un convenio celebrado entre el Ayuntamiento y B.
 pital de S. en el año pasado de mil ochocientos
 veinte y cinco y cinco sancionado por
 el Obispo, en que se establece el método de hacer
 las rogativas públicas cuando haya necesidad de
 ellas, dio Comisión al Sr. Presidente y S. para
 que con arreglo a su contenido poniéndose de acuerdo
 con la Comisión que nombra el Sr. Cap. S. convegan en
 las que deban celebrarse; dispongan los convenientes
 anuncios al público para su asistencia, y para la del
 Ayuntamiento dar cuenta al mismo; expone nota
 en este libro de las que se practiquen para memoria
 de sucesivos. Con lo que se dio fin a la sesión que se
 firmaron D. J. S. y D. J. S.

Comisión al Te-
 niente y S. para
 p.ª entenderse
 con el Capitulo

Ayuntamiento de la villa de S. en la noche de S. y S. con asistencia
 del 4 de Abril de S. a cuatro de Abril de S.

Mil ochocientos treinta y cuatro se reunieron los
 señores del Mancomún con el objeto de conferir el modo de
 tener la primera educación según el plan de S. y S.
 que se dio en S. para este objeto, y celebrando en for-
 ma de S. y S. aquel, se leyó un oficio de
 M. S. Subdelegado de Fomento de la Provincia man-
 dando se le informe sobre el estado de la Agricultura,
 industria y Comercio de la Población, si prospera o
 decae y cuáles son las causas en uno y otro caso.

Oficio del Subdeleg.
 de Fomento pidi-
 endo varias noti-
 cias sobre el esta-
 do de la agricult.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

y por ser asunto de la mayor entidad, se resolvio tratar
en su contenido en la forma determinada al intento y
que entonces se conteste. Inseguida habiendose recorda
do por algunos S. N. los servicios importantes prestados
en el ultimo pasado mes por D. Anselmo Preciado
& J. J. Argona para conseguir el abastecimiento de la
Comision executiva que sufria esta villa, y su decisi-
on en continuarlos a favor de la misma por lo
que se hizo acobardado a alguna recompensa, acordó
que del fiscal que debe existir en poder del actual
Ayuntamiento de D. Sebastian Lopez se le gratifique con cuatro
cientos rs. vnos, quedando encargado de recogerlos
del mismo y hacer entrega a aquel del Sr. Presidente
que ha manifestado debe para a D. Anselmo. Acto
continuo teniendo en consideracion que la invita-
cion hecha a propuesta del Sr. Auditor Pineda en el mes
de Febrero a varios vecinos para que por contrata
tomasen a su cargo facilitar las raciones a las
tropas transcurtas, no habia surtido el efecto que
era & decian porque habiendo ofrecido hacerlo un mes
se abstuvieron & continuaron por mas tiempo: pensó
que el frecuente tránsito de tropas hace indispensable
adoptar una medida semejante para evitar los
disgustos conseqüentes a la falta de puntualidad
en la entrega de raciones; acordó se invite de nuevo

Se resuelve gratificar
a D. Anselmo Preciado
con 400 r. vnos.

Nueva invitacion
a los vecinos que
quieran encargarse
de suministrar
a las tropas

mediante Cartas que se fijaran en el sitio & costumbre
por si algun vecino le acomodare entrar en la especie
y en el entretanto y para que no haya la
mas pequena retardacion en este servicio
sobre que se ha impuesto la mas estrecha res-

Determinase en
el entretanto com-
prar 87 trigo

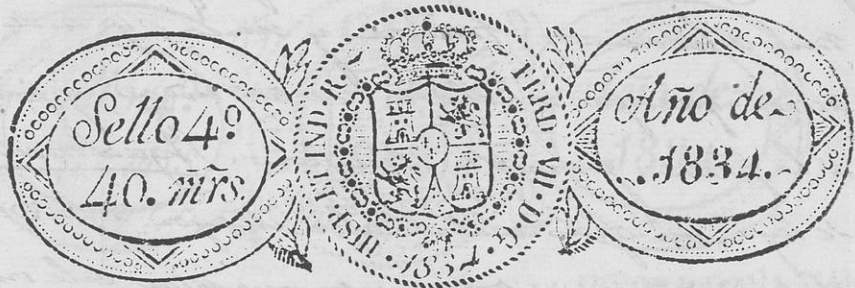
ponsabilidad al Ayuntamiento, acordos tambien que
echando mano de los fondos de Propios, por no haber ningun
no conocido para este objeto, con calidad de reintegracion
del importe que produzcan las Paciones, se comprara
ocho cahises de trigo y se durcan a Arina mandando
deley al Molino de la Fuente, y se tenga en deposito para
atender por de pronto a cualquier urgencia; a cuyo
fin queda encargada & dispuesta lo necesario a la negocia-
cion y compra, conduccion & de Sr. Cristobal Navarrete

Oficio del Presidente
de la Junta de V. Co.
relamando el
emplazo de
Man. Lanera

Verdaderamente se leyó un oficio de D. Patricio Dominguez
Presidente de la Junta de Propios & este Partido esta-
do en la villa de los, en que previene al Ayuntamiento
que en Paron & no parecen el Donde de Francisco
Caudro de Vitis que debia emplazarse al Quinto de
dando cuenta al Servicio por el onsejo Mariano
Lanera, disponga sea presentada el Moro que le
togue por orden numerico; y siendo segun el Expediente
ante la Junta del año pasado a que corresponde

Hagan saber a
Mar. Clemente

Mariano Clemente, acordos que el Sr. Presidente de
emplazarse y haga saber la orden al citado & la
Junta de Propios para que desde luego se presenten
ante la misma bajo su responsabilidad. Coulo
que se dio fin a la Servici que firmaron Don N. y Don
fe



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

Ayuntamiento
del 1º de Abril

II
Gallego Nao 2º
Pacax Puyo
Nao 1º Tenen
Salo 2º Ind 2º

Prentone d' Maer-
tro electo D' Fran-
Garcia
Com.º al'alo.º y Ind.º
pre.º reonocim.º de la
Escuela

Orden del capitán
Grál sobre precau-
tacion de Caballos
y Yeguas en Zarag

oficio del Gobem.º
pidiendo el encabe-
zamiento de
Aguard.º

de la villa de Lora de Caballero y Salas foris-
toriales Ayuntamiento a diez de Abril de
mil ochocientos treinta y cuatro se juntaron los
S. S. del mandado y celebrandolo en debida forma
previo D. Francisco Garcia Maestro decto para
esta villa que se entien' de la capitulacion de
encargo, y para reconocer el estado de la ciudad
y lo pecuniaris a su mejor servicio fueron nombra-
dos Comisionados los S. S. Salvatierra y Indico Pao
unador que daran conocimiento al Ayuntamiento.
Inseguida se leyó una orden del Excmo.º Capitán
Grál de este Reyno inserta en el Boletín oficial de
este mes de siete del actual por la que manda a
los Ayuntamientos dispongan que todos los Caballos
y Yeguas de la abada de siete cuartas los pre-
sentes sus Dueños en la ciudad de Zaragoza al
Consejo del Regimiento de Borbon; con cuyo motivo
y a fin de darla el debido cumplimiento acordó
que para las nueve del dia de mañana se em-
plaran a las Salas todos los vecinos a quienes
comprende esta orden y se les entien' de ella para
su execucion. Tambien se leyó un oficio del Caballero
Gobernador del Partido en que manda se le remita el
encabezamiento u obligacion de pagar la Cuota
destallada a esta villa por la Venta de Aguardiente

y licorés en el año corriente y el proximo venden
mil ochocientos treinta y cinco, y en su cumplimiento
acordó que por mi el Sr. se extendió y pasó
a la firma para su remisión. Igualmente
se leyó un oficio del Alcalde Mayor de la Villa
de D. Esteban Orona en que pide se le informe de la
conducta y adherencia a la Reyna nra Sra & los em-
pleados publicos & esta, y se resolvió hacerle en otra
sesion. Se leyó animismo una Orden inserta en el Bo-
tin oficial en que se manda remitir un testimonio
relativo al estado de las escuelas & primera educacion
acordó entenden por mi el Sr. y remitir para el proxi-
mo correo. Ultimamente habiendo recordado yo dicho
Sr. que estaba al concluir el termino que por una
orden & la subdelegacion Tral & Propios comunicada
el Noviembre del año pasado y repetida en dias del
corriente, se habia señalado para que se presentasen en
la Contaduria el mismo ramo las Cuentas y documentos
defensales que satisfacen, para su reconocimiento y
cubricacion; y que pagando los Propios varios Pro Legales
y otras cosas que cobra el Ayuntamiento y distribuye, los
cuales carecen de Cuentas segun las anotaciones echas en
el libro Cabros, se citaba en el caso para no perderlos
& mandan copia testimoniada de las anotaciones
y del ultimo Acto de Cubricacion & ellos extendidos
del Abogado D. Pedro Jose Latorre Abogado & los Reales
Consejos de la Ciudad & Sanidad; acordó se extrahigan
por mi el Sr. y remitan al Agente para su presentacion
en la citada Contaduria. Con lo que se finó la Sesion
que firmaron S. S. y doy fe.

Oficio del Alcalde
Mayor del Consi-
do pidiendo in-
forme a los
empleados

Testimonio sobre
Escuelas

Otro sobre varios
Censos que el
Ayuntamiento
cobra &
Propios



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento
del 11 de Abril

En la villa de Arca de los Caballeros y Sala Consistorial
del Ayuntamiento a once de Abril de mil ochocien-
tos treinta y cuatro se juntaron los Srs. del Manguel y
celebrandolo en forma con el objeto de dar cumplimiento
a la orden del Excmo. Sr. Capitan Gral. leida en el dia de
hayer sobre presentacion de caballos y Yeguas en la Capital,
estando emplazados todos los vecinos Duñeros de estas Ca-
ballerías y paradores de Arca por el Alguacil de hallazgo
fuera, se mandaron entrar en el Consistorio y concurrieron
todos los que se hallaron notados en lista separada unida
a la orden y en punto de 11. Presidente les entendi del
objeto de su citacion, leyendoleles por mi el Sr. la man-
da orden del Excmo. Sr. Capitan Gral. cuyo cumplimiento
les encargó. Impugnaron a ello tratando de manifestar lo
grave inconveniente que ofrece su execucion, ya por no
expresar en la orden las edades y si están o no sujetas las
yeguas de vientre, ya en fin por otras razones: pero el
Ayuntamiento les hizo conocer que sus funciones en esta
parte estaban reducidas a enterarles de la disposicion
del Sr. D. y con este motivo se retiraron, y quedo en Sesion.

- 11
- Gallego
- Racaxo
- Nas 1º
- Salo
- Nas 2º
- Corubi
- Tennen

Comparencia
de los dueños
de Caballos
y Yeguas

Peticion de
los mismos

Apesar de haberse separado, que previo a veces oportuno,
parecieron a Ramon Tened y D. Luciano Delera como tenedo-
ra de Yeguas y en sus nombres y de los demas vecinos
comprendidos hicieron presente: que con el fin de evitar
los grandes dispendios que han de ocurrir de conducir a
Laguarda e Tarazona todas las Caballerías de la Abada

Señalada entre las que se cuentan muchas de Paniz y con
Varios, otras Cordeles y muchas inútiles todas, han resultado
los temores mandan una Diputación a pre-
sutarlos a S. M.; y que todavía que ya en el
Noviembre cuando se pidieron por primera vez
el Ayuntamiento en alivio de los veing comprendidos
hizo esta manifestación, replicaban al mismo se sirviera
producirla a S. M. y que los interesados se encargaran

Recursos al Sr. Capitan Gral. Siempre propuso a prestar a los vecinos toda su protección
accedió a la solicitud de los recurrentes y dio encargo a
el Sr. de entended la exposición, intentando la dirigiera
bre una particular en el Noviembre, y que se pare a la firma
y entregue a los Sr. que lo han replicado. En seguida con

Sobre inasisten- cia de niños a la Escuela. vo de haber echo presente al Maestro de primeras letras
Francisco Garcia Lafalta de asistencia de parte de los niños que
asista a la escuela, dio encargo al Ayuntamiento a Sr.
Ramon Racas para que en union del mismo Maestro
forme una matrícula de todos los niños comprendidos
dentro de la edad de cuatro a doce años para resolver

Autorizase al Sr. Gallego p. hacer un reco- nocimiento en la Bandera. Su vista lo comunico en el particular. En este caso
el Sr. Gallego hizo presente que tiene noticia de que
en la Parada de la Bandera Monte de Atarvilla por
vecinos de la misma y otros que no lo son, se están
causando daños de consideración extrayendo leña
y tambien carbón a los Pueblos de fuera, por cuya
razon se habia propuesto si merecia la aprobación
del Ayuntamiento hacer una salida acompañada
de los Guardas Monteses para inquirir la cantidad
de los daños que se le han dado y que se fagan de oportu-
no castigo los que causan el daño si existieran, en
cuyo concepto esperaba que el Ayuntamiento le facilitara
seisenta rs. con para atender a los gastos indispensables
de manutención suya y de los auxiliares, que se reintegre



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAJESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

... rian de la parte de denuncia que pudiese ocurrir. Acce-
... do a solicitud en obsequio de la mejor conservacion
... de los Montes tan recomendada por el Gobierno Superior.
... Urgentemente y teniendo en consideracion el perjuicio gran
... de que tambien estan causando los Señores Cantos
... Matias, Pascual y Juan Miguel Yero y todo lo estavello
... con la fabricacion de cal y yeso para el pueblo de San Pedro
... inmediato, determino complerlos en otra sesion de
... la Real Audiencia de San Pedro y se dio fin a esta que forma
... con hoy sel. de que doy fe.

Sobre perjuicios
con los hornos
de yeso y cal

Apuntamiento de Lularvita & Lora de los batanes y Salas Consistoria
del 18 de Abril } le & Apuntamiento a diez y ocho de Abril de mil
ochocientos treinta y cuatro reputaron ley N.
del Manque y celebrandolo en debida forma, se abrió
un oficio del Caballero Gobernador del Partido en que co-
pia una orden del Supremo Consejo de la Guerra por
la cual manda que el Tribunal se cumpliere inmediatamente
te por el modo que le correspondia, al Quinto de Armas
de Llerena declarando como el servicio de las Armas, y
previene disponga el Ayuntamiento su cumplimiento

Consente N.º 2º
Gallego Puyo
Concill.º Ferrn.
Palo.º Lind.
Oficio del Gob.º
Sr. Intendente de
N.º. Llerena

sin dar lugar a otras providencias. Sin embargo & que el Ayuntamiento podia exponer a S. M. que la causa & no haberse por suertes elemplares era porque sabiendo que la tocaba a Mariano Clemente en defecto del Donado Lorenzo Vique, hizo una consulta a la Junta & revision sobrediciendole por el temor & que se fugue, y todavia no ha contestado; acordo se haga saber de nuevo a D. Clemente que bajo su responsabilidad comparezca ante la Junta & Vique, sin perjuicio & practica de diligencias oportunas en averiguacion del Donado & Donador, que es quien debeemplar a Mariano Clemente.

Vereda sobre crea-

En acto continuo yo dió de cuenta & una vereda de creacion de compania en catorce del actual por la que el Caballero Gobernador de Juiteros Antonio El Partido & Patrios Dominguez comunica de su oficio que le ha dirigido el Excmo. Capitán Grial autorizando para levantar companias & Juiteros hasta el numero & quinientos hombres, y manda se publique y que los Curas, Parrocos en tres dias consecutivos & fiestas la lean al pie del altar. Acordo se copie a estos para que lo verifiquen y que otra copia se publique por bando y se fije en el sitio & costumbres. In seguida recorde yo el

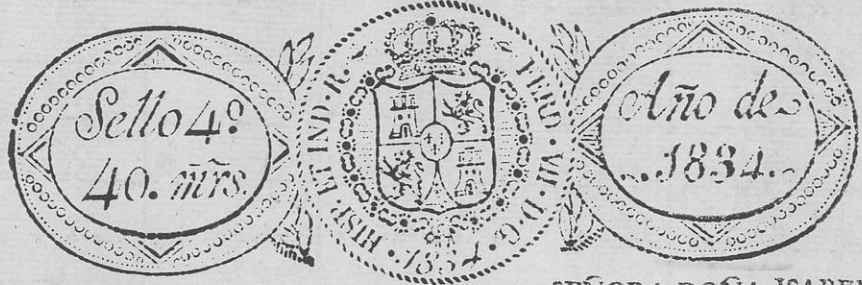
Oficio al Alcalde Mayor sobre el inconveniente de informar acerca de los empleados

que ya en fecha de cinco del actual se comunico un oficio por el Alcalde Mayor del Partido pidiendo informacion sobre la conducta politica & los empleados publicos de esta Villa y que todavia no se le ha dado cumplimiento y con este motivo teniendo presente el Ayuntamiento los inconvenientes que ofrece haber & clarificar la conducta & en particular por un tiempo que se compona de tantos individuos y en que comunmente no se obtiene el sigilo debido, acordo se manifieste al Sr. Alcalde Mayor el reparo que se le ofrece al Ayuntamiento & satisfacen a su oficio, y que seria mas util aun al Servicio Publico que lo pudiese a los Individuos en particular que han

Vando prohibiendo la entrada de las Carreteras

de paucis. In continuacion y con motivo & que se prohiba la entrada de yeguas, acordo se publique un bando prohibiendo que ninguna yegua, potro, ni lechales entre en los campos y huertas bajo la pena de veinte r. v. con que se levigite

21



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Com.º de apremio
 p.º el 2.º trim.º
 1833.

por cada una que se apuchada. Urgentemente previa el cumplimiento de Justicia y Merced de atencion, para el Sr. D. Francisco Fernandez Subteniente retirado y notifico al Ayuntamiento un despacho del M. y S.º Intendente de esta Provincia D. Santiago Arcacibar de fecha quince del corriente por cual le confiere Comision de apremio para el cobro del cuarto trimestre de contribucion y sal de caravilla y año pasado de mil ochocientos treinta y tres; con la dicta de veinte y siete dias obligacion de no deber permanecer mas de veinte y tres dias y los de ida y vuelta, y cobrar diez y seis por los derechos del despacho del que queda retenido Dho Ayuntamiento y fué la senion firmada la los 16. con mi mano que doy fe.

Ayuntamiento
 del 25 de Abril

de la villa de Lina de los Abaltes y de las Comisarias y Ayuntamiento a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro se juntaron los S.º del M.º y S.º y celebrandolo en debida forma, se leyó un oficio de la Junta Superior de Lina de la Capital aprobando la eleccion de un año echa en D. Francisco Justicia y acordó

- 11
- Escrivano
- Gallego
- Bacero
- Salvata
- Sindico

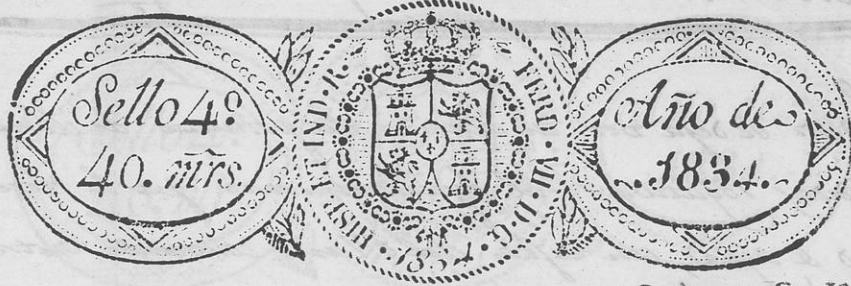
Oficio del Alcalde Mayor recordando el informe de empleados

Cuadernos de Contribucion y Sal 1834, se pujan & manifiesto

Vando a propuesta del Cabildo prohibiendo vacear los pozos & los rios

A propuesta del Sr. Sindico se comisionan a la Junta & Apoderados de Tacson por la obra del Puente mil rr. vellon

se una al expediente. En seguida se leyó otro del Alcalde Mayor del Partido de Mariano Orona recordando a que tiene parados sobre informe de empleados y resolvió acordando a que continúe al que se le dirigió en manifestación del inconveniente que ofrece su cumplimiento. En este estado yo debí presente concluido los cuadernos de contribucion y sal del corriente año, y en su vista acordó el Ayuntamiento se tuviera & manifiesto en las Salas Constitucionales por espacio de tres dias para que todos los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas Partidas y hacer presente cualquiera agravio, defecto, o vicio que advirtieran, a cuyo fin se haga saber por bando publico con señalamiento de las horas acostumbradas. El Sr. Regente don Antolome de Salgado hizo presente al Ayuntamiento el mandado sabido que se esta haciendo de vacear en medio del dia y solo los pozos distantes de la poblacion en las Arbores & Biedas y huertas, sino que los mas publicos y que estan pegados a ellas, causando graves perjuicios a las bestias & arbores, frutos y demas no menor que a la ganaderia; y tomada en consideracion por el Ayuntamiento esta propuesta acordó que inmediatamente se publique un bando prohibiendo que ninguna persona bajo pretexto alguno, se ocupe en vacear los pozos y manantiales & aguas de estos rios como de los que discurren por los terminos de la villa en que abrovan los ganados, bajo la multa de cien rs. vellon; quince dias de carcel al que no tuviere con que satisfacerla, ademas de incurrir en las penas que determina la ordenanza de veda. El Sr. Sindico Procurador hizo presente al Ayuntamiento que le habia muy satisfactorio ver el acopio de materiales y preparativos que dispone la Junta encargada de la obra & su comision para reparar la interesante obra del Puente llamado de San Francisco y reponer el paramal o muralla que debe unir al Puente; por cuya razon, por lo mucho que en ello interesa la conservacion de la Parroquia de Bañera y Nuevo Pinar, y porque es laudable el celo que se emplea en esta obra.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

(Handwritten signature or initials)

naños, pedia que el Ayuntamiento para estimular todavia
mas sus proyectos, adjudique a esta importante obra al-
guna cantidad. Usando el Ayuntamiento de la propuesta el
Arquidico y conforme con sus ideas, teniendo en consideraci-
on la penuria actual de caudales y que lo unico disponible
es el ultimo claro de las yerbas de vegas que ha de vencer
en el proximo Setiembre, acorde consignar a la ofacion
para cuando veniran mil rs. con: que asi se haga sa-
ber a la Junta de Encargados y que el Ayuntamiento
en adelante procurara en beneficio de la empresa ha-
cer todo el sacrificio que le sea posible, teniendo presente
que la misma debe cierta cantidad por Canon a los Boava-
res. Ultimamente habiendose echo presente que en la capi-
lla de la Purisima Concepcion por defecto de las goteras que
en la Curia, en in- las ocasiones de lluvias cahen, se desprende su pintura y pa-
deca la obra, acorde que para disponer su reparacion se
pare officio al Encargado de su alumbrao y custodia Sr.
Sebastian Plasas, a fin de que la haga reconocer y es-
ponga su estado y el de fondos de la fabrica. Con lo que
se puso la orden que firmaron Don J. N. y Don J. F.

Oficio al Encargado
de la Capilla de
la Curia, en in-
decaion de su
estado

Advertencia sobre rogativas pp.^{as}

Rogativas
publicar que
se hicieron
con motivo de
la sequia

Segun se deja ver en acuerdo del primero de abril
pedidas rogativas al Ayuntamiento por la necesi-
dad de agua, con vista del Plan convenido entre el
mismo y el P. Capitulo Ico en el año de mil ochocientos
veinte y cinco sancionado por el Dicenano, acordó dar y
dio Comision al Teniente de corregidor Presidente con el ins-
crito fin, para que en unida de la que nombrase el ay-
untamiento las que deberian hacerse, dia de su execucion y de
quedando en avisarlo al vecindario por bando, y al Ayuntamiento
para su asistencia. Oficiado al capitulo nombró aforon-
nados suyos a D Gregorio Valentin y D Francisco Puyo, y
estoy con conocimiento de sus corporaciones respectivas, dispu-
son entre el cura de las rogativas lo conveniente a su
celebracion, publicidad, alumbrado de las Imagenes y demas
concerniente a las mismas, que se efectuaron asi
Dias dos, tres, cuatro, y cinco se dijeron las misas cantadas
a los Patronos y animas del Purgatorio segun el Plan, que
es el primer orden de Rogativas
Dias seis se recobró y anunció de segunda, que se desamparó
en los dias siete, ocho y nueve, reducidos a letania de la calle
Dia diez se trasladó en procesion la Imagen de San Justo
del Salvador donde estuvo en veneracion hasta el veinte
que se retiró en rogativa a su Iglesia por no haber
llovido, habiendo predicado las tres Platicas el cura de la
vador D Maquin Bona, el Conventual de S. Francisco Fr.
Manuel Perez, y el Guardian de Capuchinos Fr. Agustin de
Cruz.
Dia veinte y tres sesacó en procesion la Imagen de Nra
Sra de la Oliva y estuvo en veneracion en la Iglesia de
Salvador hasta el tres de Mayo que se retiró a la Suya
habiendo predicado las Platicas de la Sra de Santa Maria
D Martin Ladaga, el mismo Conventual de San Francisco
Fr. Manuel Perez, y el vicario de Capuchinos Fr. Maquin
de Ovon. Durante esta novena llovió a terminos que se



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ocurrió en algun tanto la necesidad de los Campos: pero no habiendolos lo suficiente, se ofreció a los comisionados la duda de si debia retirarse la Imagen & gala o & rogativas, y por ambas Corporaciones se determinó que fuese & gala. Y con motivo de deberse principiar el día cuatro la novena de la Purísima Concepcion y estar prevenido en el Plan que si ocurriere alguna en tiempo & rogativas, sirva & tal, se firmaron con esta Novena.

En las curas como los Religiosos predicaron las Pláticas sin estipendio alguno; ni tampoco pidió otro el Capitulo por todas las funciones que la caridad del que celebró las cuatro primeras Misas cantadas a seis sueldos por unas.

Respecto a Cera, el Ayuntamiento suplió durante todas las rogativas la Obsequiale & los Monaguillos por sí solo, y la del alumbrado & las Imágenes en union con las Cofradías, habiendo concurrido tambien la Casa & Sanadoros por una practica observada en semejantes ocasiones. Lo que se nota para memoria sucesiva en esta Obsequiale a cuatro Mayo & mil ochocientos treinta y cuatro

Justo Abriat
Dño

Nota se tuvo presente por el Ayuntamiento lo largo del Plan adoptado en rogativas y su penosa execucion, para meditar una prudente Reduccion, y & acuerdos & las Corporaciones que convinieron solicitarla del Obispo

Ayuntamiento } Lala villa & Lora de los Caballeros y Lala Comisaria
del 4 de Mayo } riales & Ayuntamiento a cuatro de Mayo &

11
Todos

Exposicion al Sr. D.
sobre que no se
reparta el fondo
suplem.^o en 1833

mil ochocientos treinta y cuatro se junta
con los S. S. del margen y celebrandolos en de-

bidada forma, se firmo una exposicion al Ill. M. S. Gu-
bernante de esta Provincia en manifestacion & que
en el año pasado no se repartio en esta villa el
dier por ciento o fondo suplementario en la contrib.
con motivo de haberse comunicado por el mismo au-
toridad en el Boletin oficial & veinte y cinco del mes de

Informe al Alcalde
Mayor sobre las
cond. de los empleados

Mil mandados satisfacen su importe como aplicados
alboron & las Compañias de Seguridad publica creadas
en este Reyno. Tambien se extendio y firmo el informe
pedido por el Alcalde Mayor del Partido acerca de la
cond. de los empleados de esta villa, en la manera
que se indica & la copia unida al oficio. Ultimamente

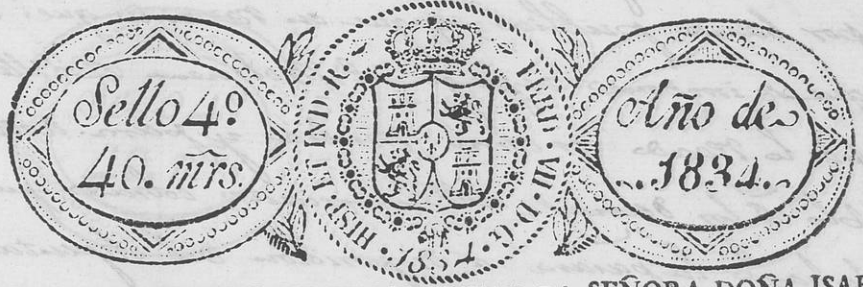
Sobre salida de
los Simanos foran-
teros & la de Maré.

teniendo presente que en el dia de hoy ha finado el
termino para que tenia arruandadas las yervas de
Gerónimo Rocatalhada, y que todavia existe en ellas Fern-
Anda a quien dio parte en las mismas, acordó
le haga saber salga inmediatamente en el Supuesto &
que no haciendolo por cada dia que este ratifiquen
ochenta y cinco. Con lo que se firmo la orden que firma
con Dios S. S. y doy fé.

Ayuntamiento
del 9 de Mayo

11
Gallego Salo.^a
Bacax Puyo
Nico^o
Concell.^o Rind

Lala villa & Lora de los Caballeros y Lala Comisaria
les & Ayuntamiento a ocho de Mayo & mil ochocientos
treinta y cuatro se juntaron los S. S. del ma-
gen, y celebrandolos en debida forma del Sr. Presiden-



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sobre haberse to-
mado el agua
de Camarales
del Molinero &
Fillera

te puso en noticia del Ayuntamiento: que el moline-
ro del Sr. Fillera sacando el agua de la Vega de Camarales
de su curso natural por correspondiente á Baltasar Tabia
que es que lo ha denunciado, ha usado sus campos, cau-
sando á este un gravísimo perjuicio por haberse con-
cluido, y que como asunto de trascendencia no habia creydo
del caso proceder sin comunicarlo al Ayuntamiento
para que resolviese aquello que estimase mas conforme
Interes de este, y teniendo en consideracion que en la esca-
sa de aguas que se experimenta, si solo se castigase el
hecho indebido ó usurpacion de ella con la pena ordina-
ria de treinta reales, no faltarian vecinos que bajo el
convenimiento de no deben pagar mas se arrojarian á
tomarla y salvarian su cosecha: que para evitar este
evildo en ocasiones semejantes se prohiba el agua
se ha adoptado por el Ayuntamiento la siguiente
medida de imponer de pena otra igual cantidad
por cada cahiz de tierra regada indebidamente; y que
la sequia que hoy se advierte exige de tierna necesidad
la practica de esta disposicion, acordó: que dejando á Balta-
sar Tabia su derecho á saber para que reclame del Moline-
ro & Fillera la indemnizacion & perjuicio que le haya
causado por haberle usurpado el agua, el Sr. Ayuntamiento
exija al mismo la pena de treinta r. por sacarla &
de orden y ademas otra igual cantidad por cada ca-
hizada de tierra que resulte haber regado con ella; y
que esto se entienda para con todos los que desde hoy

Quando sobre la pena
que incurrirá el
quala quita

cometan semejante exceso, a cuyo fin se haga notorio por bando publico; y que en todo & que la cantidad que se impone de pago al Molinero & Fullero por lo usado es como multa y para ejemplo & lo de unas, de lo convenientes cobrados que la haya la parara a disposicion del Ayuntamiento por objeto & utilidad publica, haciendo & la pena las tres partes previas a ordenes superiores. Con lo que se dio fin a la sesion que firmaron Don S. I. y Doña J. E.

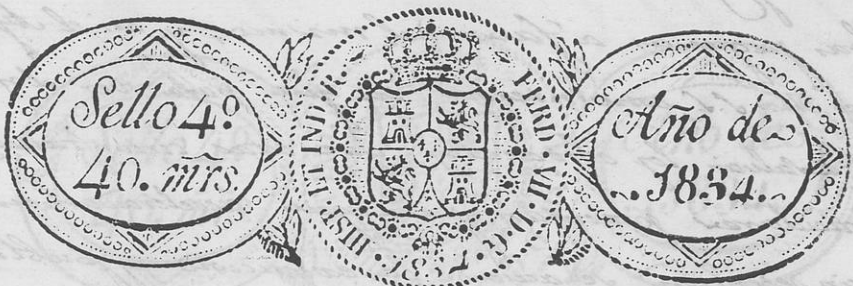
Ayuntamiento de la Villa & Laca de los Caballeros y Sala Consistorial del 9 de Mayo & Ayuntamiento a nueve de Mayo & mil ochocientos

11
Gallego
Pacax
Nav. 1.^o
Corcuella
Salvat
Aindico

treinta y cuatro repuntaron los S. S. el margen y celebrandolo en debida forma; el Sr. Cristobal Navarro puso: que acaba & tener una contestacion algo acordada con varios sugetos & la Villa que critican al Ayuntamiento por no haber dado cumplimiento al decreto & veinte y nueve de Mayo ultimo comunicado

Exposicion del Sr. Navarro acerca del decreto de Propiedad

el Boletin oficial del catorce de Abril siguiente, sobre consercion & lo de derechos & propiedad a lo de Duero & ella, disponiendo que esto lo hace con acuerdo; y que por lo tanto para evitar que se zahiera la credencia del Ayuntamiento y dar cumplimiento a ella siendo cierto, pedia que se leyere y acordare lo conveniente. Intra conveniencia por mi de Sr. se previene & manifiesto los ejemplos del Boletin oficial del mes de Abril y habiendose visto y leído el Decreto & que se trata, no oponiendo contenido toda la claridad que era & decian para veridica la execucion sin meditar previamente



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

Conferencia con algunos vecinos sobre el contenido

Opinion de estos

con toda reflexion de contacto, y aun consultarlo para
mejor determinar con aquellos vecinos & confiansa y
en quienes se considera a la par que instruccion, interes
y buen derecho para el acierto; acordo que con este fin y p.
ponerlo desde luego en practica si asi pareciere que debe
hacerse, se emplararon a los Ss. D. Fernando Buitrago, D.
Ramon Perez, D. Manuel Culludá y D. Antonio Callero y
se les oyere en el particular. Conocidos efectivamente
parecieron en las Salas los referidos Ss. e impuertos por
el Ayuntamiento del motivo de su emplaramiento y
tambien del decreto que lo causa que de nuevo se leyó,
manifestaron su opinion de que segun el, deben quedar
desde luego todos los dueños de heredades en el libre uso
& su propiedad y aprovechamiento, y salir de ellas todos
los ganados y bestiales cuya entrada hasta ahora ha
estado apoyada en las Ordinaciones Municipales. Ofre-
ciere la dificultad de hallarse actualmente arrendadas
las vegas y que para rescindir los contratos u ar-
rendos pendientes es necesario antes discurrir el
modo de indemnizar a los arrendatarios, que todos
tienen echas anticipaciones de aquellas cantidades
que les resulten en su favor. Tambien se presento a la
vista el inconveniente que media con el Ganado &
Comercial cuya entrada en las Vegas aunque tra-
bede origen & una Ordenacion: pero esta sancionada
por Reales ordenes; confirmada en el Reglamento &

Proprio y gravada con un censo anual de doscientas
 libras pagueras a favor del mismo; y así el Ayuntamiento
 como D.º S.º, convinieron en que para ver el mo-
 do de salvar los obstáculos que estas circunstancias
 particulares presentan para que aceleradamente
 y sin detención se acuerde la ejecución y publicación del
 mencionado Decreto, se reunan y emplacen todos los herederos
 terratenientes de las Vegas y se les entere del estado de cuen-
 ta; a cuyo fin y para evitar la confusión que pudiera
 producir las Reuniones de todas las Vegas de una vez, el Ayun-
 tamiento resolverá hacerlo una por una o como lo estime más
 del caso y en los días y horas que crea oportunas. Con lo
 se terminó la sesión que firmaron D.º S.º y doy fé.

Resolución

Ayuntamiento de la villa de Leca de los Caballeros y Salas Consistorio
 del 11 de Mayo de 1834

En el día once de Mayo de mil ochocien-
 tos treinta y cuatro se reunieron los S.º del Ayuntamiento,
 celebrando en debida forma, siendo la hora señalada por
 el Ayuntamiento para arrendar en publico subhasto el aguardiente y licor
 para el consumo de esta villa por el año corriente y
 el próximo de mil ochocientos treinta y cinco, a cuyo
 pago se ha obligado al Ayuntamiento por encubrirse
 esto quedando en su arbitrio arrendarlo o no; a la
 vez en los balcones de las mismas Salas llamados
 licitadores. Sancio Manuel Manco e hizo manda
 tres mil novecientos cuarenta y seis rs. diez y siete mrs.
 por cada uno de los dos años vendiendo el aguardiente
 ocho cuartos la libra en todo el corriente y a diez, siempre
 que el vino de los Corcheros de la villa se venda por censo

Arriendo de
 Aguardiente
 y Licores, por
 los años de
 1834 y 1835

Arriendo de
 Aguardiente
 y Licores, por
 los años de
 1834 y 1835



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

se a seis sueldos el fantano, y uno a nueve; y admitida esta
 proposicion por el Ayuntamiento se hizo apercebimiento de
 remate: colocose un ramo sobre la mesa del Consistorio y
 anunciada la trauera consualamiento de veinte y de aumento
 por paces; lo tocó el mandante Manuel Marco, pareció sin con-
 tradicion alguna y quedó trauera en su favor dicho arriendo
 por tiempo de los mencionados dos años, precio en cada
 uno de tres mil nuevecientos cuarenta y seis rs. diez y sie-
 te mrs. con, y con los pactos siguientes. Primero: que el
 pago de esta cantidad anual sea de hacerlo el arrendatario
 por trimestres iguales que vencerán en treinta y uno de
 Marzo, treinta de Junio, treinta de Setiembre y treinta y
 uno de Diciembre. Item: Fue durante todo el corriente año ha
 de vender el artículo de aguardiente a diez y seis dineros la libra
 dragonzera, y a diez y ocho en todo el que viene, a menos que
 el precio del vino tome incremento en cuyo caso siempre que
 los cosecheros de la villa lleguen a vender el uino por cubre
 a seis sueldos el fantano, tendrá accion el arrendatario de vender
 el aguardiente a veinte dineros la libra. Item: el arrendatario
 queda exclusivamente en el derecho de vender el aguardiente y
 licores, y como subrogado en lo de la Real Hacienda, en la
 accion de cobrar el impuesto que señalarán las Ordenes
 superiores que tratan de la materia. Y así executado preuen-
 to en favor para el pago de este arriendo a Manuel La-
 borra vecino de esta villa que fue aprobado, y designo
 como tienda donde se venderá el artículo de aguardiente
 por menor la Casa de Lucas Salafumá, Tacueta Laro-

bras y la suya propia, y dispuso el Ayuntamiento se hajaran
torio al decimario por vando, y el precio de la venta.

Conduc. de Sal

En seguida y mediante a haber echo proposicion
Baltasar Zabala & conducir la sal decretada a esta
villa en el corriente año a precio de doce dineros
la arroba, se admitio y acordo que mañana vedaque a pu-
blico subhasto y remate en el Portor mas beneficioso. Finalmen-
te y conforme a lo devuelto en sesion del nueve sobre Propie-
dades, se determino que para las ocho del mismo dia & ma-
ñana se emplaren a las salas a todoj los herederos de las
vegas & Trillar y Liscar. Con lo que se levanto la sesion que
firmaron D. S. y D. S. y D. S. y D. S.

Propiedades

Ayuntamiento
del 12 de Mayo

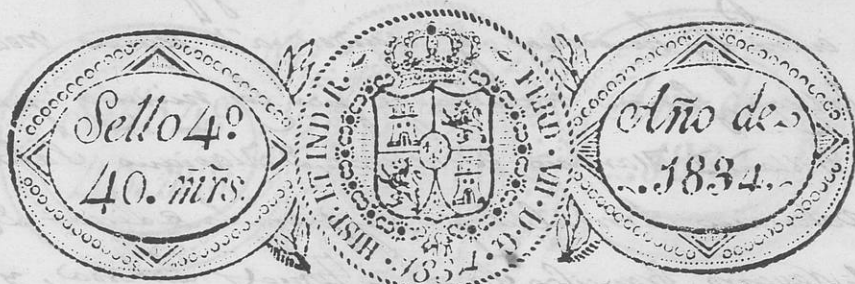
En la villa de boca de los caballeros y Salas Consistoriales
& Ayuntamiento a doce de Mayo & mil ochocientos

11
Remate
Gallego
Pacas
Navo
Constit.
Salvat
Pueyo

treinta y cuatro se juntaron los S. S. del ayuntamiento y celebraron
bando en debida forma, citando emplazados para el
te dia todoj los herederos & las vegas & Trillar y Liscar
a fin de enterarles del contenido del Real decreto de veinte
y nueve de Mayo sobre propiedad comunal de las

se entera a los
herederos de
Trillar y Liscar
del decreto de
propiedad

dehesas, D. Gabriel del Trago, D. Mariano Salazar, D. Juan
Dehesa, D. Manuel Bautista, Juan Martinillo, Baltasar Zabala
D. Valeriano Arizabalaga, Francisco Martinillo, D. Mariano Bena-
rd, Mariano Abol, Cristobal Rio, D. Julian Salinas, Manuel
Banco, Tomas Saborda, Francisco Saco, Miguel Ugoa, Manuel
no Ciudad menor, Juan Lario Morsang, Mariano Lamberto
Juan Jose Dominguez, Benigno Ugoa, Manuel Marco
Tomas Urua vecinos que poseen tierras en las vegas y Liscar
esbal Aleman como D. N. de la Capellanía & Guerrero, y asimismo
tor, por mi el infrascrito Sr. D. le leyó el Real decreto citado y
fueron enterados por el Sr. Presidente del objeto & emplazados



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Miento que era el de conciliar el cumplimiento de esta soberana
 disposición dejando a cada uno en el libre goce y apro-
 vechamiento de su propiedad, con el interés de los vecinos que
 tienen arrendadas las Vegas y anticipadas cantidades; y
 resolver también si se está en el caso de dictar la separación de
 las adulas, ganado de Padres y el de la comunidad de San
 Francisco. Enterados los herederos, por algunos de los mismos
 se manifestó al Ayuntamiento: que respecto de que por el
 decreto se concede a los Propietarios el aprovechamiento de
 su heredad, y que la entrada de ganado y bestiales es
 trajo en las Vegas procede de disposiciones Municipales
 de la Villa, nada hay tan conforme como el que desde
 luego se acuerde la separación de ellos; y que por lo
 que hace a los vecinos que las tienen arrendadas,
 se practique liquidación de lo que hasta hoy han debi-
 do pagar con proporción al ganado con que las han
 pagado, lo que realmente han satisfecho, y aquellos
 que alcanzan se les entregue por los mismos Propieta-
 rios o Dueños de heredad, que al intento deberán for-
 mar un repartimiento por cahiradas de tierra que
 será seguramente muy módica; y mientras al Arren-
 datario no se reintegre de lo que alcanza, que mantenga
 su ganado en la Vega. Todos los concurrentes se conformaron
 con este modo de sentir, que también fue de la apro-
 bación del Ayuntamiento; se ejecutó la liquidación con cuyo
 resultado se acomodaron los Arrendatarios de Villa de María

Nombranse
encargados
para las
mismas

Oficio al Mayord.
donad. y su
fran. p. q.
saquen el ban.

Cartina al
arrendatario
de las carnicerías

Arriendo de
la Conduccion
de Sal

no Ventura, y de Lucas D. Julian Galindo; y para hacer el repartim.
ento entre los beneficiados y atender a lo demás necesario
en la obra, fueron nombrados por los señores para la
de Frillan D. Mariano Ventura, D. Mariano Salvatierra
y D. Esteban Arizabalaga; y para la de Lucas D. Pri-
tobal Navarro, Francisco Sainz y Tomas Laborda, y se termino el
acto retirandose dichos señores; y continuando el Ayuntamiento
en sesión, acordo que fundado en el decreto Real comunicado se oficio
al Mayordomo de las Casas de San Mateo para que desde luego dispusiera
que el Suroeste de San Mateo o Mudanca de San Mateo de San Mateo
y al Guardian del convento de San Francisco con igual objeto por lo
que respecta al Ex. Comandante. Se cumplió en seguida al Ex.
datario de la Comandancia Manuel Diaz y se le entrego del contenido
del precitado decreto, expresandole para su gobierno y re-
gular disposicion, que segun el mismo, tal vez tendria que
ceder en la Pastura de las Yemas de Luchillo; a que contesto en
pronto: pero que desde el momento en que sucediere se consideraria
tambien relevada de la obligacion de abastecer al publico de
carne. Se le expuso que con anticipacion se le dara aviso. Segun
acordo se cumpliran para las ocho de la mañana siguiente a
los beneficiados de Luchillo y San Mateo con el objeto de dar cumplimiento
al decreto. Y por ultimo citando a los señores para hoy el arriendo
de la conduccion de Sal detallada a esta villa para el corriente
año, se anuncio al publico por tres veces en los balcones la propo-
sicion esta por Catarinas de Sal y conduciendola a doce dineros la
arroba, y apercibido de que mate abierta las puertas del Ayuntamiento
y colocada un timo sobre la mesa, parecio el expresado publico
lo toco y pareio sin oposicion y quedo traspasada en su favor al precio
de la manda, con la obligacion de conducirla toda dentro del año
y la condicion de que al mismo precio pueda cualquiera traer
trabaja la que se le reparta. Con lo que se firmo la presente, que
mason hoy 18. y doy fe.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento
del 13 de Mayo

Si
 Veniente
 Gallego
 Placero
 Nroº 1º
 Consulto
 Nroº 2º
 Puzo

En la villa de Lora de Cloraballeros y Sala Comistoriales
 & Ayuntamiento a trece de Mayo de mil ochocientos
 treinta y cuatro repartieron los S. de el margen, y ce-
 lebrandolo en debida forma, citando emplazados para
 esta hora y lugar los herederos & las vegas de Be-
 molinos y Luchan, concurrieron como tales, D. Juan Escudero
 la, Miguel Naudin, Antonio Miguel Naudin, Manuel
 Castillo, D. Juan Jose Dominguez, Custodio Naudin, Ma-
 riano Lanieria, Baltasar Rabia, D. Manuel Tolomeo, D. Ma-
 riano Rentera, Cristobal de, D. Julian Salas, Francisco Saur,
 D. Abia del Trago, D. Manuel Rentera, Nicolas Escudero, Jose
 Munillo y Saur, Miguel Rogue, Antonio Rogue, D. Jorge
 Puzo, Jose Sanchez Rodrigo y Manuel Rentera vicafillo;
 y asi punto fueron enterados del Real decreto que trata
 de Propiedades, y de lo contenido en favor de misms por
 los herederos de las vegas de Trilla y Luchan. Confirmase
 en todo con aquello y para practica el repartimiento a fin
 de reintegrar a los arrendatarios y atender a lo demas nec-
 sario en estas vegas, fueron nombrados encargados de la Be-
 molinos D. Julian Salas, D. Pablo Escudero y Jose Munillo; y
 de la Luchan D. Juan Escudero, D. Juan Jose Dominguez y Antonio
 Rogue; terminandose el acto q. firmaron D. Juan y D. Jose

Se entera del de-
creto de Propiedad
a los herederos
de Bemolinos
y Luchan

Nombre
encargados

Apuntamiento
del 4 de Mayo

En la villa de Lerma de los Caballeros y Salas Comendadas y
Apuntamiento a once de Mayo de mil ochocientos

11
Fonseca
Salgado
Pascual
Navarro
Corcuera
Pueyo

treinta y cuatro se juntaron los señores de la Real Audiencia
y celebraron en debida forma, estando en plaza
don para este día y hora con el objeto e intención
del Real Decreto sobre Propiedades de herederos e las Vegas
de Jarama, las Fuentes y el Sancho concurren como tales
por la primera D. Juan Francisco de la Cruz, Tomas Pascual, Miguel Saura,
Juan Torrealba, Mariano Garcia, Pedro Larraza, Casimiro

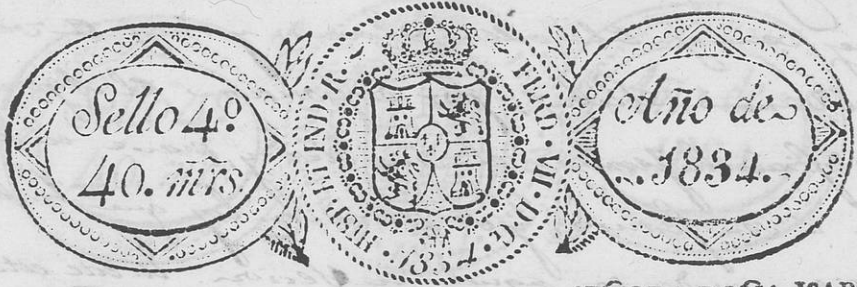
Interese a los
herederos e
Jarama, las
Fuentes, y el
Sancho, del
Decreto de
Propiedad

Vicentillo, Miguel Abad, Benigno Puyod, Antonio Abad, D. Juan
cillo Carcaj, D. Andres Biera, Luis Camba, D. Mariano Ben
tana, Luis Gil, Cristobal Ocho, Ramon Munuera Baylo, Blas
Blanco, Leobor Mance, Gregorio Puyod, Manuel Murillo,
tonio Miguel Mayor y Jose Murillo y Saura: por la segunda
D. Juan Francisco de la Cruz, D. Andres Biera; y por la tercera los mismos
Tomas Pascual, Miguel Saura, Juan Torrealba, Mariano Garcia,
Pedro Larraza, Casimiro Vicentillo, D. Andres Biera, Ramon

Munera Baylo, Gregorio Puyod y Antonio Miguel Mayor.
En punto, enterados del Real Decreto citado que trata de Propiedad
de y de lo veniente por los herederos e las otras cosas que han
procedido en virtud, convinieron todo que respecta a las se
ración e ganados de las de Jarama y el Sancho unicas
verdades, y en que de los caudales existentes a cargo de los
apoderados que las dichos se haga el reintegro a los
datarios previa liquidación: y para entender en lo concerniente
se al cuidado de las mismas en los sucesos procedieron entre
los herederos presentes al nombramiento e encargados que
lo fue en esta forma. Para la de Jarama, D. Francisco Garcia
Cristobal Navarro y Tomas Pascual. Para la de las Fuentes
D. Mariano Benito, D. Juan Francisco de la Cruz y D. Andres Biera.

Nombranse
encargados

para la del Sancho, Miguel Saura, Tomas Pascual, y D.
Benigno Puyod. Se levanto el acto retirandose los herederos
y continuando el Apuntamiento en sesión; resolviendo que
para las tres e la tarde del día e mañana se enplazara a
los de las Vegas de Jarama y la de Fuentes, oficiando al inter
to a los vecinos e Ribas por ser propietarios de una y otra
En este caso parecio al Sindico Procurador, y enterado del nom
bramiento e encargados echo por los herederos e la Vega de Jarama



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Protesta el Sindico
Por el nombra^{to}
de Encargado &
Recepcion, y que
tenga efecto

Se nombra Guar-
da Montero a
Mariano Ba-
quedano

Dijo: Que con su calidad & tal Sindico protesta tal nombra-
miento, por haberse echo sin la concurrencia & todoj los here-
deros en primer lugar; por ser una vez que la dirigen
una Junta & Apoderadoj con conocimiento & la autoridad
superior, y porque mientras los actuales nombrados por
el Ayuntamiento no sean Removidos es nulo cuanto se
haga, y pide que sin previa Resolucion del mismo no ten-
ga efecto la eleccion indebidamente echo: todo lo cual asi
conste a los usj convenientes. Ultimamente y hallandose
vacante una & la de Plaza & Guarda Montero por haber Sepa-
rado la nueva del actual a Jose Vera en atencion a no oser
su conducta toda la confianza necesaria, se vieron los memo-
riales & Audios Francs, Amico Luis y Mariano Baquedano,
y por unanimidad & votoj se confinio a este ultimo. Y se
fizo la eleccion que firmaron Dios S. S. & que dix f.

Ayuntamiento
del 15 & Mayo

- Henrique
- Gallejo
- Rodriguez
- Navo 1º
- Navo 2º
- Salvatierra

de la villa & lora & los aballeros y salas presitoriales
& Ayuntamiento a quinze & Mayo & mil ochocien-
toj treinta y cuatro se juntaron los S. S. del mandado y
celebrandolo en forma con motivo & con auxilios
los herodens Blas Vegas & Amansley y la de la ciudad,
parecieron una peticion & estoj, y despues & luego

nato el lugar que se dio a la concurrencia, habiendo sido solo
 a tres veces la villa de Laredo y mas a veinte y cuatro
 del Danno de Ribas, por disposiciones del Ayuntamiento
 se definió la fiesta al dia diez y nueve de mayo
 con a ser festivo, y se retiraron los que habian
 acordado quedando aquel en su honor. En este estado se leyó

Decreto del Int.
 p.º que se repar-
 ta el fondo su-
 plementario
 de 1833

la exposicion hecha al Ayuntamiento en manifestacion
 no habiéndose congado en esta villa el fondo suplementario
 en el año pasado; con el decreto de S.ª mandando que en
 el termino de tres dias se haga efectivo el importe de
 cinco por ciento, con cuyo motivo Acordó el Ayuntamiento
 que por la Repara que a cada Contribuyente se confiere
 en el año, se levante el Reparto para proceder a su

Oficio de la Ma-
 yora desta

obra. Asimismo se leyó un oficio de D.ª Demostria de Laredo
 extra desta de Laredo noticiando quedan autoradas y que
 se presentara a la brevedad posible. Ultimamente

Sermon del Juan
 al P.º Jose Maria
 Motta, Francisco
 en Laredo

con motivo de estar proxima la festividad de S.º Juan
 tinto, se confirió la predicacion de un sermón al P.º Jose
 Maria Motta Religioso de la Orden de S.º Francisco de la
 natural de esta villa acordando se le oficie. Con lo que
 se finó la Sesion que firmaron D.º S.º de que doy fe.

Ayuntamiento de la villa de Laredo del Caballero y Salas Consistorial
 del 19 de Mayo de Ayuntamiento a diez y nueve de Mayo de mil

1833
 Salgado Salas
 Becas Navas
 Navas Dip.
 Cosca Ind.

ochocientos treinta y cuatro, se juntaron los S.º de
 margen y celebrados en obra formada estando en
 plazar los benditos de los regar de Laredo y
 la Intervencion prevencion los siguientes. De la Laredo
 les donos Becas, de Mariano Salvatierra, Antonio
 Miguel menor, Valeriano Avirabalaga, Francisco



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Comparecencia &
los herederos &
Camarales y
la Intendencia

Exonerados del
Decreto & Prop.

Manifestacion
del Sindico Pro
sobre los inconve-
nientes que ope-
ra en la ejecucion
de esta veiga

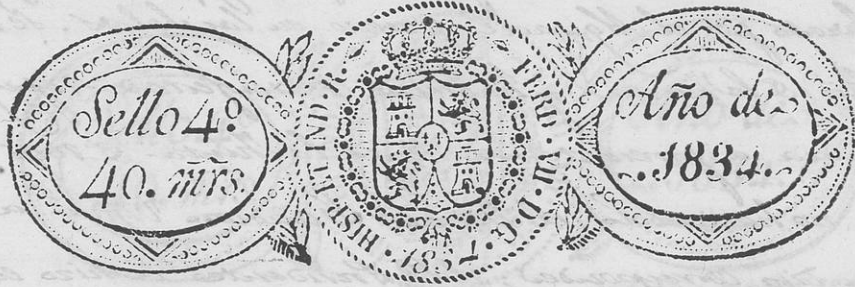
Por, Manuel Diers, Jose Pradas, D. Torco Puyo, Pascual
Vicafallo, D. Nahon Elfrago, Jose Cuinillo y Jauru y Jo-
se Benicat como encargados & D. Mariano Mougilau
& la Esmanaley y la Intendencia & Juan Jose Dominguez
Juan Cuinillo, & Matias Picasa y D. Mariano Mateo
erogadores; y D. Domingo Ribas, Juanano Yuso, Francis-
co Ananes vello, Miguel Ananes, Miguel Alafrey, Mi-
guellagana, Dieban Ananes, Fruto Ananes, Antonio
Apuntate, Maquin Apuntate, Antonio Ananes, Fran-
cisco Surria, Domingo Ananes, Pascual Mayayo, Jona-
cis Lacara, Francisco Ananes Ayza, Miguel Bandies,
D. Felix Sarnid, Miguel Labrada y Antonio sus todos
herederos Esmanales y la Intendencia a un tiempo, Anto-
ni de Santa & solo Camarales y Juanjo Sarna
& la Intendencia: y en punto se leyó el Real decreto que
trata de Propiedades, y del^o Sindico Pro hizo presente:
Que todas las vegas & esta villa como destinadas a la Pastu-
ra del ganado Esmanencia estan gravadas en favor &
los fundos & propios con la pension o Canon anual &
diciencia libras pagadas: pero que por la practica
observada & muchos años a esta parte y porque asi
se conceptuaria mas util, el ganado & cuchiillo solo
ha pasturado la buena Esmanaley y este uso con-
suetudinario ha sido que el gravamen se mire como peuban
& la misma: Fue la imposicion de este canon ademas
& proceder & un convenio o componencia otorgada p.^a
los mismos Proprietarios, esta apoyada en el Reglamento

El Propio aprobado por el Supremo Consejo, y confirmada por un
Real Orden expedida al intento con motivo de cierta confu-
echa a S. M.; y que por lo tanto no derogando
estas disposiciones superiores el decreto leído,
no consentira por su parte que se declare la pro-
piedad en favor de los Vecinos ni que se repare el danno
de Ganaderias de las yebas, mientras que por la auto-
ridad competente no se venciese que el arriente de Gan-
cerias debe quedar extinto y que no hay obligacion de
pagar al Fisco de Propio las dorrientas libras Jaquenas
que es lo que siempre ha reclamado desde que se solicitó
el cumplimiento del R. D. sobre Propiedades. Mo-
no de los herederos enterados de la exposicion de S. M.
Judico, manifestaron que habiendose comunicado otro
decreto de jano en libertad de trafico de todos los articulos
de comer y beber, es claro que el arriente de Ganaderias
debe considerarse como fenecido; que el ganado destinado al
abasto debe salir asi como lo han echo todos los otros,
y que no hayendo de jano tan solo en la Vega de jano
vales sino que tambien en las demas, es ha de ser con
condicion a los herederos de Ganaderias que a los de los
otras Vegas; ademas de que si por la Autoridad se venciese
que debe continuarse en el pago de las dorrientas
de las jaq. estan pronto a verificarlo, lo que todos que
tor y cada uno de por si prometieron hacer. Como en em-
bargo no constituya una obligacion cual podia apetecer
el Ayuntamiento para quedar a cubierto de toda respon-
sabilidad, asi se les expreso, y que determinaria aquello
que estimare mas conveniente y lo comunicaria. Su
virtud y continuando el sistema adoptado por las
otras Vegas, los herederos procedieron a nombrar en
cargos para cada una de ellas, y por la de Ganaderias
lo fueron de Mariano Mateo, Jorge de Jago y Baltasar de
bia, sin que en este nombramiento conste de Ayuntamiento

Exposicion que
hacen los
herederos

Revolucion

Nombranse
encargados



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Perce heredero & Jhabera; y por la de la Invenencia, Francisco
Arenas Villa & Ribes y D. Matias Paez y D. Mariano
Mates. Hecho esto se retiraron los herederos, y quedando el Ayuntamiento en Seion acordo que para evitar a lo sucesivo todo
motivo de responsabilidad y que se le pueda hacer cargo alguno
no sobre sus procedimientos en esta parte, se haga una
manifestacion al M. S. Subdelegado & Fomento de las circunscrip-
ciones que concurren y porque ha dudado el Ayuntamiento
de las d. ganadas & Camiseras y comunitaria la propiedad de
los herederos & Camiseras, a fin de que en su vista se les
declare si debe continuarse en el pago. El Ayuntamiento
paga a Propios y como ha de conducirse el Ayuntamiento,
que en todo desea el acuerdo. En este estado el Sr. Presidente de
cuenta de un oficio de la Junta de Provision de este Partido re-
cibido por correo, en que hace presente que no habiendo
se verificado la comparacion del vino que ha de ser
plaza al punto declarado exento del Servicio Mariano
de Lanera, no presentandolo al Ayuntamiento ante el
Junta en el termino de 20 dias quedara incurso en
la multa de cien Ducados & irremisible exencion. El
Ayuntamiento con vista de este oficio temeroso por una
parte de incurrir a la multa y por otra de que si lle-
gaba a noticia del Mariano (fluyente) que debe templa-
rar tal vez se aumentaria, dispuso emplazarlo en el
mismo acto y si representaba detenerle y mandarle

Determinare
Consultar al
Subdelegado &
Fomento, acer
ca de las manuales

Oficio del Sr. Presid.
de la Junta de
Provision de este
Partido. El Sr.
reclamando el
emplazamiento de
Lanera byo
la multa de
100 Ducados

Resolucion que
se toma

a los al inmediato día asegurados por don Montano. Con efecto
emplazados por el Alguacil parecio en las Salas. Se le entere del
oficio de la Junta y habiendo manifestado resig-
nancia a presentarse ante la Junta & resi-
tion no haciendolo el Donado Gaudioso Viquei a
quien dijo corresponded; del Sr. Presidente le hizo enteder la ne-
cesidad en que se hallaba el Ayuntamiento & ponerse a cubier-
to con la Autoridad, y por ello que quedaria dotado y que
al dia siguiente seria conducido. Encargado al Alcalde & la Con-
cel y habiendo nombrado a Manuel Capdevilla y Tomas Villa-
nueva para su conduccion con el conveniente oficio, se firmo
la orden que firmaron Don J. S. y Don J. S.

Ayuntamiento de la Villa de Don de Caballeros y Salas Consistoriales &
del U. & Mayo Ayuntamiento a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos
treinta y cuatro
Fuentes San^{to} de Salas Mayo Pucos Nav^{as}
treinta y cuatro se juntaron los S. S. el margen y
celebrandolo en debida forma, previo el cumplimiento
de Justicia y Acudo & Atencion parecio D. Vicente Sorria
Comisionado Capremio nombrado por el M. S. Inten^{to}
de Santiago & Acariban y notifico al Ayuntamiento de
depacho effa diez y seis el actual reclamando por
el el importe de 11374 7/10 rs por el 1.º trim.º de contrib^{ion}
de este año; 4216 7/10 por igual total y 3325 7/10 más por
fructos civiles de 1830, con la Dieta de veinte r. diarios, con
de no deber permanecer mas de veinte y tres dias y
brar diez rs. por los dias del depacho, al pie del cual por no-
ta se leia lo siguiente = "Se previene a este Comisionado
que al notificar a los Ayuntam^{tos} les pregunte si los de-
tos se hallan en l.º o v.º Contribuyentes, y si contestaran

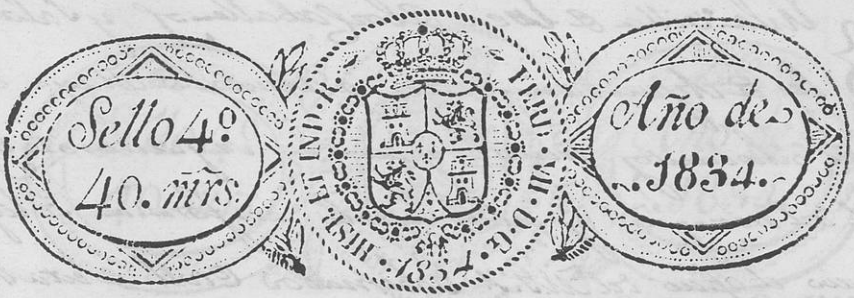


VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

estar en el 4º.º exigirá una relación nominal de los que
 sean y pasará a averiguar su cetera & los mismos
 deudas en particular acompañando las Repuestas &
 cada uno en la citada relación que remitirá a esta
 Intendencia sin perjuicio & continuación de diligencias.
 Conforme a una Nota preguntó si los descubiertos que
 por estar enprimas y se le contestó que lo están
 en tanto grado que ahora se reparten los villeros & que po-
 drá hacerse en Valencia. En seguida el Sr. Provisor de dicho
 Oficio del Gob.º Interino del Par. no vacante puso & manifestó un oficio del Caballero de
 tido para que Bernador Interino del Par. & Patricio Dominguez en el
 se le haga pro- que apriando otro que le ha pasado de Sr. Teniente expo-
 puesta & tend. niéndole no poder continuar en su ejercicio & tal-
 mañda se le haga. la Propuesta convenientemente con ane-
 glo a la Real Cédula del Supremo Consejo de Bot. y
 Concurrencia & Mayores Contribuyentes segun el
 Decreto de Sr. & Abasco de 1832; y en su virtud acordó
 que mediante oficio se emplazara y al Ayuntamiento
 para las diez & la mañana del Viernes veinte y tres
 de Agosto próximo la citacion. En acto continuo por
 el Sr. Regidor D. Ramon Pizarro se puso en la mano del
 Comisionado un Memorial firmado por D. Mariano de
 defamarales te, D. Jorge Vique y Baltasar Zabala por el cual con la calidad
 & Apoderado que se titulan de D. Diego de Sumanolas, firmada
 al Ayuntamiento que en el termino de un dia mande
 retirar de la misma el nombre de Sumanolas para que
 los dichos propietarios queden en el libro aprobados.

Oficio del Gob.º
 Interino del Par.
 se le haga pro-
 puesta & tend.
 Memorial de
 los titulados
 Apoderados
 defamarales



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Reyna nra Sra; otro del Decreto & Conoscatoria a Cortes para el dia veinte y cuatro del presente Julio; la Real Instruccion que prescribe el modo con que ha de hacerse la eleccion & Diputado de Promotor del Piquo, y en el mismo oficio, copiada otro Decreto de S.M. con varias prevenciones acerca de la publicacion del Estatuto Real que se manda executar: mande V.M. con los documentos del Ayuntamiento y quedando en Placido al Magistrado para resolver lo conveniente sobre su cumplimiento, por ser ya tarde, levanto el acto que firmamos
Yo S. S. y doy fe.

Nota

En la tarde del mismo dia veinte y nueve de Junio en la Sala Comisoriales los S. S. que espues a mandado, previno el oficio conveniente & en el Ayuntamiento, prescio D. Sebastian Pallas Ferrnate & Ojeda, nombrado, y habiendo presentada su correspondiente titulo, el Cerante D. Antonio Rabano le recibio el juramento acostumbrado y le dio la posesion & tal, firmo Placido el acto extendido el intento en el libro destinado al efecto a que me refiero

Forma presion
on d. leban.

Placas

Justo Abriat
du

Ayuntamiento de la villa & Laca de Caballeros y Sala Consistorial
del 3 de Mayo } les Ayuntamiento a veinte & Mayo &

11
Fuentes
Gallego
Pacoa
Conilla
Sala
Tenorio
Judico

mil ochocientos treinta y cuatro se juntaron los
S. S. del margen y celebrandolo en forma se leyó
de nuevo el oficio del M. S. Gobernador Civil & esta Provincia que
dispone la publicacion del Estatuto Real deviendo por S. M. y en
su cumplimiento se determino lo siguiente.

Disposiciones
para la so-
lemne publi-
cacion del
Estatuto Real

1.º Que la publicacion del Estatuto Real se execute
el Domingo proximo el proximo lunes a las ocho & la mañana
na en la Plaza de las Salas Consistoriales que se entapira-
ran & antemano como lo exige tan solemne acto.

2.º Que se avisara a el mediante oficio todas
las Corporaciones & distincion de la villa, Empleados publicos,
Militares Retirados, Comendades Religiosas y al R. Capitulo
de S. S. & los Abades.

3.º Que verificada la publicacion con la debida so-
lemnidad, se pare a la Parroquia de S. Salvador
donde se cantara un Vespucio para lo cual se dirigira al
Capitulo de S. S. el oficio oportuno.

4.º Concluido este Ayuntamiento con toda la
Comision se retirara a las Salas y dara gracias a la
S. M. por su asistencia

5.º En el dia & mañana se anunciara por bando
publico al vecindario para que concurran; y ademas
se parara orden a los Campaneros & las Parroquias, a las
Comendades y Cofradias el Porario y la Obra o su Ma-
yordomo para que en celebracion de este acontecimiento
se toquen las Campanas a band; al amanecer, al me-
diodia y a la noche; mandando tambien iluminacion
general.

6.º Que ocha la publicacion se de cuenta al M. S.
Gobernador civil en satisfaccion a su oficio, suplicandole
haga presente a S. M. la súplica que cabe a esta villa
por haberse dignado enjugarla Cabera & Parte Judicial en la
nueva division del territorio. Asi acordado quedo en cargo
el infrascripto S. S. & comunican los autos y oficio

Ayuntamiento de la villa de Ica y los Caballeros y Sala de Curia
 del 2 de Junio de 1800

D.
 Fianite
 Corcuat.
 Salvat.
 Nao. 2.
 Ferrer
 Indico

En mil ochocientos treinta y cuatro, se
 juntaron los S.^{os} del magister, y celebrandolos
 en debida forma; teniendo en consideracion la penuria de fondos
 publicos con que atienden a las infinitas obligaciones que
 rodean al Ayuntamiento; el ningun recurso que la pobreza del
 vecindario ofrece para cubrir los muchos gastos que
 diariamente ocurren sin ser como determinados que los

Por la penuria de ellos; y lo frecuente de ellos ya con el tránsito de tropas
 de Caudales, ya con motivo de las comisiones del inmediato Regue de
 Encasa de San Nicolas; y considerando unirse que la completa edifi-
 cacion y por otras razones del proyectado Colegio para las Doutra Pias en co-
 sideracion no la fundacion de este, por ahora atendidas las circun-
 stancias, temiendo no puede tener efecto; y que los Caudales destinados
 a este objeto, sin desistir por eso de la empresa, pueden de-
 dicarse a las urgencias del dia con elvicio conocido al
 vecindario; teniendo igualmente presente que creada una
 Junta para atender a la continuacion de la fabrica y de-
 mas diligencias de fundacion, y consumidos algunos Cauda-
 les, el Ayuntamiento es debido que tenga conocimiento
 de los que sean e inversion que han tenido, respecto de q.
 hasta el dia ningunas Cuentas han rendido; acordó: se pa-
 se un oficio a dicha Junta previniendole que desde luego
 ponga a disposicion del Ayuntamiento a su orden
 las llaves del principado edificio: con toda clave de
 obras y en percibir los arbitrios destinados a las mismas
 previene las cuentas de todos los Caudales que han ingre-
 sado en su poder, con nota de los materiales existentes,
 plomo que deben vender y personas a quienes corres-
 ponde la entrega, y finalmente que todas las cuentas y do-
 cumentos conserve pertenecientes a dicho Establecimi-
 ento, para imponerle el Ayuntamiento de su citada au-
 tudad y acordar en su vista lo demás que estime conve-
 niente; a cuyo fin quedo encargado el infrascripto Sr.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Com.^{on} al Sr. Pre-
sidente y Sr.
p.^o proporcionar
habitacion a
la Maestra

de mandar dho officio, y pararlo, antes & dirigirlo, a la apro-
bacion del Ayuntamiento. Inseguida del Sr. Presidente manifesto
que la Maestra & niñas de esta ha llegado y se halla en
la Posada publica; y que le ha echo presente la necesidad & que
el Ayuntamiento le facilite local donde pueda dar principio
a la enseñanza: con cuyo motivo y teniendo ya meditado
& entendido que la habitacion de D^{na} Josefa Ornel que ocu-
po la misma S^{ra}, sea provisionalmente la que emplee
la Maestra con las niñas, dió comision al Sr. Presidente con
el infrascripto Sr. para apuntarla hasta de provisiones para
Miguel con los Escultores & la D^{na} Josefa y disponer lo con-
veniente para que se traslade la Maestra, expresando
la que por esta temporada satisfaga al Ayuntamiento
el alquilar. En acto continuo se leyeron con officio el Maestre
& primeres leas, D Francisco Garcia uno acompañado
& una Relacion con varias observaciones sobre el estado
del regimen interior de la escuela para que el Ayunt.
resolviese acerca de cada uno de ellos como lo hizo y
mandará del expediente & su decion. y otro relativo
al encargo & Mutuacion en solitud & que se arregle
los demas que debe pensarse en el mismo; y el Ayunt.
respecto a este dió su opinion al S^{ndico} D^{no} é infrascripto
Sr. para que con presencia de lo que disponen las ordi-
naciones & la velle en esta materia y & la practica ob-
servada hasta presente, formen una minuta de auto-
del y lo pasen a la aprobacion del Ayuntamiento y.

Oficio del Maes-
tro & S^{ra} Ornel

Com.^{on} al S^{ndico}
y Sr. p.^o arre-
glar un auto-
del & Mutuacion

Oficio del Sr. D. D. de
civil en unge-
nar la Porada

comunicando al Muestro y que el Sr. D. D. de gobierno en las
operaciones. Ubi nam mente se leyo en oficio del Gobernador
civil sobre laagenacion de la Porada publica a
trece perpetuo, y lo Muelto acerca de el
conta en los papeles por separado. con lo
que se dio fin a la Sesion que firmaron Tho. D. y doy fe.

VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAESTAD LA SEÑORA DOÑA MARÍA II

Ayuntamiento de la Villa de Lora & Logaballero y Salas Consistoriales
del 3 & Junio & Ayuntamiento a tres & Junio & mil ochocientos

II
Funiere
Gallego
Corcuella
Labat
Ludias
Oficio p. la Junta
& Escalopio

treinta y cuatro se juntaron los S. D. del maner y cele-
brandolo en forma, yo el infrascripto Secretario presente la
minuta o borrador de Oficio acordado en sesion & haye
para la Junta & Escalopio, y habiendole encontrado con-
forme dispuso se certifique en limpio y que firmado
lo & acuerdo del Ayuntamiento se pase al Presidente & Junta
que lo es el Sr. D. D. de Escalopio. En esto continuo te-
niendo presente el Ayuntamiento las continuas Reclamaciones
& los Proprietarios para que se habe a efecto en todas las
Partes del Duero de Propiedad, y las quejas que se reproducen
de que alguno que en las otras veces se ha puesto en ese
caso en la Alfamarales esta suspendida, cuyo accidente
lo ocasiona la dificultad que ofrece la permanencia del
Grande de Alfamarales por el agravamen con que esta hecha
considerando que si para remediar esta ansiedad de los
hombres de se ha de resolver la separacion de los ganados,
verificandolo ha de quedar abandonado el articulo preciso
de Carne y de vecindario sin una seguridad de el, a lo
que tambien es un caso de accidente; determino ampliar
el Arrendamiento con el fin de haber del mismo si recien-
do la actual contrata se empenara en continuar
abasteciendo al publico del Arriale de Carne hasta San

Convenio con
Ramon Lopez
sobre abastecer
de Carne al
Pueblo hasta
San Miguel



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Miuel para que en el futuro cualquiera que inten-
te de alli en adelante hacerlo pueda tomar las
disposiciones convenientes. Con efecto se emplazó a
Ramon Lopez y habiendole impuesto circunstanciadamente
de las minas del Ayuntamiento, despues de haber conferido
con el mismo sobre el modo de llevarlas a execucion, se con-
vino con Dho Lopez lo siguiente.

1º. Que desde este dia quedaba revocado el
arriendo vigente de carne y la obligacion de pago de las
veintitas libras pag. a Propios; satisfaciendo el Pto de ven-
tas hasta la fecha.

2º. Fue convenido que desde el mismo dia de la
fecha todo lo ganado de Carniceria salieren de la Huerta
de Sanaraly destinada a los mismos, quedando los Duques
de las bondades particulares que comprende en el libre
y exclusivo aprovechamiento de ellas.

3º. Se conviene en que el arrendatario cesante
Ramon Lopez, continuara en abastecer al publico del Ramo
de Carnes en las especies y a los mismos precios en que
ha estado obligado a hacerlo hasta el presente, desde hoy
al veinte ^{y nueve} de Setiembre proximo: y por este servicio le
concede el Ayuntamiento gratuitamente y sin pago al-
guno el uso exclusivo de local de la tabla publica y enser-
ros de este servicio, y la facultad de matar en el Rancho de la
villa; y ademaf le cede la yerba del fonsan de la Huerta
y Pamblan llamado del Vie pagando ocho Duros, para

hasta el día veinte y nueve de Set.

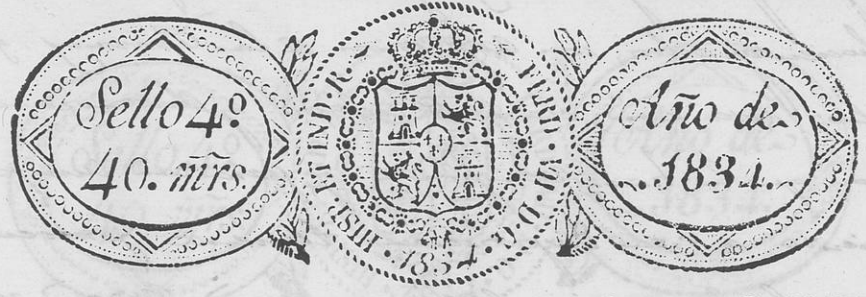
4.^o Esta obligación de abastecer de carne al público según queda notado, se entiende sin perjuicio de que cualquiera vecino pueda vender este artículo usando el libre comercio concedido por ordenes superiores, al precio que le acomode, demandara que en tal caso el Arrendatario o antes vendiera cumulativamente con otro: pero en los días en que no haya quien venda se estará obligado precisamente al Ramon Lopez a haberlo, desuete que no falte el sustido necesario al público bajo las penas acostumbradas: advirtiendo que los vecinos que quisieran vender carne han de matarla en el Matro y contribuir al Ayuntamiento con un ligero impuesto que señalará para la policía y conservación del mismo.

5.^o En las yerbas del Páramo del tío tendrán acción a entrar las Caballerías enfermas de los vecinos como hasta el presente, cumulativamente con el ganado del Ramon Lopez.

Renovare publicar el Decreto de Propiedades
Así convenido el abastecimiento de carne al público y la separación consiguiente de los ganados de ganadería de la huerta de Camarales, hallándose ya el Ayuntamiento en el caso de satisfacer los deseos y reclamaciones de los vecinos propietarios de la misma para que como los de las otras entran a disfrutar de las ventajas del Decreto de veinte y nueve de Mayo, se hizo publicar en acto como uno el siguiente bando.

Bando

"La Justicia y Ayuntamiento de esta villa ha de saber: que todos los vecinos y terratenientes de la misma desde este día en adelante podrán disponer a su arbitrio de las Propiedades legítimas que tuvieran en todas las huertas y Partidas terminos de esta villa, sin perjuicio de la determinación que tome la Superioridad sobre los gravámenes que tuvieran impuestos contra si, y a favor del público. Se manda que todos los ganados salgan de ellas y las guarden y resquecen bajo las penas de ordenanza. Asimismo se hace saber que las Caballerías de labor continuarán en disfrutar la pastura en las Paules y Ribas y Jacmon; Bozales altos y bajos y demás prados públicos que han sido de costumbre: pero se prohíbe



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

a todos los vecinos y labradores que quedan en esta villa ninguna Caballeria por ningun titulo ni pretexto a las Propiedades agenas sin permiso de sus Dueños bajo la pena de orden y rigor. Y para que llegue a noticia de

Entendido asi, se entrego al Ministro Corredor Pedro Fajue para su publicacion en los parages & conturbias y se firmo la sesion que firmanon Dho. S. N. y doy fe

Ayuntamiento de la villa de Leca de los Caballeros y Salas Consistorial del 8 de Junio de 1834

- 11
- Teniente
- Pedraza
- Nao? 1.
- Concill
- Salvat
- Terrero
- Judice

se juntaron los S. N. el margen y celebrando lo en debida forma, el Sr. Presidente dio cuenta & que en virtud del encargo que se le confio ha apurado con los señores D. D. Josefa Oval la habitacion & la misma para la colocacion de la Maestra y niñas en precio de ocho duros hasta el proximo San Miguel, y que para que esta se traslade y abra la escuela ha dispuesto su blanqueo en razon de ser obra de poca consideracion, todo lo que aprobó el Ayuntamiento. Inseguida se abrió un pliego que contenia un oficio al Sr. Gobernador Civil de la Provincia en que manda se le dirija una relacion de todas las dotaciones

Habitacion p.^a
la Maestra

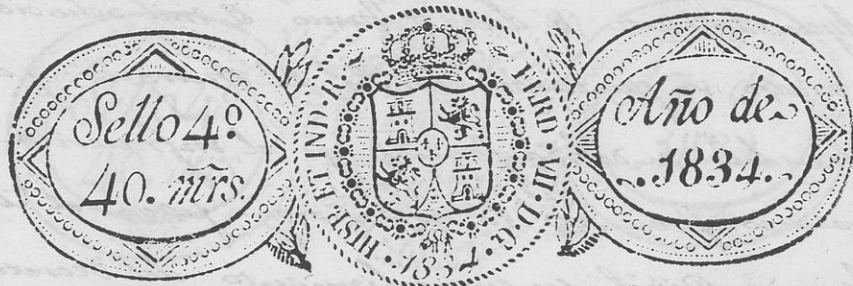
Oficio del Gobem.
Civil p.^a que se
le dirija una re-
lacion & todas
las tierras rotu-
radas en los mou-
tes y Dehesas &
Propios

Otro invitando
a la creacion
de Sociedades
economicas

Recurso echo
al Gobernador
Civil por los
titulados Apo-
derados & Ca-
manales

Oficio del Ma-
estro solicitando
el examen &
tres niñas a
quienes ensena
letras

echas en los Montes Comunes y Dehesas Propias desde el año de mil
ochocientos ochos, con expresion & las Personas que las hayau
do, extension, clase & cultivo y autorizacion
con que lo han venificado; y para dar cumpli-
miento a esta disposicion teniendo presente
que en la Secretaria de este ya unido Patron u apeo ejecu-
tado en 1834 por orden del Ayuntamiento, acordó se saque una
copia formal y con la conveniente exposicion se dirija a S.^{ta}
Igualmente se leyó otro oficio del mismo Sr. Gobernador Civil
que lo copia el del Partido insinuando una Real orden por la
cual S.^{ta} excita a los Ayuntamientos para el estable-
cimiento de Sociedades Patrioticas que fomenten la prosperidad
entregando la Piedad & la dignidad publica; y con subsistencia y
para crear en esta villa una Corporacion por lo útil que
su ereccion podria ser, acordó se encargue al Ayuntamiento
Zamora un exemplar de los Estatutos con que se gobier-
na la Sociedad Economica & aquella Corporacion a fin de
imponerse a ellos y resolver lo mas conveniente. En
continuacion se leyó un recurso echo al Gobernador Civil p.
de Mariano Mateo, de Jorge Puyo y Baltasar Zabala como
Apoderados & Cabezas de Camanales que piden contra el
Ayuntamiento por no haber mandado Retirar de ella
lo ganado de Camaneria; y el decreto puesto por S.^{ta} para
que en el termino de tres dias se le informe por el
mismo Acencia & el lo que se le ofrezca y proponer;
y acordó que la exposicion-consulta que tenia dispuesta para
remittir al Gobernador Civil, se dirija acompañada & una bre-
ve manifestacion de lo ocurrido posteriormente en lugar del
informe. Seguidamente se leyó un oficio al Maestro de Primer
educacion en que expresa que habiendo tomado a su cargo en
este a tres niñas a leer, desea que se entere el Ayuntamiento
mediante un Examen, del progreso que han echo en tres
días y cinco dias que ha les da lecciones; y siendo laudable
esta solicitud señaló los dias de la mañana el día trece en
las Islas para que se examinen si que se exploraran los
Cursos de los como Indio. & la Junta de Escuela.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Vando para q.
los vecinos pa-
quen el 1º y 2º
trimestre &
este año

En este estado tenemos presente que ya el 1º de Mayo de
Contribucion y el del presente año se hallan distribui-
dos al vecindario, y que el primero y segundo trimestre
son venidos ya, acorde la publicacion de un bando
mandando a todos que en el termino de tres dias
acudan a pagarlos bajo apercibimiento de apre-
mio. Ultimamente con motivo de haber echo presente
que D. Genovino Rocatalada en cuyo favor han estado
anunciadas en la ciudad llamada cinco Dehesas
de la Marisma, se puse en termonia el tanto del an-
niendo aplicado al pago de contingente de mil ochocientos
cientos veinte y ocho & que estaba en descubrimiento la
villa y cuya Carta de pago mandé y existe archiva-
da; reducida la idea de que asi & este Caudal como
del que percibe el Ayuntamiento en Arcaes bajo su responsa-
bilidad, se hace cobro el Depositario el uno y me-
dio por ciento; y que no siendo razonable que sin
imponer trabajo alguno reponte premio, se estaba
en el caso de expueserle que solo lo tendria & aque-
llo que por si recauda; lo que acorde se le haga sa-
ber mediante oficio, y se finis la sesion que finis
con Dios. S. y D. y f.

Oficio al Dep.
no
p. que solo co-
bre el premio
& lo que por
si reciba

Ayuntamiento de la Villa & Obra de los Caballeros y Salas Comisoriales &
del 10 de Junio Ayuntamiento a diez & Junio & mil ochocientos treinta

11
Finales
Pasos
Nro 1º
Nro 2º
Suro

y cuatro se juntaron los Ss. el margen, y ce-
lebrandolo en debida forma yo el infrascrito
Secretario presenté la exposicion para el U.S.

Informe al Gob^o Civil en la solicitud de Mariano Mateo, Jorge Prayo y
Baltasar Zabala titulado Apoderados de amarras, con
mandatos

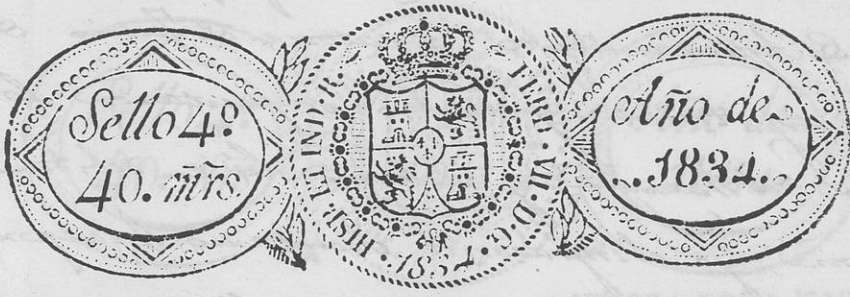
Gobernador Civil en cumplimiento del decreto de S.^a para
la consulta que se tiene prevenida en lugar de infor-
me, y se firmó para mandarla en el primer correo
habiendo dejado copia de todo. Seguidamente yo dicho

Recurso al unif
mo acerca de
la venta del
molino de
Sampén

Secretario hice presente que en el Boletín oficial de ve-
te y ocho de Mayo se comunicó un Real decreto relativo
a la legitimación de las fincas de Propio enagenadas
en la Guerra de la Independencia; y el recurso echo y
por el Ayuntamiento con motivo de otra igual orden
comunicada anteriormente para legitimar la venta
del molino de Sampén a favor de Valentin Collado: y
entendido de otros antecedentes y de la proposición echo
por Collado, acordó se vea si se mantiene en ella y ha-
ciéndolo se reproduzca nuevo recurso al U.S. Goberna-
dor Civil para que determine lo que estime conveniente

Com. a los Ss.
Nro 1º Salo y
Nro 2º exami-
nar el estado de
los fondos publicos

re. Finalmente teniendo en consideracion que ha discurrido ya
mas de un tercio del año y que conviene que el Ayuntamiento
se imponga del estado que tiene la cuenta y razon de los
ingresados de su primer sueno, dió comision a los Ss. de
varro (D. Cristobal) Salatierra y Juicio para que por el
examen de documentos de los respectivos encargados, forme
el balance y den cuenta al Ayuntam. que fuere la orden
y firmasen sus Ss. voy fe'



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nota

examen de las niñas

Segun lo Vuelto por el Ayuntamiento; en la mañana del trece de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro se constituyeron en las Salas Capitulares los Srs. Fuente Encinador, Bartolome de Salgado, Ramon Baccas y el Sr. Auditor Dñ con D. Maguin Roma y D. Martin Sadaga Curas Parrocos el Salvador y Santa Maria para presenciar el examen de las tres niñas solicitadas por el Maestro D. Francisco Garcia e que se hace mención en la Sesion del ocho; y así unidos parecio este con Manuela Tenes hija de Mariano y Constanza Amisier, y Andresa Dehesa hija de Francisco y Melchora Bayona por estar la tercera enferma y el referido Sr. Maestro a presençia de Dño Sr. habiendo colocado los Catedes oportunos, le hizo varias preguntas sobre el conocimiento de las dicitones de dos y tres letras y su diferente pronunçiaçion; su compunçion y formacion de Silabas y ultimamente en lectura, y a todo satisficieron con despejo y puntualidad dando en esto una prueba del empeno y uidad con que el mencionado Maestro se ha conducido en su ensenanza por el nuevo metodo adoptado y mandado observar por el Gobierno Superior; habiendo manifestado los Srs. Concurrentes al mismo, lo satisfechos que quedaban de su celo y especial diligencia en la educacion de estas niñas, y a los mismos, lo grato que era a la Junta correspondien a los devotos de su Maestro recomendandoles así continuasen dando prueba de su docilidad y buena indole. Y en obsequio de este y aquellas se nota en el presente libro de acuerdos mediante el Ayuntamiento

Junto Abriat
Su

Ayuntamiento de la Villa & Tierra de los Caballeros y Salas Comisionales
del 14 de Junio } Ayuntamiento a catone de Junio & mil ochocientos

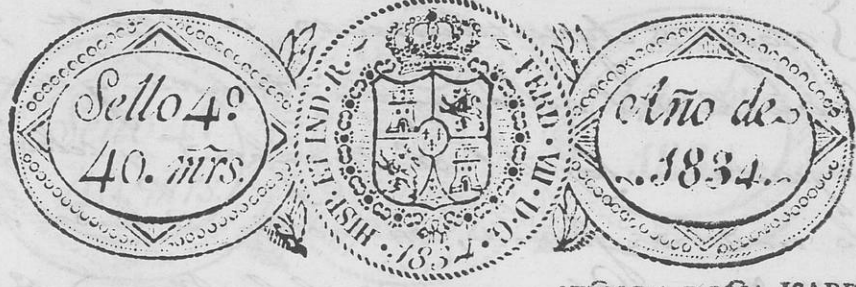
11
Frente a nos^{ros}
Gallego Ferrer
Cosculluela
Salas

cinco y treinta y cuatro se juntaron los
S. S. del Mancomún y celebrando en debida
forma, yo el infrascrito Secretario bicepresen-
te que procurador Valentin Collado decaña & si estaba
en la proposición que ya se devió a la Superioridad sobre
legítima la adquisición del molino, había expresado
quesi, y en su virtud trahia extendida la exposición
al M. S. Gobernador civil exponiéndola, que la firmó el
Ayuntamiento para dirigirla en el correo & mañana
dejando copia & todo. Seguidamente se leyó el Boletín oficial
del último correo y principalmente una Orden que compraba
de Navarra a la representación & documentos para la liqui-
dación & contribuciones mandada expedida por repetidas
ordenes comunicadas anteriormente por el Julio & Agosto
del 31 & Dic. 1825: y teniendo en consideración que ya para
que no se pasase el termino, por esta Villa se presentó en
la Oficina & liquidación Nuevo, Acordo se acuerda a D.
Andrés Preciado a fin de que confiriéndose con el Jefe & M.
Comisionado solo manifestare, interin el Ayuntam^{to} vendue la
comparancia & persona & su confianda para practicar
Ultimamente con arreglo a lo que tiene mandado el Cabildo
Gobernador & ex D. Vicente & Vargas, fue nombrado para
cuidar & la puta y equitativa distribución del fincisco & abo-
namiento y bagages el Regidor & Bartolomé Gallego
a quien encargo el Ayuntamiento con toda eficacia procure
hacer cesar las continuas quejas que en este particular se repetían
Después la S. en que firmaron los S. S. y doy fe.

Firmare la exposici-
on al Gob. civil
de Molino & San
per

Vereda sobre li-
quidacion de
Contribuciones
hasta el 1825.

Reg. encargado
de Abonamiento
y Bagages
el Sr. Gallego



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento
del 20 de Junio

de la villa de Urea de los Caballeros y Salas consistoriales
de Ayuntamiento a veinte de Junio de mil ochocien-
tos treinta y cuatro, reunieron los S. S. el Mariscal
y celebrando en debida forma se abrió un oficio por
el que D. Pedro Clemente Ligués ha de saber haber sido
nombrado por S. M. Gobernador civil de esta Provincia
y manda un exemplar impreso de la abeación que
ha dirigido a la misma; y uno y otro queda entera
de el Ayuntamiento igualmente que de la contestación
de gracias dada por el Sr. Presidente. Inseguida se leyó el
Arancel de derechos formado para el Encargo de Abate de
por el Sr. Sindico e infrascripto Sr. Comisionado y el intento
y con una ligera modificación lo aprobó el Ayuntam.
y acordó se una original a. e. e. de libro entregando co-
pia al Maestro para el gobierno; y por ser la hora
señalada para celebrar la Junta de Elecciones para el
nombramiento de los que han de concurrir a la capi-
tal a elegir Procuradores para las Cortes, y hallarse
ya reunidos los Mayores Contribuyentes según recado
terminó el Ayuntam.º la sesión que fuere y doy fé.

Si
Feriante Consulto
Gallego Solo
Racaxo Dip.
Nao op. Ind.

Moción del nue-
vo Sob. Civil

Arancel de dros
p. el Abate de

Ayuntamiento de la Villa de Laca & las aldeas y Salasos de
del 26 de Junio } riales & Ayuntamiento a veinte y seis de

11

Excmo
Sr. D.
Consejo
Salas
Tenen
Indios

Junio & mil ochocientos treinta y cuatro
separaron los Sr. D. Manzan y celebran
dolo en debida forma, con motivo & haber recor-
dad el Sr. D. Gobernador Civil la tenencia & relacion de
tierras roturadas en las Deberas y Montes comunes, se
firmo la exposicion con que se le remite y de uno y otro
quedo copia. En seguida tiro presente un oficio que la habia
dirigido el Capitan & la Compañia de Fuercas establecida
en la Villa de Laca copiandole otra de las aldeas Goberna-
dor de Laca en que con motivo & haberse retirado los que
habia en esta destacada con destino a correr pliegos, manda
que se conduzcan los que ocurran por los urbanos; y la exposi-
cion que en su virtud deva al Sr. D. Capitan Gral poniendo
en el superior conocimiento esta extraña providencia para
que remeda que los lleben los Dependientes del Realengo que
cobran sueldo el suario, o que se refieren a hacerlos los Fuercas
cuya medida aprobó el Ayuntamiento. Ato continuo se leyó
un oficio del Sr. D. Gobernador Civil en que manifiesta lo es-
traño que le es que no se le haya dado cuenta de los electores
cuyo nombramiento ha debia verificarse ya segun las ordenes
comunicadas; y acuso se le expone no habiendo echo por las
contestaciones ocurridas con uno de los electores de Agustín Cor-
de, y así se verificó en el mismo acto por el dia & corrección.
Igualmente se leyó un oficio del Gobernador del Partido de
Orizaba & Vicente & Vargas, en que copiando el que se
dirigió al Intendente en Mayo ultimo por el Intendente &
Corregidor D. Antonio Navarro expresando no poder conti-
nuar en su ejercicio & tal por hallarse clarificado & exco-
municado y por esta razón sugeto a las ordenes del Sr. D.
Capitan Gral, manda se le haga la conveniente pro-
puesta con arreglo a la Real Provision del Supremo Con-
sejo & mil ochocientos cuatro y concurrencia & los
mayores Contribuyentes, para elegir de nuevo; y tenien-
do presente lo manifestado ya por el mismo Gobernador
a su tránsito por esta Villa al actual D. Sebastian Baco

Lista de roturacio
nes al Gob. Civil

Oficio del Gob.
de conduccion
de los pliegos

Exposicion al
Capitan Gral

Oficio del Gob.
Civil Sr. D. nom.
de los electores

Contestacion

Oficio del Gob.
propietario del
Sr. D. D. D.
de Vargas
mandando se
le haga tema
p. D. D. D.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

Sermon de la Degoll.^{on}
 al P. Fraig^o & Obon
 Vicario & Capp.^o

sobre que el interin^o D. Patricio Dominguez no pudo nombrar
 le ni debió pasar propuesta, y que esto habia dado lugar
 a repetir la orden para no perder sus Regalias; acordó se em-
 place al Ayuntamiento y Mayores Contribuyentes para
 las siete & la tarde del dia & mañana a fin & hacer la nueva
 que pide. Ultimamente y por esta proxima la festividad
 & la degollacion de San Juan Bautista, se confirió la pre-
 dicacion & su Sermon al P. Fraig^o & Obon Vicario del
 Convento de Republicanos acordando se le pare el conveniente
 oficio para saber su conformidad; y se firmó la Sesion que
 firmaron D. J. S. y doy fe!

Nota

En el dia veinte y siete de Junio el Ayuntamiento con los mayo-
 res Contribuyentes formalizó la Propuesta para teniente
 de corregidor extendiendola en un todo igual a la que
 dirigió al Gobernador Anterior segun se oya ven del
 auto alargado en el libro de termino al instante.

Abriat
[Handwritten flourish]

Aguntamiento de la villa de Lora del Obispo y las Comisitoriales
del 30 de Junio } Ayuntamiento a treinta de Junio de mil ochocientos

11

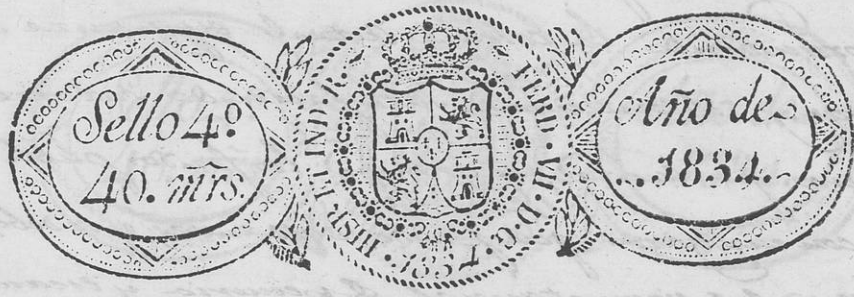
Ferriente Corcuera
Nacax Puyo
Nas 1.º Ferrer

... treinta y cuatro se juntaron los señores de
marquen, y alabandolo en debida forma, se
leyo un oficio del Gobernador del Partido de Cien
de Vargen en que copia otro del Gobernador civil de la
Provincia por el cual pide que para cumplir con cierta
Real orden que le comunica la Direccion de Caminos y
Canales del Reyno, se le informe sobre lo que contiene
dicho oficio en los ocho articulos que comprende; se deter-
mino hacerlo en otra sesion con la detencion que el asunto con-
ge. En seguida hizo presente el Sr. Teniente de Corregidor lo
continuas quejas que se le producen de los grandes per-
juicio que causan algunos Ganaderos que a pretexto de
haber comprado algunas propiedades, rezan y partan
todas indistintamente: y con este motivo y para impedir
los fraudes que en esto puede haber, acordó se publique en
este mismo dia un bando mandando que todos los Gana-
deros que hayan comprado la yerba de algunas herencias
o la tengan cedida por sus Dueños presenten al Sr. Teniente
de Corregidor en el termino de seis dias una relacion de las
que sean, la qual se entregara a los Guardas y teniendo
por ella conocimiento de los campos que estan facultados
a partir, podran denunciar la pena a cuantos gana-
deros encontraren en posesion de que no estan cedidos. Fam
bien expuso el mismo Sr. Teniente que acerca de la partura
de Campos yermos que confunden en las Partidas de Turruquia
la Canal, S.ª Justica, Santa Anantasia, la Torvara, las de
y el Plano de la Serria, son infinitas las contestaciones
que todos los dias ocurren entre Ganaderos y vecinos que
no lo son; y para obviarlas y que a cada uno le sean
guardadas y respetadas sus Propiedades acordó que por
otro bando se prevenga a todos los Dueños de yermos en
estas Partidas acreditados en el termino de tres dias ante
el Sr. Teniente de Corregidor su pertenencia, bien por la dimo-

Oficio del Gob. ci-
vil pidiendo in-
forme sobre las
obras publicas de
Caminos, Canales, &

Bando para q.
todos los Ganad.
q. hayan com-
prado yerbas
de propiedades
presenten relati-
on al Sr. Ten.

Otro para que los
Dueños de Yermos
de las Partidas
que se expresan
acrediten ante
el mismo, su per-
tenencia.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Para conseguir la igualdad en la distrib.^{on} de alojamientos y bagages, se acuerda la forma de una matrícula exacta del vecindario, y otra de caballerías y carros

Comision p.^a de lo a los Srs. Bracass No 1º y No 2º

La línea p.^a las tropas se traslada de a la Casa de la Villa

de adquisicion ó por otros equivalentes. A continuación se hizo tambien presente la desigualdad que sin embargo se ha- ber un Regidor encargado, se advierte en la distribución de alojamientos y bagages, que la misma se falta a un Padron o matrícula exacta en el vecindario como de las caballerías y Carros existentes en la villa: y te niendo en consideración que en el presente tránsito de tropas que hoy se sigue, es un asunto digno de toda la atención el repartir equitativamente este servicio acordó que desde luego se proceda a la formación de una matrícula del vecindario señalando las Casas con el nu- mero que tienen y barrio a que pertenecen y expresion de si tienen o no Cuadra: y que del mismo modo se haga relación exacta de todos los arruages y Caballerías de la villa para con vista de uno y otro registro, Metodica- mente en esta manera muy sensible; y para esta operacion se pretaron voluntariamente y fueron muer- gados a ejecutarla los Srs. D. Ramon Púcas, Hipolito Navarro y el infrascrito Sr. Ultimamente habiendo manifestado el Sr. de Cap.^o de la ha expresado necesidad el granero que facilitó para la custodia de la línea para las tropas, acordó el Ayuntamiento se traslade la que existia al cuarto que sirve de privion a las mugeres, y se devuelva la llave a Sr. de Cap.^o de la gracias; y teniendo presente con este motivo que el arri- inde del Granero de San.º de la Cruz que en daño pame

Conduzere el
sr. del Gran
de Lacumba

y hasta hoy ha ocupado el Ayuntamiento, ha firmado; y que
no presentando la cédula actual esperanza de reunir
granos, á continuacion satisfaciendo catorce
duros que cuenta, en gravando los fondos publi-
cos con un gasto que puede evitarse, y se debe, en
las actuales circunstancias de penuria y escasez de dinero
recomiendo que la habitacion del Ayuntamiento que esta vacante
es susceptible para alojar provisionalmente el residuo de
granos y harina que existen en San Bruno de Lacumba
puesto que el de la Primitia quedaria descombarado en este
caso tan pronto como se haya colocado esta con su distribu-
cion, de encargo al Sr. Teniente para que reconozca la mencio-
nada habitacion al Maestro y si hubiere alguna necesidad
la mande cerrar, y estando bien dispuesta, haga trasladar
las confusiones al Granero de Lacumba con el auxilio que
el Sr. Teniente le facilitara, quedando este en manifestacion de
Lacumba que ha cerrado el arriendo por parte de la villa.
Con lo qual dio fin á la Sesion que formaron por el Sr. y doy fe.

El grano y harina
se coloque por
ahora en la
habitacion del
Maestro

Com. del Sr. Ferrer
p. la translacion

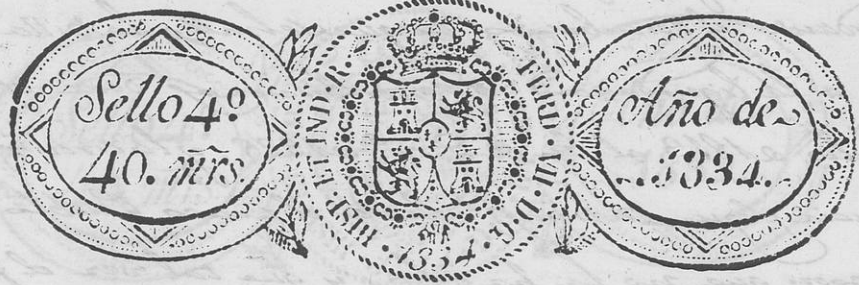
Ayuntamiento
del 4 de Julio

11
Teniente Sr. de
Gallego Cor.
Cacax Salo

Inda villa de los caballeros y salu Comisionados de Ayun-
tamiento á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cinco
se puntaron los Sr. del margen y celebrandolo en debida
forma, se abrió un oficio del Sr. Gobernador civil de la Prov.
de Tarazona en que expresa que habiendo visto la relacion
de tierras roturadas que se le remitió, y la circunstancia
de haberse ejecutado toda su autorizacion alguna
son una verdadera usurpacion y no puede concepcion
sobre las propiedades lo que sin embargo saben a los inte-
resados. En su obediencia acordó se publique un bando
haciendo notoria esta providencia, a fin de que todo
los señores de tierras roturadas en las dehesas y
montes comunes, presenten en el termino de seis dias

Providencia del
Gov. Civil Sr.
tierras roturadas
en los montes

Bando hacien-
do la saber



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

El Sr. D. Juan de Obon
acepta el sermón
& Depollacion

El Maestro pide
licencia p. pa-
sar a Zarag^a

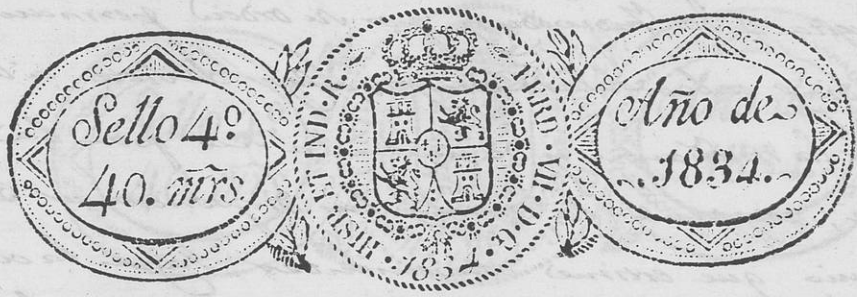
El Gob.^{to} nstia ha
ser nombrado
Ten.^{te} a D. Sebar-
tían Racaso

Orden sobre pre-
sentacion de cer-
tos documentos
p. los Comerc.
tes

Otra sobre proren-
tacion de Cuotas
del impuesto &
Realizar, y pa-
go de su valor
tes

en la Secretaria de Ayuntamiento el título con que la
han adquirido o licencia con que procedieron a votar
las encendidas del año ocho al presente. En seguida se leyó
otro oficio del Sr. Maquin & Obon Vicario & apudico
en que expresan aceptar el sermón & la Depollacion, y su
gratitud por la memoria que de él ha tenido el Ayuntamiento.
A continuación se leyó otro de D. Francisco Garcia Maestro
& Maestros en solitud & que se le conceda licencia p.
parar a la ciudad & Zaragoza por cuatro dias, y se
acorde como lo pide. En acto continuo se vió otro del Gober-
nador del Partido de Vicente & Vargas noticiando habien-
do nombrado en su Teniente a D. Sebastian Racaso y que
se le dé la posesion; que le confirió por cumplir con la
formalidad el acto el Obispo D. Juan & Bartolome &
Julio. Seguidamente se leyó una orden impresa en el Boletín
oficial & Junio n.º 3 en que manda al Gobernador Civil a los
Ayuntam.^{tos} hagan cumplir a los Comerciantes con la
presentacion & la inscripcion o matricula que expresa
la misma; y para hacerle saber D.ª Pro.^a quedó en-
cargado al Sr. Procurador & imploran a los que lo sean
a las Salas Consistoriales para traer a los ocho. Tam-
bien se leyó otra orden & ha veinte y siete del fin de Junio
que manda presenten al Depositario D. Antonio Lavorta
pendiente en los el importe y fuerza & impuesto &
Realizar, y en su cumplimiento acorde que por las
noticias y antecedentes que cesaron en la de fuerza
& fuerza de fuerza con fuerza & disponen lo convenien-

te acerca de las Constituciones que deben regir. En continuacion
Comision a D.^o Fernando de Mendocino el descubrimiento en que se halla la Villa relativamente
Fernando Ben- te a la liquidacion de contribuciones desde el
tura p.^a prac- Julio de 1813 al fin de Dic.^o de 1825, y la circun-
ticular en Zaragoza stancia, segun noticias, de ser el unico Pueblo de
la liquidacion Aragón que no la ha echo; y que tal vez el practicarla
de contrib. man puede abrir camino, mediante los extraordinarios subvini-
vada por la su- dos de la Guerra de la Independencia, para que los grandes
perioridad atrasos posteriores se minoren; por cuya parte es absolu-
tamente imprescindible llevarla adelante: teniendo pre-
sente que ya Francisco Benitena en el año pasado dio
algunos pasos en Zaragoza sobre este particular, acordando
que el Sr. Prudente y sus sucesores se vean con el mismo a fin de que
tome a su cargo continuarlo hasta su finalizacion en
cuyo caso se le autorizara debidamente. Ultimamente
con motivo de haberse producido queja al Ayuntamiento
al Cirujano de que el Cirujano D. Jose Pradas faltando a su deber
D. Jose Pradas observa con los vecinos enfermos una conducta poco re-
sue cumplim.^{to} gular retardando su asistencia en unos y en otros no
de su deberes gular retardando su asistencia en unos y en otros no
prestandoles ninguna, fue conplorado a las Casas y el
Sr. Prudente a nombrar de la Corporacion le hizo entender
la obligacion en que se halla de acudir con puntualidad
a las Casas de aquellos vecinos para quienes es llamado
practicar las dos visitas que le estan señaladas por
Capitulacion; proceder con urbanidad y modales cuando
cuando es llamado; abstenerse de rabeos y criticas las
operaciones de la Junta de Ventena y Ayuntamiento como lo
ha echo, y conducirse como corresponde a un verdadero
Profesor: speribiendo que en otro caso se acordara la
providencia q.^o convenga. Fue la orden confirmacion de
D. Doyse.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nota.
Comerciantes

En el dia cinco mediante el emplazamiento echo al intento parecieron en la Sala Consistorial Manuel Fernandez, Francisco Sotera, Manuel Millan, Juan Angel Aguilan, Manuel Bontura, Diego del Pozo, Juan Delgado, Luis Gil, Manuel Llanueta, Tomas Laborda, Saturnino Amiralaga, Jose Varruc y Ramon Lopez vecinos de esta villa dedicados al comercio, y por el Sr. Teniente Alcaide fueron enterados de la orden comunicada en el Edicto oficial el qual se hace mención en el anterior acuerdo; visto del Sr. Gobernador Civil del mes de Marzo y Código de Comercio en lo que hace relación a los documentos citados, y de que no cumplidos con lo que previene S. S.ª refluja sobre ellos la responsabilidad que imponga, y de ello quedaron advertidos y lo noto p. esta diligencia que firmo y doy fe. J. M. Obriat
Año 34

Ayuntamiento de la villa de la casa de los Caballeros y Salas Consistoriales } del 8 de Julio } niales & Ayuntamiento a ocho de Julio de mil ochocientos

Si Ciento treinta y cuatro reputaron los S. S. el margen y celebrandolo en debida forma, teniendo en consideración la entrada de la citación: que se hallan ya vencido el tiempo ha los dos primeros trimestres de contribución; y que los vecinos proceden en el pago con una lentitud y morosidad reparables, acorde republicana un bando previniendo a todos que en el termino de tres dias acudan a pagar en la inteligencia de que pasado expedia apremio contra los morosos: que

Teniente N.º 1º
Ballejo Corcuat
Bacero Sind.
Bando para q.
los vecinos acudan a pagar sus deudas &
Contrib.

Metodo para la
Cobranza

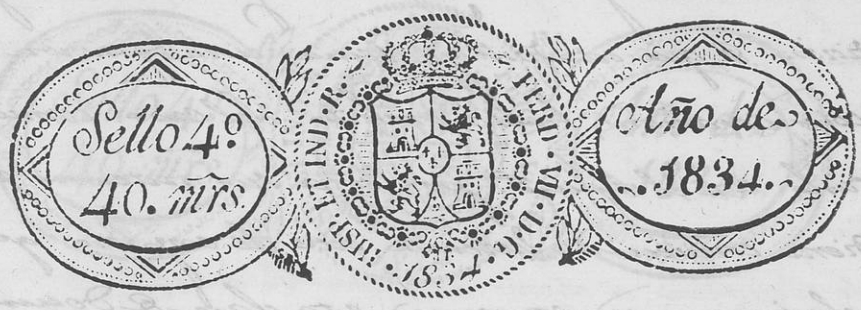
Que nadie cobre
de los vecinos
q. no hayan
pagado la cont.

Aviso a los encar-
gados de Terrat.
de contribucion
de sus Prates

Peticion del Sind.
Por respecto
a una pena de
Juan de Anaraz
& Pisos

Mem sobre las
cobranzas por
el Sen. D. Ant.
Navarro

para activar los cobros una Comision del Ayuntamiento
compuesta de dos Individuos por su orden permanezca todos
los dias en las Salas Consistoriales desde siete a diez
por la mañana y de cuatro a seis por la
tarde, adoptando la misma las disposiciones e
apremio que estime convenientes segun la claus
y facultades de los Decretos; y dispensando a los mismos
la exena que concepcion para atender el estado de aque
los de que daran cuenta a Ayuntamiento. Que en el caso
de en que se ordene el pago se comprenda la prohibicion de
que ningun vecino ni traficante cobre mientras el deudor
no quede corriente de sus contribuciones segun lo tiene pre
visto la superioridad. Y que conforme a la Instruccion
vigente que trata de la Recaudacion de Cotas, se haga la
ber mediante cedula por el Alguacil a los Encargados, Admin
istradores, y Arrendatarios, & todos los Terratenientes, la
obligacion en que se hallan de satisfacer las contribuciones
de sus Prates sin que les sirva de excusa decir que les han
pagado las Rentas porque responderan con sus bienes
propios. En este estado habiendo preguntado el Sr. Sindico
Por por el estado de la pena en que incurrio Francisco
Anaraz Villa & Ribas por haber curado el rio arriba
de Luvia en una epoca de la mayor penuria de aguas,
y contestado el Sr. Procurador que todavia no la ha satis
fecho unas veces reclamando que se le rebaje y otras
solicitando se le de testimonio para acudir a la superiori
dad, pidió Dho Sr. Sindico que el Ayuntamiento Rueda
que en este mismo dia el Sr. Procurador haga efectiva la
pena integral, y no cubriendola, en el de mañana por
los Guardas Moneros se le conduzca a ganada suficiente
y se venda en la tabla publica. Asi lo acordó el Ayuntam.
y encargo al Sr. Procurador la eficacia en el particular. El
propio Sr. Sindico acordó que el Curante D. Antonio Navarro
y Aliaz ni bien ha procurado por donde alguna de las penas
que cobró mientras estuvo en la Prision, ni tampoco de
cuenta cantidad que Rueda del Ayuntamiento para atender



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten flourish]

Dem p.^a que se
formen los tres
libros q.^e disponen
las ordenes sup.^a

a gastos que le ocurriera, y con ese motivo dispuso se
le pare mas a atencion a fin de que vinda la cuenta
deuda. Ultimamente a propuesta del Sr. Indico se deter-
mino la formacion de los tres libros que dispone la
Instruccion de la Superioridad para el buen regimen y
administracion de la Real Posa de Navarra principian-
dose el primero de nuevo con la Parroquia que asista; y
se fué la Sesion que formaron Don N. y doy fe

Apuntamiento
del 3 de Julio

H
Teniente
Gallego
Salvatierra
Torres
Indico

Propuesta de D.^o
Mariano Brun
de Sirena, sobre
bonos de los
Franceses

En la villa de Sirena el once de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro,
con motivo de haber echo presente yo el Sr. Pre-
sidente que D. Mariano Brun de Sirena deseaba
conferir con el Ayuntamiento sobre ciertos particular, se
puntaron los N.º del margen y celebrandolos en debi-
da forma, parecio dicho Brun y expuso: que siendo
encargado por una comision establecida en Madrid
de saber los Pueblos que comensan Bonos de las tropas
francesas correspondientes a la guerra de la Independencia
por haber tomado aquellas a su ciudad el

reconocimiento y cobro de los mineros del Gobierno francés y no
ticio de que esta villa tenía una porción de mucha
consideración, había creído del caso comuni-
carlo con el Ayuntamiento por si a sus intereses pu-
diera convenir. Entendido este le expresó que
efectivamente conserva esta clase de documento, pero
que deseaba saber bajo que bases y con que seguridad
la Comision se encargaba del reintegro de
ellos; y manifestó que el agente echo con otros Pueblos
a que conseguia el abono del importe, la mitad de
todo el debe quedaba a beneficio de la Comision; la otra
mitad del Pueblo y de esta la tercera parte para Don
Braul como persona intermedia; y que por ahora
no solicitaba mas documento que una nota del nu-
mero y valor de los bonos, y noticia de si estaban pre-
sentados en las oficinas designadas por la Superintendencia
en tiempo habil. Fuese satisfecho el Ayuntamiento
y convenido con el mismo, en que por ser asunto de en-
teridad y de pertenencia publica, lo meditará y su
resolucion se la noticiará a su Pueblo de Sereva; y enton-
ces se retiró. Inseguida parecio Manuel Armand
de Ribas a nombre de su Padre Francisco y habiendo
previsto que se le habia intimado por el Sr. Teniente la or-
den para satisfacer en todo el dia las veinte y cinco libras
ya que se le habian impuesto de pena por haberse
encontrado la obra de Luena curada y el agua en un
campo de su Padre, suplico en representacion del mismo
que era atencion a no confiar el verdadero causante de este
caso, y a que la cantidad, en las actuales circunstancias,
a consideracion, tuviese a bien reducirla a la de diez
reales que estaba pronto a pagar. Manifestole el Sr. Pri-
vante que habiendo dado lugar con su morosidad a que
el Ayuntamiento acordase una medida, era lo primero su
obediencia y que despues tomaria en consideracion
su solicitud para a su decoro no correspondia ya pro-

Juan Lo Anarar de
Ribas paga la
pena, y se le
condona la ter-
cera parte.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

Vando, a peticion de varios Labradores, para que se guarden los vicios del Monte

ceder en otra manera. En vista de esta decision puse a disposicion del Ayuntamiento las veinte y cinco libras pag., y habiendose retirado, este acuerdo condonarle y le condono la tercera parte, quedandose encargada el Sr. Prudente & deoshervela y atender con las otras a la limpieza y arca & los Pares Urbanos cuenta. Acto continuo peticion Mariano Lasierra y otros vecinos Labradores y suplicaron al Ayunt. acordase la providencia conveniente para que los ganados respeten los vicios de los campos & monte, y siendo esto muy justo y conforme a las ordinaciones dispuso en el mismo acto un vando mandando lo asi, y recordando a los dueños pongan en ellos los señales & contumbres para que no puedan alegar ignorancia los Pastores y Ganaderos. Con lo que se levanto la sesion que firmaron Don S. y doy fe.

Ayuntamiento del 14 de Julio

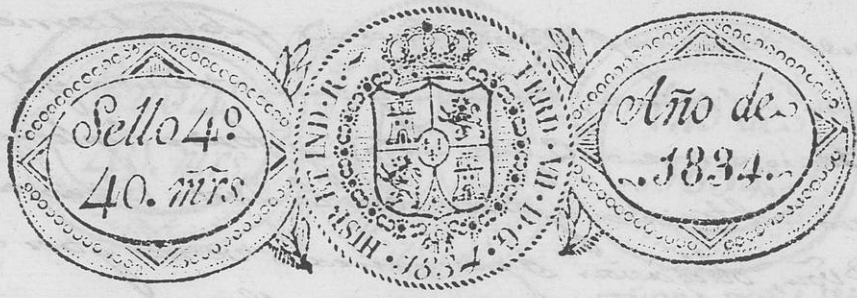
En la Villa de Lora de los Caballeros y de las Comendades de Segura tanquinto a catorce de Julio de mil ochocientos treinta y dos se juntaron los S. del margen y celebrandose en debida forma teniendo a la vista una Carta & Delineacion Precias recibida en el cono & hayen en que manifiesta d'inminente peligro en que se halla la villa de que se reproducen los venagada

teniente Sals
Gallejo Verrea
Basas Indico
Conall

Determinase
la salida del
Comisionado
D Fernando
Bentura á
Taragona p.
asuntos de
la villa

bles efectos de la comision & execucion suspendida, el Sr. Jefe de
dijo: que conforme a lo resuelto por el Ayuntamiento y au-
tizandose a prevenir las tristes consecuencias de
semejante suceso unido con el Sr. Teniente de
Corregidor y Concelleros, se ha visto con D. Fernan-
do Bentura a objeto de saber si estaba en disposicion de
pasar a Taragona y excitarle a que en tal caso acelerara
su viaje, no solo con el fin de practicar la liquidacion manda-
da del mil ochocientos trece al mil ochocientos quince, sino y
a procurar por todo termino que la Comision & execucion sus-
pendida continúe ahora ando diligencias retirandose a
esta villa: que al intento se ha impuesto a D. Fernando Bentura de
todos los antecedentes que existen en esta y sus documentos; y
que penetrado de la urgencia y necesidad, sin embargo de las
atenciones de su casa y familia ha ofrecido hacer el sacrificio
de trasladarse a Taragona; y lo ponía en conocimiento del
Ayuntamiento para que tomase lo que estimase por mejor.
Enterado este del pais dado por D. J. N. se conformó con
cuanto han echo, y en que desde luego a D. Fernando Ben-
tura se traslade a Taragona, y mediante la conveniente
instruccion que a mismo Sr. Jefe y demas que se le han
asociado entiendan, proceda a la liquidacion ordenada
y por las tentativas a impedir la continuacion de la comi-
sion valiendose de sus auxilios de D. Juan de Preciado y del de
cualquiera otras personas que estime utiles, lo que se
le haga saber. En seguida y con consideracion a la morosi-
dad que se advierte en D. Esteban Lopez Agente de la villa
en el despacho de los negocios que se le confian; a que en la
remesa del importe de las subministras que cobra se ob-
serva en el mismo una resistencia que no le permite lo que
mas ha podido conseguir que le mandara; y a que en
tanto empleado en una oficina no puede dedicarse con
la diligencia que el Ayuntamiento necesita a la cobranza
de los suenos de la villa: teniendo presente la puntuali-
dad con que a favor de una sola carta lo ha echo D. J.
Andrés Preciado de Taragona principalmente cuando
se halla la comision & execucion aqui, acordó nombra-
le y con efecto le nombra Sr. Agente, otorgandole en el

Nombrase Agen-
te a D. Esteban
Preciado, y se
otorgan Poderes
a su favor y de
sus hijos D.
Juan y D. Matias



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

con Poderes á su favor y al de sus hijos D. Manuel y D. Juan
por ausencia ó indisposicion que á aquel pudiera ocurrir
oficio á D. Miguel Vir. Ultimamente habiendo acordado que procedente á liquidar
paganti de Ribas de las contribuciones entre esta villa y el d. n. de Ribas debe de
sobre deuda á D. Miguel Vir. mas á veinte duros acordó se le dirija un
la villa oficio previniendole que no pagando en el termino de veinte y cua-
tro horas se procederá á la execucion de su bienes. Con lo que
se firmó la orden que firmaron Don J. J. y Don J. F.

Apuntamiento
del 24 de Julio
II
Coniente
Gallego
Raca
Nas. 10
Salas
Puerto
Indico
Orden sobre
Salud publica
y Facultativos

En la villa de Loea de los Caballeros y Salas Comisarios
de Ayuntamiento a veinte y uno de Julio de mil ochocientos
treinta y cuatro se reunieron los S. S. el Sr. D. Manuel
y celebrados en debida forma, se leyeron las ordenes
de la Superioridad que comprenden el Boletini oficial
del viernes diez y ocho del actual de lo que se trata de
la salud publica; y por lo que respecta á la que prohibe
la separacion de los facultativos del pueblo donde
aparece el Chuma morbo Asiatico, acordó se les haga
saber á los de esta villa segun en la misma se dispone.
En este estado previo cumplimiento de Justicia y Merced de
atencion se presentó D. Paulino Ortigas vecino de la villa
de Tarazona Comisionado de apremio nombrado

Com.^{do} de apre-
mio por Con-
tribuciones

Quando enci-
tando a los
vecinos al
pago

Determinase
celebrar el dia
24 señalado
p.^a la apertu-
ra de Cortes

por el M. S. Contendente para el libro & el primero y se-
gundo trimestres de contribucion y el del corriente año
Canal del treinta, treinta y uno, treinta y tres
y Servicio primero de este año, y fondo suplementa-
rio del treinta y tres, con la Dieta de treinta
reales, obligacion de permanencia veinte y dos dias
y cobrar diez reals del despacho. Sea diez y seis del actual, que
notificas al Ayuntamiento y se Petino. Con este motivo
y sin embargo de haberse mandado ya por segunda vez,
acordó que indicando la presentacion del Comisariado, se
publique nuevo bando señalando a los vecinos para
que acudan a pagar los tres dias proximos bajo aper-
tamiento & apremio; encargando a los S. N. para
cuando ley toque el termino de cobranza que a aquellos
vecinos en quienes se presere dificultad de pagar se les
admira trigo y otros granos en deposito, con advertencia
de que se les hará el abono al precio que se venda si an-
tes no cubren en metálico su deuda. Ultimamente y con
recuerdo de ser el dia veinte y cuatro el de la Reyna nra
Sra y el señalado para la apertura de las Cortes, teniendo
en consideracion que por la circunst.^a de ser Cabera & Partido
ata villa debe hacer alguna demostracion de regocijo pu-
blico; sin embargo de que el S. Indico hizo muy justas re-
flexiones acerca del estado lastimoso del vecindario, su
salud & cohesa, las comisiones que le agobiaban, y el peli-
gro que amenazaba una enfermedad mortifera qual es
el Colera morbo; se resolvió que el 23 y 24 haya iluminacion
en grat. y repique de Campanas, blanqueando la fachada
de la Casa Consistorial; y concediendo si lo pidieren vecinos
cualq.^a otro regocijo por el que no se turbe la tranquilidad.
Como que se firmó la senion y firmacion por S. N. Rey fe.



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Nota

[Handwritten flourish]

La víspera y el día veinte y cuatro señalado para la apertura de las Cortes generales, se celebró con las demostraciones de regocijo público que se expresan en el manifiesto dirigido al M. S. S. Gobernador Civil de la Provincia y el que queda copia

Abriat

[Handwritten flourish]

Apuntamiento del 28 de Julio } Del Ayuntamiento de la villa de Lora del Barro y de la villa de Lora de Guzmán y de los Ayuntamientos de veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro se reparten los S. S. del margen y celebraron en debida forma con el fin de activar la cobranza de contribuciones habiendo se reconoce por la lista de pagos la lentitud con que procede el vecindario en hacerlos se acordó la publicación de un bando noticiando que desde mañana se dará principio a la expedición de apremios. Requidamente y a virtud de habed expresado algunos S. S. el desorden y licencia que se observa de parte del vecindario en introducirse en las viñas, campos y hortelizas y otras heneidades y hacer daño en ellas se acordó la publicación de otro bando prohibiendo que persona alguna, ni a pretexto de coger truenos ni con otro, entred en las viñas y otras propiedades bajo la pena de ordinacion, advirtiendo a los dueños de estas que quedan en libertad de poner los bandos que les

II
Feriante
Salgado
Rasca
Navas
Salv.
Siendo

Vando sobre Contribucion

Otro prohibicion de la entrada de personas en las viñas

Memorial de Miguel Seganti

acomode; y se recomienda al Sr. Quien se desplega toda su
Benevolencia en contener con rigor exigiendo la pena de
contemplacion a cualquiera que incurra en
ella. Ultimamente se leyó un Memorial de
Miguel Seganti & Pizarra en que haciendo pre-
sente el oficio Rubro de parte del Ayuntamiento
Relativo a su deuda: pone en consideracion del mismo el
estado de penuria en que se halla para cubrirla por
faltas de cosecha y otras razones, y condeya ofreciendo
que entregara trescientos cincuenta cincuenta reales a
su cuenta, y suplicando se le conceda licencia para el
pago: y teniendo presente que ya se le ha dada hasta
la actual cosecha y que sin embargo no ha Realizado
el cubrimiento, acorde se le ponga el decreto fundado
en este mismo & no haber lugar, y que no pagando
en el termino de veinte y cuatro horas se procedera
a la execucion de su embargo. Con lo que se fue la Real Cedula
que firmanon D. N. S. P. y doy fe.

Decreto

Ayuntamiento de la Villa & Tierra de los Caballeros y Salas Canisfructas
del R. & A. de Segovia de Ayuntamiento a primero de Agosto de mil ochocientos
cinco y cuarenta y cuatro se juntaron los S. S. el man-
dado y celebrandolo en forma, teniendo presente la
mayoridad con que se conducan los dichos en el
pago de los dichos reales sin embargo de lo ya
publicado y que en absoluta necesidad asiendo
la cobranza por todos medios, acorde que echando
mano a los Prusinos que existen en esta villa
se proceda desde ahora a manana a apremiar
los morosos con un real de venta, no dejando la
cobranza a la mano hasta conseguir la reunion
de todo lo posible caudal. Igualmente y con me-

Don
Racax
Don 1.
Palo
Ind

Sobre cobranza
de contribuciones

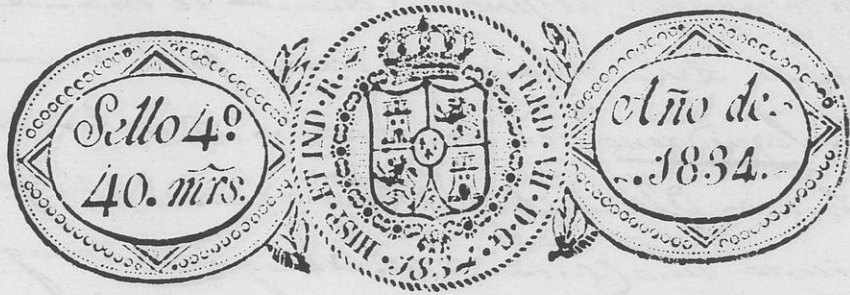
razon de haberlo sufrido recientemente & sacando
 Bentina y D. Manuela & Ojeda, parecio a la
 Sala el mismo Callero con D. Capitan
 pretendiendo se le relevase & exersericio
 por cuenta del Hospital de Gracia & Lengua
 se le manifesto por el Ayuntamiento lo que el jefe que
 se le ha devinado y si se siente agraviado acuda a la
 superioridad. Con lo que se fue la Sesion y se firmo
 con D. J. S. y D. J. S.

Ayuntamiento de la villa & lvea & los batalleros y Sala Comunal
del S. de Agosto de tres a cinco & Agosto & mil ochocientos treinta
 y cuatro se reunieron los S. de Almoguer; y celebrando
 lo en forma se leyó una Carta & Decretum Poca
 tallada en que contestando relativamente a otra
 que se le escribio sobre Amieudo & Debarz & Pro
 pioj expresa no se la permita trasladarse a esta
 villa a conferir el asunto y que puede el Ayunt.
 autorizar personas que pase a tratarlo con el
 mismo; y por la dificultad que era ofrecer nada
 se resolvió. En acto continuo teniendo presente el Ayunt.
 que se aproxima el tiempo en que debe fues el ac
 tual Arrend & Carnes, y que siendo este un Anticu
 lo & necesidad maxime en el peligro que ofrece
 la aparicion & la enfermedad llamada Colera mor
 bo en algunos Pueblos del Reyno, conviene con autola
 cion adoptar las medidas convenientes para que
 no falte; lo cual solo se conseguirá por Arrendo ex
 clusivo en favor & alguna persona para lo cual
 es necesaria Autorizacion Superior; Acordó se solicite
 cite del N. S. Gobernador civil de la Provincia me
 diante exposicion en que se produzcan las causas
 que impelen a ello al Ayuntamiento, a cuyo fin

II
 fue
 Gallego
 Rivas
 Navas
 Pulo
 Lind

Carta de Rocatalla
 de tre Comarlas

Acordare solici
 tar del Govern.
 Civil Autoriz.
 p. Arrendam
 la Carne



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Dijo con motivo de haberse cortado un arbol en Benigno queda encerrado el libro a su exterior. En seguida
 habiendo echo presente al Sr. Ferriate que en el Pared de Benigno ha aparecido como por el pie en esta noche el libro mas aventajado que habia, con el fin de averiguar si fuera posible el autor o autores de ese error, y que sufra el condigno castigo, se acordó la publicacion de un bando noticiando ese echo y ofreciendo el premio de docenas de reales al que descubriera su autor y la manera de su nombre. Se levanto el auto que fué
manu. Hoy 11 y diez.

Ayuntamiento de la villa de Lara delos aballenos y de las comarcas de
 del Sr. D. Agustin de Benigno a diez e Agustin de mil ochocientos
 treinta y cuatro repuntaron lo Sr. D. el mangan y cele-
 brando en forma, con motivo de haberse echo presente
 la informacion que el Sr. D. Comendador Pedro porque ma-
 nifiesta un cumplimiento de los deberes de su oficio y
 su diligencia a respecto de la justicia como debe hacer
 lo, se hizo comparecer al mismo y al Sr. D. Prudencio le
 manifestase que de no asistir puntualmente a la Audiencia
 sola todo lo que se celebra Ayuntamiento como es

- Fernandez
- Galligo
- Ramos
- Vico 1º
- Sala
- Dip.º
- Sind.

Amonestacion a
 Pedro Tarque
 Sr. comp.º
 su deben

Carta que pre-
senta D Juan
Aug^o Salvatierra
ra, sobre deudas
Clavilla

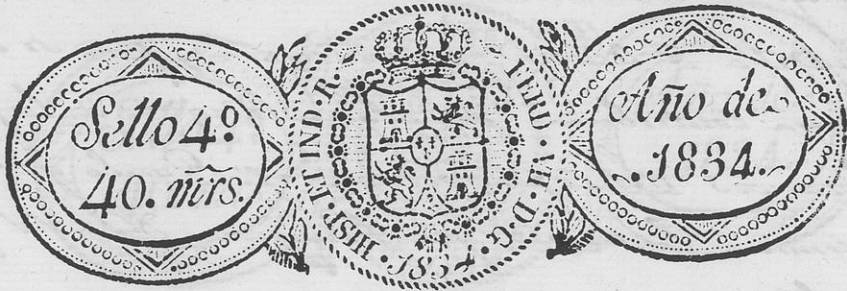
de su obligacion, al Justicia cuando le mande, y al cum-
plimiento de su obligacion se dena por vacante su Pla-
za. Seguidamente con motivo de haber ma-
nifestado Juan Aug^o Salvatierra al Ayun-
tamiento una carta de un amigo de Zaragoza
en que le dice que luego que se reciviere el nombramiento de
dinario que existe en esta villa, vendra a la villa
de la ciudad que se detiene en el camino, a efectuar
la venta de bienes de los concejales que entonces embar-
go o su conduccion a Zaragoza sino se presenta
sin compradores de ellos, se impleraran para
atencion a los concejales de Zaragoza en que viera
deveniente, y entretanto que comparecieran el ac-
tual Ayuntamiento, teniendo en consideracion que

Resolucion

el unico medio de impedir los depreciables efectos
de la confiscacion que amenacen, es cobrar las deudas
del Ayuntamiento y hacer pago en Terrenia, Resolvi-
do que en union con los otros Ayuntamiento. de donde
todas en tres sesiones se salga por las calles, y se
levanten mano a aquellos vecinos en quienes se
conceptuaron facultades a hacerlo, se cobren el co-
bro de las deudas, ocupandolos granos, efectos o
cualquiera articulo que se les encuentre en sus
casas lo que se les ha de pagar a los concejales.
El Alfonsico dijo: se anuncie a lo siguiente que no
separe ninguna parte de Terrenia sino que
se le hagan efectivos todas sus deudas, y por cada
veinte y cuatro horas que tarde a satisfacerse
se le cobren veinte reales de a primerio. En este

Reunion de An-
do duos de
otros Ayunt^{os}

estado parecieron el Ayuntamiento los S. S. D. Juan
enter. D Juan Manera, D Ramon Perez, D Ramon Pe-
yod, D Mariano Bentura, D Cristobal Alamaid, Pedro An-
ques, D Andres Biera, D Garcia del Bago, D Juan Faculle-
la, Antonio Nogue, Antonio Martinez, D Juan Ga-
lindo y D Mariano Salvatierra; y entrados por el



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

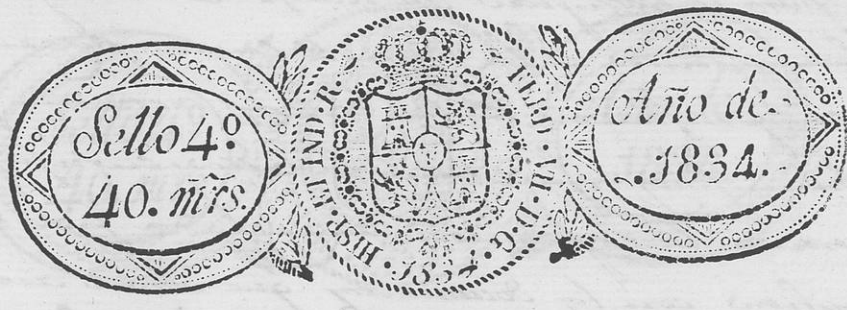


Ayuntamiento de la causa que habia motivado su em-
 plazamiento, confesaron detidamente sobre me-
 didas que podian adoptarse aunque no del caso
 para el dia, y el resultado de la reunion fue, que
 sin perjuicio de Retirar la cobranza; como ya en
 otras ocasiones se ha tratado, se haga una Exposi-
 cion a la Reyna Vniversa en manifestacion de
 la situacion actual de esta villa, servicios comun-
 darios que tiene ados en circunstancias de pen-
 ura y demas, a fin de que la clavis en sus Custas
 y pueda suspender los efectos de la cobranza. Para
 su extencion asi por el Ayunt. como por D. J. C. a
 tales Reuniones fueron nombrados D. N. Julian Ba-
 lido y Auditor con un debate, y encargados
 luego que este Redactado de pararla a la opor-
 tunidad del mismo. Como las Reuniones de este re-
 curso cuando llegue el caso de elevarse a la
 Corte, es obra de tiempo; y lo mas urgente en
 el dia es evitar que la formacion que amencara
 se confutuya en esta villa y haga sentir sus
 vniuersos tramites; teniendo en consideracion
 que el Ayuntamiento a objeto de impedir que
 se verifique este triste caso ha echado mano de
 D. Fernando Bentura para que pasando a la fa-
 pital procure por quanto medio le suociese su
 celo suspender la cobranza de D. N. J. C., dispusieron

Acordase hacer
 una Exposicion
 a la Reyna
 Vniversa

Com. dos para su
 extencion

Com. on 1.º Fern. de
 Bentura para
 que pase a Zaragoza



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



deduciendo un don de ella una Capremio y de
a los que deban mayor cantidad; procediendo en la
expedición de apremios con la prudencia conveni-
ente al caso que con la energía que Helando
deudas & otras de las villas. Ultimamente y con
atención a que sin embargo & haber discurrido algu-
nos dias de singularidad todavía no se han presen-
tado a cubrir la mitad de la deuda como ofrecio,
dijo Comision del Ayuntamiento al Regidor D. Barto-
lome de Salgado para que pasase al Valle de
Pitay con el auxilio conveniente ocupe al man-
cionado Saganti diez cahises de trigo y dispon-
ga su conduccion a esta villa; con lo que se
fue la orden que firmaron Don N. y de
fe.

Com. de Salgado
p. pasan a Pi-
bas a base ofe-
tiva la deuda
de Saganti

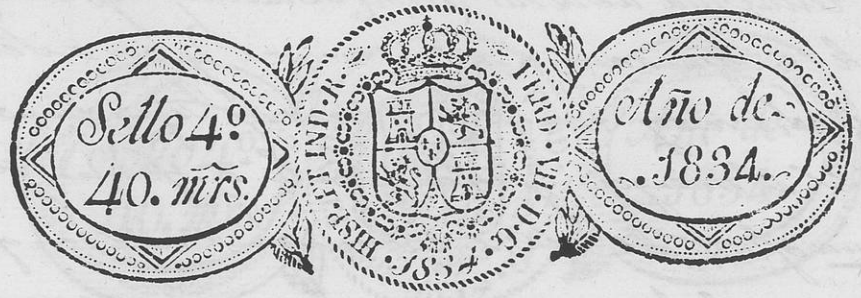
Ayuntamiento de la villa de Boca de Caballeros y Salasou-
del 4 de Setiembre. } Historiales a cuatro de Setiembre & mil ochocientos
cincos treinta y cuatro se remiten los 10 del
margen, y celebrados en forma de
Audia Procurador como uno de los finis.

Fecho Sal. a
Salgado un v.º
Procur. Dep.º
N.º de Sal.

Firmase el recur-
so a la Reyna
nra tra sobre
Contribuciones

do para la extincion del Recurso a la Reyna nra tra
relativamente a la baja & cuota de contribuciones
y compensacion & las deudas actuales por
subsistencias que tiene la villa en favor
pues la exposicion anegada por la
confusion con los documentos que obra en su apoyo, &
la aprobacion del Ayuntamiento; y habiendola leído
yo de ver y halladola conforme; no teniendo seguridad
de si el Ayuntamiento que la villa tiene nombrado en Madrid
casi hoy era motivo de la enfermedad epidemica
del Colera que se ha padecido y todavia padece en
Corte; y sabiendo por haber escrito recientemente que
en la misma Verde de Mariano Cortes Natural de
esta villa y sujeto que ha adquirido algunas
relaciones, determino que puese en limpio el recurso
con una Carta que se ofrecia escribir de Fernando
Bentura se dirija a Dho Cortes para que este ha
ga entrega de ella al Jefe de Villa de Diego
si existia escribiendole de ver; y que al mismo, ya
para que atienda a los gastos que en despacho
ocasiona, ya porque se le adeudan cuatrocientos
y pico & reales & otras diligencias que en años
pasados se le han encargado, se le libere mil real. p.
conduro a Dho Cortes a quien se le duplicara por
su correspondencia de Manuel Fernandez; & todo lo
que quedare encargado de los S. de la Confesion y
firmaron esta Resolucion & quedo fe'

Encargo para
su direccion



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II



Ayuntamiento
del 6 de Setiembre

En la villa de Vera el día 6 de Setiembre de mil ochocientos treinta y cuatro se reunieron los señores Alcaldes y señores regidores en forma a propuesta del Sr. Auditor Provincial acordó se distribuya el premio de los cobros hacia hoy, aplicándose los individuos del Ayuntamiento al pago de sus contribuciones. Acto continuo yo Sr. Auditor hice presente que la Señora D^a Demetria Delgado solicita que el Ayuntamiento acuerde una disposición para que los vecinos Padres e hijos que asistan a la escuela, les satisfagan su merced porque en el caso de enfermedad que existiera no pueda haber seguimiento y en atención a lo antes el tiempo se acordó la formación de Cuadernos originales y libros de la conducta e Botranio y se presenten a la aprobación del Ayuntamiento. Y últimamente atendido el caso e abandonado en que se hallan los niños de la población por efecto de la suspensión que con motivo de las mercedes sueltas se adoptó; resolví que desde el día nueve próximo e hacienda acudan e ocho a diez por la mañana y e tres a cinco por la tarde: Y para tratar e obviar esta merced se dio fin a esta sesión que firmaron D^{os} Sr. y D^{os} Sr.

Alcaldes
Regidores
Asesores
Procurador
Secretario
Auditor
Premio de Cobranza
Maestras
Cuadernos e Botranio
Escuelas

Ayuntamiento de la Villa de Vera de los Caballeros y Salas conitoria.
del 22 de Set.

En el Ayuntamiento a veinte y dos de Setiembre de

Quel Concelllo
Salgo Sal.
Ramos vras.
Novo. Tena

mil ochocientos treinta y cuatro. Reputamos
los S. el margen y celebrandolo en forma: se
leyo un oficio del M. S. Gobernador Civil en que

Oficio del Gob.
civil tra nomb.
D. Juan de
Comercio

previene al Ayuntamiento que para proceder al nom-
bramiento de Juan de Comercio según el
digo de ese Reino, se le remita tena & trasfuerencias
que reman las Caudales que dice el oficio. Otro oficio del

Otro mandando
continuar los
acuales de
de Correccion

M. S. Gobernador Interno del Partido de Patricia Domingo
en que comunica la providencia acordada por el Excmo
Superior para que los Tenientes de Justicia actuales
continúen en el desempeño de sus funciones sin embargo de
haber falleido el Sr. el coniente: el Gob. de Vera & con

Otro del maestro
de niños sobre
gastos de escuela

que los nombres. Otro oficio en que el Maestro Fran.
García Melana el pago de Cuatrocientos cincuenta y
dho. r. que se le debe por gastos que ha hecho en

Boletín oficial

beneficio de la escuela. También se leyeron los boletines ofi-
ciales n.º 22 23 y 24 del coniente mes que compruden
varias ordenes de la Superioridad & que qued' enteras

Exp. al Gob.
civil tra favor-
ra a los pobres.

de Ayuntamiento; y siendo una de ellas un decreto de
la Reyna nra. Sra. por el cual se ha dignado conceder
para los pobres que sean afligidos de la enfermedad del
colera en la Prov. de Zaragoza un socorro de cuarenta mil
r. Sra., como el Ayuntamiento se ha presentado al Sr. Goberna-

Vando p.º que
quedan los ve-
cinos a ver
dhuad. de Bot

do civil para que tenga su consideracion la pobreza de
este vecindario. Ultimamente habiendo echo presente yo el
Sr. los Cuadernos de la Escuela de Botica, se dispuso la pre-
sencia de un bando para que en el termino de tres
dias quedando vecinos a la Sra. a ver sus Partidas: se
firmo la exposicion al Gobernador Civil sobre Arriero
& Carnes, y fue la sesión que subscribieron D. J. S. y D. J. S.

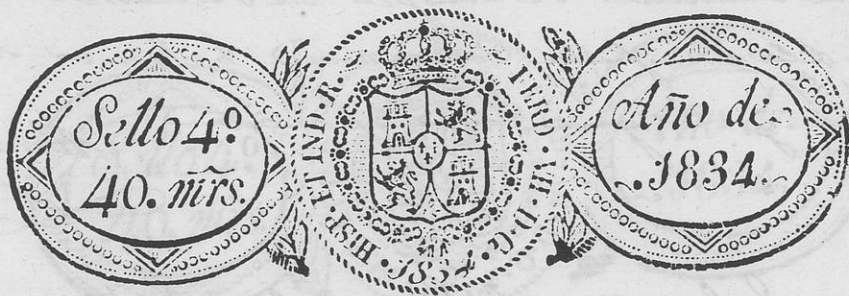
se concede licen-
cia a la Maes-
tra p^a Salas
por un mes

El Sr. Vicente
Ortiz notifica
ciara prod.
su hijo &
Campos & D^a
María Roca

se bagasaba a Dho. Adellac gauda su cumplimiento,
por el Sr. Presidente. Inseguida se leyó un memorial de
D^a Dometria Delgado Maestra de niñas solicitam-
do permiso para salir por un mes en atenci-
on a hallarse supensa la escuela, y se le concedió
por ese tiempo o menga si el caso & valia &
la villa lo reclamara. Ultimamente, previo el oportuno
Recado & Atencion, pareció el Sr. D^a Inyga de vicente
Ortiz y notificó al Ayuntamiento una certificacion
compromisa & un ruego echo a la Audiencia por
Fran^{co} Anonari villa & Pibas cada nombre y como
Apoderado de la veje de la Invenico en queja & habe-
concedido el mismo el año mil ochocientos veinte y
cinco como derecho de riego a Campos & de Maria
Roca en Dho. Partida, y un auto mandando infr.
que el Ayuntamiento en el termino de seis dias lo
que se le oferca en el particular; y dio encargo a mi el
Sr. para que con vista de los antecedentes continúe
el informe apoyand la proosencia del Ayuntamiento
el año, y echo lo pare a la aprobacion y fir-
ma. Con lo que se fué la sesion que firmaron Dho.
Sr. y doy fe.

Ayuntamiento } Dula villa de Lora de los Caballeros y Salas (ant.
del 16 & Ser. } torales & Ayuntamiento a veinte y seis de Setiem-
bre & mil ochocientos treinta y cuatro, se juntaron
N. los S. de el Mangan y celebrandole en debida forma
Presidente Salas
Vocal 1^o Corallas
Vocal 2^o Salas
Suplente de once a petici-
on del Sr. Dico
El Sr. enfermo

D Gregorio Valentin y D Francisco Puyo Racioneros
Comisionados del Sr. Capitulo Dico y en nombre del
mismo hicieron presente al Ayuntamiento, que por
hallarse tan reducia en Individuos por solo ser
cuatro, y tener que acudir a acudir a los ruidos
enfermos que con motivo de la enfermedad restante




VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DONA ISABEL II.



Los señores, no es posible por ahora continuar en la cele-
 bracion de la misa de once que duplicaban se
 suspendiere atendida las circunstancias hasta tan-
 to que estas mejoren; y considerando justo el
 Ayuntamiento accedio a ello y dispuso se Anun-
 ciar al publico por vande para su conocimiento.
 En este estado aprovechandose la ocasion & hallarse
 presentes los Indivíduos del capitulo Ito, se indicó
 que muchos vecinos solicitaban sacarse en Proce-
 sion & rogativa la Imagen & la Purisima Con-
 cepcion implorandose su proteccion para que ata-
 je la enfermedad que se padecia; y habiendo conveni-
 do en ello quedo' resuelto se verificase a las cuatro
 & la tarde del Domingo proximo veinte y ocho
 del actual, y los S. S. Capitulanes encargados & ha-
 cendo saber al capitulo y avisar para anunciar
 lo por vande publico al vecindario. Con lo que
 se puso la sesion que firmaron D. n. S. S. y doy fe'

Vande

Determinase sacar
 en Procecion la
 Imagen & la
Purisima

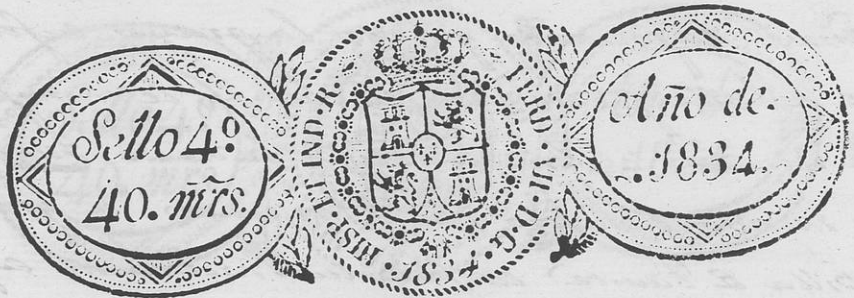
Nota. Su día final se verificó la sucesión con la Tropa
 gen. de la S.ª Inf.ª Concepción habiendo sido concur-
 rida y de grande estrepito. *Abisat*


Ayuntamiento de la villa de Arca de los Caballeros y la de
 del 9 de Octubre } Constitucionales & Ayuntamiento a nueve de

11
 Funiere
 Salgado
 Racax
 Mas^o
 Salo^o
 Mas^o
 Recurso del arren-
 datario de la Po-
 rrada al M.ª S.ª
 Gobernador civil

Octubre & mil ochocientos treinta y cuatro rejun-
 taron ley S.ª. el margen, y celebrando en for-
 ma se abrió un pliego del M.ª S.ª. Gobernador
 civil Subdelegado Real & Propio de esta Provincia
 que contenía un Memorial presentado a S.ª. por
 Pascual Vicafillo Arrendatario de la Porrada pu-
 blica de esta villa en solicitud & que por los pequi-
 ños que la incomunicación en que se ha hallado
 la Población por espacio de dos meses, se le con-
 done la parte de Arriendo correspondiente a
 los mismos, y mandase informarse sobre su con-
 tenido; y acordó que por mi el Sr. se entienda
 para la primera sesión apoyando como cie-
 ta la pretensión de D.º Vicafillo. Tambien el Sr.
 Funiere manifestó confidencialmente al Ayunta-
 miento otro oficio de D.º Sr. Gobernador civil
 por el que pide a la Junta económica, creada en
 esta villa por S.ª. informe relativamente a la
 exposición echa por la corporación en solicitud de
 autorización para proceder al Arriendo exclu-
 sivo & eterno con el p.º & a reguñar al Vecindario en
 abasto; y así D.º Sr. Funiere como ley S.ª. Salgado y
 Racax Indio. & esta Junta opusieron apoyando la
 idea del Ayunt.º. En acto continuo acordando que el
 actual Arriendo de la Guada se fuesen con el año
 y que por devotos soberanos los artículos de Arren-
 daban y Arrend se han deducido en su total libertad
 para su traspaso, determino que antes de expirar el
 año ubega presente al Sr. Gobernador Civil, p.º

Indicación del
 Sr. Funiere sobre
 deudas de
 ley^{ta} de Arrend.
 Acuerdo acudir
 al Sr. civil p.º
 q.º declare libre
 la Guada & Arren-
 dante y Arrend. de Guada



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II



que se determine en favor de este vecindario la facultad de vender libremente en cualquier se-
gunda las intenciones de S. M. Ultimamente y con
atencion a que existiendo el Arriero de Cameros
por virtud de su Decreto, y establecido el Rastro
o Matadero en el edificio llamado de la Salitronera
hay algunos vecinos que intentan matar carne
para la venta publica y en especial se
hallan algunos a la inspeccion de la Autoridad mu-
nicipal, Acordo: que todos los vecinos que se dedi-
quen a este trafico hagan la matanza en dos Par-
tes, y que para su conservacion y policia conti-
nuyan con el impuesto de ocho dineros por cada
cabera que maten; lo que se noticie por bando
publico. Con lo cual se fue la misma y su Resolucion
la firmaron Hoy S. S. a que doy fe.

Propuesto a los
que maten en
el Rastro nuevo

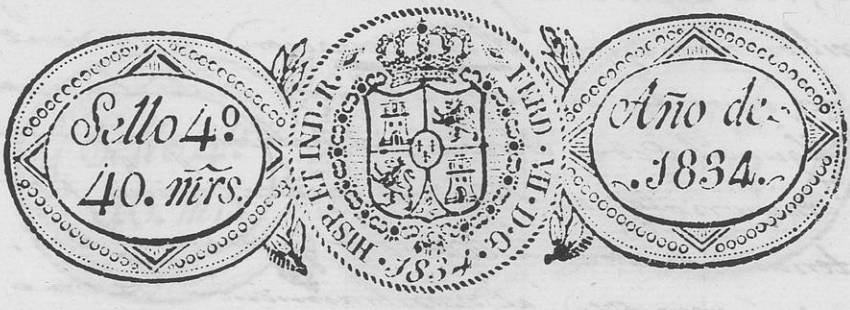
Aguntamiento de la villa de Torca de los Caballeros y Salas jurisdiccion
del 14 de Octubre }
les de Ayuntamiento a catorce de Octubre de mil
ochocientos treinta y cuatro, se juntaron los S. S. del
Fend. Salas. Puesto
Salas. Puesto
Vas. 1º Tenen
Correill. Lugo
te dijo; que hace algunos dias se le dirigió un oficio

Exposición del
Sr. Dn.º acerca
del servicio
de la Botica

por D. Juan Sardin a nombre del Boticario D. Juan Antonio
Damas expresando que por la grave enfermedad que
este rebalta padeciendo en cama, le es imposi-
ble atender al servicio del vecindario. Que con
este motivo notorio D.º Sr. Teniente de que en
la villa de Taurte existia un Practicante expedido, &
acuerdo con algunos Individuos y el mismo Sardin por
lo urgente del caso, ofrecio al Teniente de la misma a
fin de que influyera por su translacion a esta hasta
la mejora de D.º Sr. Mañay, y contesto diciendo que si
bien el referido Practicante no podia venir en las cir-
cunstancias actuales por ser preciso en Taurte, pero
que con noticia de que habia otro en Magou ofrecio
a D.º Sr. Mañay y se prometia venir luego. Lo que con-
sistia. Que han discurrido ya dos o tres dias en que
lo mejor disponen y suministran la medicina para
el curso de la enfermedad cada dia mas peligrosa, tan
que ni haya venido el Teniente a Taurte, ni haya pro-
cido el Practicante de Magou; y que no pudiendo continuar
en los facultativos en este curso, habiendo sabido que en
la villa de Biotá hay dos Boticarios aprobados, lo ex-
ponia al Ayuntamiento para que resolviera lo
que estimare de su agrado. Inou paron acordó se ofrecio
al Alcalde de la misma para que si es posible se
traslade uno de los dos que exencen intenciona-
te a expensas de Mañay con quien se convendria
o con el Ayuntamiento. In seguida se firmo el informe
pedido por la Real Audiencia en la Solicitud de D.º Sr.
Mañay villa de Biotá; y dando fin a la
sesion la firmaron tambien D.º Sr. y D.º Sr. y doy fe!

Resolucion

Firmas de info.
me de Sr. Dn.º de
D.º Sr. Botica



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Junta de Ayuntamiento

1837 de octubre

- Al
- Fuente
- Salgado
- Basco
- San 1º
- Cañal
- Salas
- San
- Ferre

- terminase Junta
- deinencia p. ba
- de fallencia d. Ba.
- de Juan
- Manzan

Sobre la exposici-
on hecha a la
Reyna nra. Ma.

En la villa de Erca de los Caballeros y Sala Comistoriales
de Ayuntamiento a diez y siete de octubre de mil ochocien-
tos treinta y cuatro repuntado por S. M. el Marqués y
abundado en debida forma, habiendo expuesto el Sr. Fe-
rreira que en el día de hoy habia fallecido el Boti-
cano Juan Antonio Marín, en el mismo tiempo que
llegó el Sr. Abate para suplirle, se acordó que sin
perjuicio de que por Sr. Presidente se convinga con los
Señores de aquel para que no falte el remedio de medicina
al vecindario, se rema la Junta de Veintidos a las tres de
la tarde del Domingo diez y nueve del corriente a cuyo fin
se haga el emplazamiento oportuno, para resolver lo
haciere. Insurgida y con motivo de haberse tenido aviso del
Ayuntamiento de Madrid de que la Exposición hecha por el Ayunt.
en el mes del ultimo Setiembre a la Reyna nra. Ma. sobre
Contribuciones vaia a informe de la Intendencia de esta
Provincia, y haber noticiado de Zaragoza en esta ya en
una oficina: teniendo en consideracion que de la evolucion
de los informes tal vez puede el bien o mal exito de
la Actividad, y que habiendo conseguido en este mismo
día suspender el apuntamiento de veintidos que debia continuar
sus operaciones, quira podra lograrse la extension de abor-
dos informes; pero esto mediante persona encargada del
Ayuntamiento que se presente a la ciudad y practique
la diligencia conducente: Recordando que ya en este pro-
pio punto ya en otro de la Villa de Juanes Buitrago ha
prestado siempre su servicio, determinó que el Sr. Prudencio
con el Sr. hablas al mismo acerca de este encargo, y acap-

Conferirse a Juan
Arian el destino
de Alouacil p.^o
muere a Pedro
Garcia

taudolo, se le exprese lo que conviene la brevedad y se le facilite
los auxilios necesarios. Continuacion y mediante a que ha
bundo ocurrido en estos ultimos dias la muerte
del Alouacil Pedro Garcia, se habian ya presen
tado memoriales en solicitud de este destino por
Juan Arian, Asatario Boricat y Manuel Gil, se

Mano Berni
la propiedad
de Alouacil de
las P. Gancas

determino proceda al nombramiento de otro mano, y
por no hallarse conforme los S. S. en el que recibiera voto,
pues a votacion, por la mayoria quedo elegido Juan
Arian con el mismo salario de tres r. d. diarios que disfruta
la d. difunto. Acto continuo se leyó un memorial de Juan
Berni en que exponiendo haberse ha mas de un año de
empuñando el destino de Alouacil de las P. Gancas con la
calidad de interino, con puntualidad y empeno, solicita se
le confiera la propiedad de el, mediante no poder en esta
incertidumbre tomar disposicion alguna en su familia;
y el Ayuntamiento habida consideracion a la honradez
y exactitud con que hasta hoy ha cumplido, accedio a su
pretension con el salario que disfruta de dos r. d. diarios.

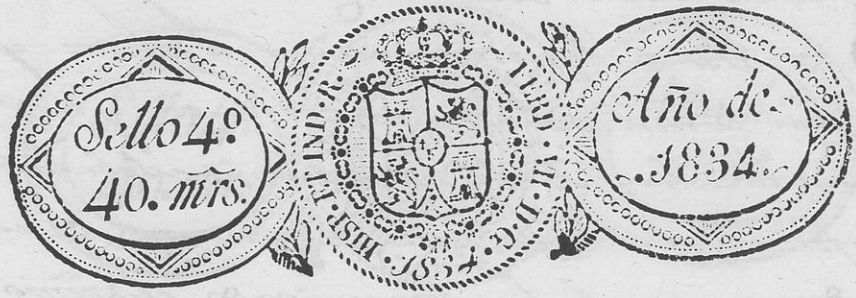
Se nombra Co-
brador de la
Conducta de
Boticanis a
Juan L. Palacio

Ultimamente habiendo echo presente y visto que los
cuadernos repartimientos de la Conducta de Boticanis ven
cida en el ultimo San Miguel se hallan corrientes há ya
algunos dias, nombro el Ayuntamiento en Cobrador a Don
Francisco Palacio con el honorario de doscientos cuarenta
r. d. y acordó se le pague con encargo de que haga
su cobro por las Casas a cuyo fuste publico por donde
quiere halla encargado de ello. Con lo que se finio la Sesion
que firmaron Don S. S. y Don J. F.

Ayuntamiento
del 25 de Octubre

En la villa de Lerca del Obispado de Salta (concurridos
los Ayuntamientos a veinte y cinco de Octubre de
mil ochocientos treinta y cuatro se juntaron los S. S. del
margen, y celebrandolo en debida forma, a propuesta del
S. S. deidencia se resolvió que en atencion ha habido cenado
felicemente las causas que dienan lugar a suspender

El
Francisco
Galligo
Nas 2^o
Canc.
Sala
Fuyo



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Oficio al Cap. p.
lamisa & once

Otro a los Cur.
ras. de Villen.
cia p. Alcabala

Acordase lo
apertura &
las Escuelas

Oficio a Ribas
de conduccion
Boticario

la celebracion de la misma & once, se oficio al P. Capitan
lo deo para que desde el primer dia fusio conti-
nua. Tambien acordó que el impio P. Fuente ofi-
cia a algunas Pausas para que den de licencias a
su & que los Labradores queden ocupados en la
siembra & siembra los dias de fiesta como es costum-
bre, y se haga saber al vecindario. Y igualmente y con
consideracion a haber desaparecidos completamente la
enfermedad epidemica que dio lugar a la supension
de todas & ningunas, acordó sepase desde a
los dias de fiesta para que desde el dia primero del proxi-
mo diciembre estan absentes, y se notase por bando
al vecindario. Ultimamente teniendo presente que p.
anuncia la vacante conduccion de Boticario de termino
la Junta & Junta se oficiara al Varrio de Ribas a
objeto & que expresasen el tanto con que contribuirian
aquel Varrio, y no han contestado sin embargo & que
se lo oficio, acordó se lo renueve por otro y no satis-
faciendo categoricamente se renueve mañana los
Carteles sin hacer mención en ellos & deo Varrio, con
el cual quedara al arbitrio del agnacionado contestarse
o no. Con lo que se oficio la senora q. fernandon Dno. D. y Doff

Ayuntamiento de la Villa & Tierra de los Caballeros y Salas Consi.
del 27 de Oct. } toriales & Ayuntamiento a veinte y siete de

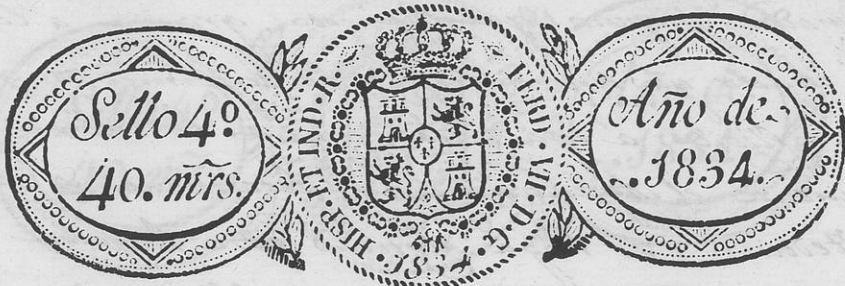
!!
Fuerzas
Fuerzas
Vasos
Comun
Fuerza

Pl. decreto re
requisición de
yeguas y
Caballos

Disposiciones
para su cum
plimiento

Propuesta del
Sr. Reg. Ofi-
cial de la
total de la

Octubre & mil ochocientos treinta y cuatro
se juntaron los S. S. del margen y celebrando
lo uniforme, el Sr. Teniente dió cuenta & un
Real decreto que le ha comunicado el Sr. Capitán
Gral por el que S. M. la Reyna nra Sra se ha servido
mandar que con el fin de evitar que los enemigos del
Reino se apoderen de las yeguas y Caballos en los Pueblos
amenazados, se haga una requisición de todos ellos, a
cuyo objeto manda S. M. se lepare inmediatamente en
na relación con los de todas las caballerías que existan
y tengan las abades de seis cuartas y media Castellana
ambas. Interado el Ayuntamiento de esta orden, para dar
la cumplimiento acordó: que en este mismo día se publi-
que un bando mandando que todos los dueños de Yeguas
y Caballos sean de la clase y destino que quieran, acun-
dando desde las ocho a las diez del día de mañana al
go llamado de Bil para hacer el reconocimiento y me-
dición: que por lo que respecta a las que existan en
la Yeguada o rebano se de orden al Apoderado Cien-
total llamand para que pasado mañana esté en el
mismo punto: que igual orden se comuniquen a Don
Antonio Calero respecto a las suyas. Y últimamente
se ofiese al Regidor & Píbar para que los vecinos &
tenedores de esos bestiales los presenten tambien en el
mencionado punto: y vniendo todas del Sr. Teniente
de corregidor asistido del Mariscal practique el reco-
nimiento conveniente tomando razón para con ella
formar y remitir a S. M. el estado o relación que pide
Concluido este punto el Sr. Regidor Don total de la
ro propuso al Ayuntamiento acordase acudir al Go-
bernador civil de la Provincia solicitando la orden
conveniente para que los Religiosos & Capuchinos
desahoga suficientemente, a fin de que en un caso de in-
varias uninga puedan refugiarse en el los Urbanos



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

de esta villa: no lo tuvo por oportuno el Ayuntamiento que firmo la Senora y la firmaron Don S. S. & que doy fe

Ayuntamiento
del 31 de Octubre

En la villa de Iruya delorcaballeros y Salas con su Ayuntamiento a treinta y uno de Octubre

- 11
- Enique
- Salgado
- Baso
- Corcoll
- Salazar
- Duque
- Terron
- Judico

& mil ochocientos treinta y cuatro se juntaron los S. S. del margen y celebrandolo en debida forma se leyó un oficio del M. S. Gobernador Civil de la Provincia en que manifiesta que por el Colegio oficial de la misma se hubiera el Ayuntamiento & una R. O. orden por la cual S. M. se ha servido disponer la movilizacion de la milicia urbana que voluntariamente quiera inscribirse para hacer el Servicio Activo dentro de la Provincia en los puntos que disponga el Capitán General de ella, en cuya virtud exista el celo del Ayuntamiento para que procure al alistamiento & todos aquellos que se presenten y se le den las relaciones de los que hubieren

R. Decreto sobre
movilizacion de
la milicia urbana

Cumplimiento

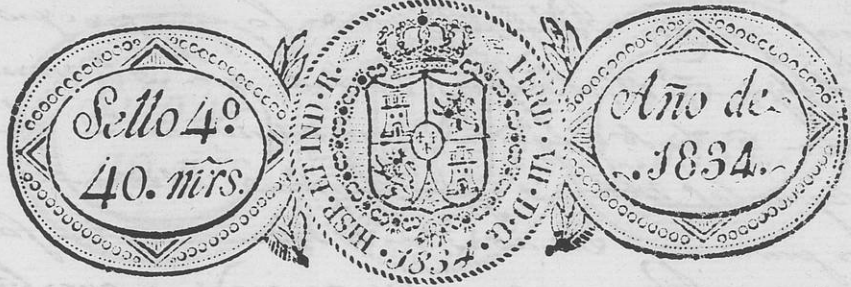
Insu virtud acorda se traslade tho oficio a los S. S. de la Milicia & Infanteria y Caballeria con el Real Decreto a que hace referencia, para que reunidos todos los individuos de ambas Armas se acuerden las intenciones de S. M. y con lo que esta diligencia produca, se comunique



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Oficio algunas
de Sta Maria
he nombram.
de Sacristan

curios & Dilatos Latorre y de Juana Caranoba, confe-
rencia con ellos acerca de este credito y lo convenga
y transija en la forma y manera que mas beneficio
se lo considere al establecimiento, dando cuenta al
Ayuntamiento para su aprobacion. Ultimamente
habiendose echo presente por mi el Sr. que en las parades
circunstancias de la enfermedad de Sr. de Santa Maria
sin consultar con el Ayuntamiento a quien corresponde
el nombramiento de todos los Dependientes de Iglesia, por
muerte del Sacristan Manuel Choler que tambien lo
nombró el mismo por si, eligio a Manuel Vileta
que actualmente lo desempeña sin saber leer ni escri-
bir, contra el decoro de la propia Iglesia y las Reales
disposiciones; Acordó se oficie a Dho Sr. para pro-
moverle que desde hoy queda vacante la Sacristia
para proveerla el Ayuntamiento y que en lo sucesivo
se abtenga a nombrar dependiente alguno por
no ser de su incumbencia. Con lo que se finó la sesion
que firmaron Hoy S. S. y doy fe.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

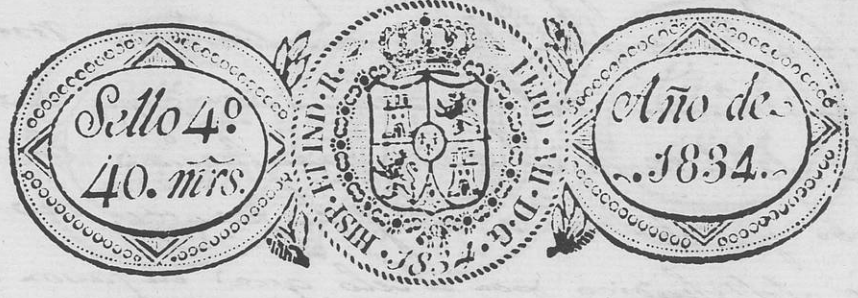
Vando acordar
de el pago de
Contribuciones
y Boticonio
Sobre abasto
de Carnes
Encargo al Sr.
Reg. Admon.
del Hosp. de
Censo de los
Hered. de D.
Alonso Lopez

quodam tenor las siguientes: se le pague integro el Salario
de Dho mes y así se le conceda. En otro continuo acordado
la intencian y voluntad con que el Sr. Dn. D. Juan de
Dn. en el pago de contribuciones y Boticonio, con
de la publicacion de un bando llamando la atencion
del infante sobre este particular, y advertiendo que
se procedera por opresion contra los monojos. Se
quodamante con consideracion a que hasta el dia no ha apa-
reido persona que se obligue a dar de bodega de carne
de cerdo, y que Dn. Alonso Lopez indio al Sr. Dn. D.
Dn. que por su parte utiba dispuesto a hacerlo bajo
ciertas condiciones; deo comision al Sr. Dn. D. para
que a Dho Lopez, le incline a determinarse y se informe
de las circunstancias con que haia, por lo mucho
que intencio a tal fin asegurar este abasto. Ultima
mente habiendose copuerto al Sr. Dn. D. como Admon. del
Hospital que en la pasada epoca de la enfermedad de Dn. D.
de los Excmos. de D. Dn. Dn. D. de D. Alonso Lopez
algunas cosas y utensilios para el servicio del Hospi-
tal establecidos en el convento de expulsiendo, con la
reserva de tomar otras que sean de utilidad para el
de la villa; todo en parte de pago de las personas
que haya de servir del Censo que Dn. Dn. tiene con-
da si y a favor del Hospital: por lo mandado de Ex-
cmos. se le ha echo puestas hallarse en disposicion
de realizar la entrega de un caso se crea a proposito
para el Hospital por tener ya finada el inventario
y deben proceder a la venta de los bienes, y que de aqui
saben si como ya en otras ocasiones se ha tratado de
suplantamiento admitiendo los Dn. Dn. para adorno

de la Sala Confesional y sus balcones en Veron & que hay
 personas que los desistieron; todo lo que se propuso para
 que el Ayuntamiento de Veron. Interesado en el mani-
 facacion & de la Regidoria, con consideracion a
 que segun las noticias que existian, el deambro
 to por puntas de venada e & morando; las facultades de
 la casa de familia no muy ventajosa, y que las reparas de
 en pago se ofrecen quedando & mucha utilidad para el
 Hospital que atinge al mismo tiempo a la casa; dio
 un cargo al propio Sr. Abon para que mediante una pro-
 ducir valoracion admita aquella casa que condene
 de prorecho para el deambro del Hospital; y por lo que
 respecta a los demasos en atencion a que en estos ultimos
 años los fondos comunes han auxiliado al establecimiento
 para cubrir sus obligaciones; supuesto que en ciertas fun-
 ciones publicas corresponde al deambro del Ayuntamiento y
 de la misma poblacion que la Sala y balcon se hallen
 adornados con decencia y que cuando ocurran o vea en
 la necesidad & valiese & veamos particulares que los
 facilitan; se admitan tambien en deambro & la casa
 que Veron, formando & todo la conveniente relacion
 valorada para que en la liquidacion que se practique
 por su importe & abono a otros deambros. Como
 quedo fin la sesion que se firmaron Diego S. y deffe.

Ayuntamiento de la villa de Vera de las batallas y Sala Confesional
 del 7 de Nov. } del Ayuntamiento a siete de Noviembre de mil
 ochocientos treinta y cuatro se juntaron los Srs. el Marqués
 de S. Esteban y celebrados en debida forma se leyó un oficio del Sr. D. S. S.
 Bernador Civil de esta Provincia por el que en vista de
 la exposicion que de le hizo, autoriza al Ayuntamiento
 para proceder al aumento de la familia o de Venta
 de algunos suplenos de la libertad del trafico & de
 artículos que conceden las B. S. de las Vizcayas; y en su
 virtud acuerda el Ayuntamiento seguir con este anuncio
 con esta circunstancia para que no se vea algun Boron lo que

Oficio del Sr. D. S. S.
 civil autorizan
 do p. el am.
 de Camer



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



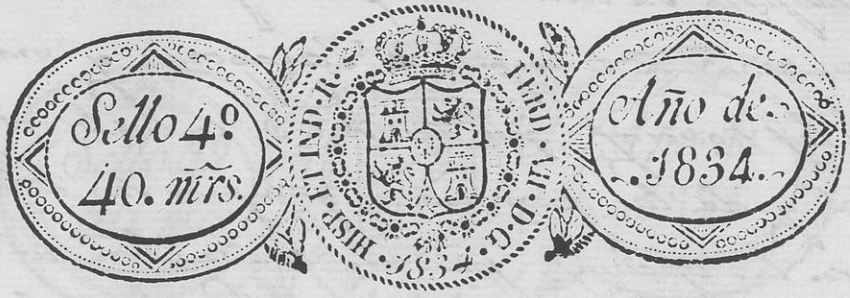
El Indico Proveedor
da cuenta & ha-
ber transigido
el caso & d.
Juanafarano
ba a favor del
Hospital; y lo
apueba el
Ayuntamiento

no es presumible, dando cuenta yo el infrascripto suso a los
hubiese. En seguida el Ayuntamiento de San Juan de los Rios acordado por
el Ayuntamiento de poner en claro el asunto tan de ve-
ces controversia del fiscal que a nombre de D. Jose Bar-
lio Casanoba aparece en ley libro del Hospital a favor
del mismo Dip: que en cumplimiento de su cometido ha teni-
do varias conferencias con los locutores testamentarios
& D. Juanafarano relativamente al caso que mediante
poscher ciertos bienes que su padre le mando al contra-
her matrimonio con obligaciones de su pago, y ha veda-
das por tanto años a la misma sin haber podido
consegua de cobro: que comparecieron en esta propia
veron & habia discurrido mas de cuarenta años sin pa-
gar, y principalmente esta & no existia la letra de
imposicion que le habia otorgado, manifestaron en
principio una insipiente postada en no admitir
propuesta alguna: hasta que persuadidos por D. Jo-
se Indico de que el Ayuntamiento no faltaban documen-
tos en que apoyad su pretension y de su decision en lle-
baslo adelante, vinieron a termino de conciliacion
y exhibieron habia convenido con los mismos y otros
oficiales: que por todas las Pensiones vencidas hasta la
corriente en situacion a que por fin solo pueden asi-
garse veinte y tres, pagaran & presente en metaldos
veinte y cuatro a tres libras diez y ocho sueldos
y quatro por una que importan noventa y tres
libras diez sueldos: que reconocan el Censal para en
lo sucesivo por cien libras y quatro de Capital atendido
lo que ya le D. Juanafarano y le mando leon por los testa-

mentoj al Hospital y pagaran la pensión anual de tres
y que de todo se otorgará la conveniente d'os. Menos
la aprobación del Ayuntamiento; que este
voto de lo Múltimo de esta transacción, la
aprobó y confirmó en todas sus partes; dio
gracias al Sr. Sindico por el celo que en favor del Santo
Hospital ha manifestado en la transacción de este negocio, y
dixero que por mi el Sr. con Anaglo a estas bases
se continúa la escritura y para proceder a su otorga

El Sr. Reg. del
Hospital da
cuenta de
la liquidación
que se ha con
los Exectores
de Alonso
Lopez sus
Cunco

miento. A continuación del Sr. Reg. del Hospital de Sevilla
nuevo siguiendo un tratado del Establecimiento presento
la Relación de cosas recibidas de los Exectores testamenta
rio de D. Xosé Donal y de D. Alonso Lopez, y dijo: que
por el valor que a cada una en su apario se le ha regular
do anualmente con D. N. S. ha admitido en parte de
pago del caso de D. Carlos de importe que arroja la ex-
puesta lista que comprende tambien los diamantes
para adorno de la Sala Comunal, y que en la deducción
de lo que por liquidación practicada al intento tenia
a su favor el Hospital, todavía alcanza treinta y cuatro
libras y quince reales, habiéndose conquisado un Suro de cosas
bastante regular para la asistencia que ordinariamente
se presta; y lo basia todo presento al Ayuntamiento para su
aprobación. Intereso a la citada lista y clase de co-
sas que contiene, aprobó la diligencia practicada por D.
Sr. Reg. acordando que para evitar dudas en lo sucesi-
vo, en el libro Mayor del Hospital se continúe la liquidación
existente, con específica mención de esta entrega y su for-
ma, y Naturas que operada; libando en favor de los Exectu-
rios el competente documento de abono y descargo y
suficiencia y la de los obsequios a este fin. Dio gracias
al Sr. Reg. por la eficacia en proporcionar ingreso al Est.
Establecimiento y fomento de D. N. S. de que doy fe



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Ayuntamiento
del 10 de Noviembre

11
Comunice
Hacia
Nº 1º
Reculta
Solo
hudo

Com.^o al Excmo
y S.^o para a.^o
Nº 1º
Reculta
Solo
hudo

En la villa de Lérida a diez y Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro repudiamos ley S. S. del mancomún y celebrando en debida forma, habiendo echo presente yo el infrascripto Sr. que D. D. Demando Ventura encargados apear a la fazienda de Mancomún con el fin de recibir el despacho e informe, pidiendo en el mismo que el Ayuntamiento tiene deudas a la Reyna vtra. M. sobre compensacion de deudas de deudas e Contribuciones por subministros y para a. de rebaja e cuota, y conseguirlos favorables, ha recidido con el Sr. de su oficio y manifestado serle imposible tomar fin e recibir a su cuidado este negocio: con consideracion a que los informes de diferir por mas tiempo la practica de esta diligencia podria malograrse el buen exito, y sobre el grande perjuicio que en esto se causaria al vecindario, recomiendo al Ayuntamiento por abandonar un asunto que habiendo llegado ya a las manos del Gobierno Superior presenta en el dia tan favorable coyuntura: conceptuando que en materia de tanta delicadesa e interes nadie mejor que el Excmo. Procurador por su conocimientos puede darle el impulso que necesita y contribuir a que las opiniones de la capital apoyen la presension del Ayuntamiento, acordó conferirle

y le confirió su comission para que trasladandose
 sin perdida de tiempo a Tarazona y valiendose
 de las noticias que existian en la secreta-
 ria y de las personas que por sus relacio-
 nes en las oficinas pudiesen coadyubar al objeto que
 el Ayuntamiento se propone, así a la mira del
 pronto despacho de dichos informes y de que en esta
 operacion se dispusiere a la villa todo el favor compati-
 ble con la justicia. Metiendo presente el citado Sr. Su-
 dco. accepto el encargo, prometió salir en el día & ma-
 ñana, y dedicar todas sus luces y conocimientos en
 obsequio del mas cumplido desempeño a favor de la
 villa; y que dara' cuenta del resultado; como que se
 fizo la Senion que firmaron. Dhos. S. S. y Dny. fe'.

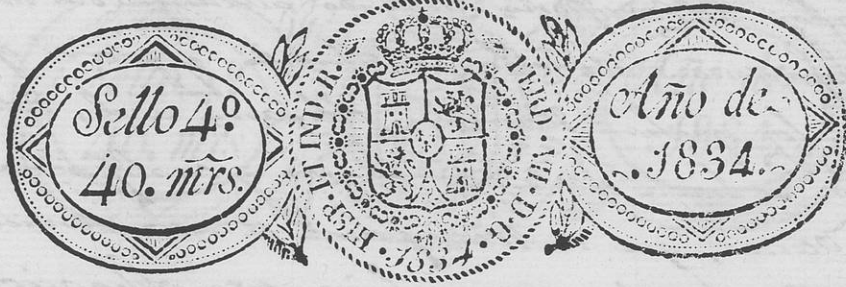
Ayuntamiento } En la villa de Vera delos Caballeros y Sala. Consejo
 del 12 de Nov^o } torales & Ayuntamiento a doce de Noviembre
 de mil ochocientos treinta y cuatro repuntaron los
 S. S. del margen, y celebrandolo en debida forma
 se abrió un pliego que contenia un Pliego echo
 al S. S. Gobernador Civil por Mariano Delgado,
 Manuel Diaz y Antonio Roque Munoz Vecinos
 de esta villa quejandose & que el Ayuntamiento

Provid.^a del Gob.^{or} civil en cierto re- } contra lo prevenido en Reales Decretos vigentes que
 curso de años } convida el libre trafico y venta de farnes, trata &
 de vino sobre } proceder al Arriendo esclusivo de este Artículo y
 Vera de farnes } piden que S. S. acuerde la oportuna providencia
 para impedirlo con cuyo motivo manda le informe
 la operacion en el termino de seis dias lo que se ha

Como Amador de los bienes del Santo Hospital de
esta Villa de Lora, he recibido de D. Juana Orcañal de Ar-
tiada, la cantidad de treinta y ocho libras once sueldos
Jaqueres. Y importe de dos pensiones de censo, que
a dho Hospital tiene cargado, siendo cada pension
29998 dineros Jaq. y para q. se sirva de resguardo,
 doy el presente en Lora de los Caballeros a 4 de
Marzo de 1822 = con 33419 = Cristobal Alaman Admi-
nistrador.

Dear Mother
I received your letter
of the 10th and was
glad to hear from
you. I am well and
hope these few lines
will find you the same.
I have not much news
to write at present.
The weather is very
warm here now.
I must close for
this time. Write soon.
Your affectionate son,
John Doe

John Doe



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Disposicion
acerca de ella

ca y pareceres acerca de su contenido. Enterado el Ayuntamiento
mismo de él, teniendo presente que el recurso echo por
algos interesados en oficio y de ningun valor si se
atende a que acordada ya providencia por el Sr.
Gobernador civil para que el Ayuntamiento pueda
arruinar la carne sin perjuicio de la libertad que dia
pasan las ordenes, se hallan fijados Carteles para que
cualquiera que en esta forma quiera dar proposicion
desertir al Pueblo pueda hacerlo, y por consiguiente
que asi los que han recurrido como cuantos otros que
van acan facultados para vender este artículo, res-
pecto de que el objeto del Ayuntamiento nunca ha sido
otro que el de asegurar al vecindario: Recordando que
ellos mismos cuentan en su escrito que de ningun ma-
nera puede faltar al Pueblo este abasto que es a lo
que se aspira, dispuso emplazarlos en el acto con el
fin de saber si supuesta expresian que no faltaria, que
su obligacion asi, sin perjuicio de que vendan todo
aquellos que les acomode. Con efecto parecieron y pe-
netrados del objeto de su comparencia y de los del
Ayuntamiento diaron: que contestaran a lo que se
les propia porque el contrato es una obligacion es a
sunto de mirarlo con detencion: pero queda Avimus
en acudir al Sr. Gobernador civil no ha sido otro fin
de saber si pueden o no vender carne; Cuyo estado
no quedan ya Satisfedos y de las juras y acoradas

miras del Ayuntamiento en beneficio del Vecindario
 Retirado del Conceptorio llevando adelante sus miras de des-
 deproporcionada al Pueblo con sentido y por si ofe-
 cion lo que han querido obligarse a él, deter-
 mino se haga entended a uno y cualquiera
 otro Reino, que en recompensa de este servicio
 se facilitara al que contraheya una obligacion, la tabla
 o Comision y el Matadero gratuitamente y el forro
 por la tabla por quince y diez. En seguida hizo
 firmar al Regidor Cristobal Navarro que estando en el
 de ofe a la Patrulla de mano para practica de esta diligencia
 de oficio publico al Guarda de Huerta Manuel Abad
 que vino absolutamente libre por cuyo fallo lo ha-
 bia puesto arrestado, y lo mandaba para que de aqui
 tan pronto determino lo que sea de acuerdo: y entrado
 en el mes de haber ya cometido trasfugas e igual
 naturalera condenase a los dichos Regidores, con
 de suspencion del encargo de tal y qual vacante en
 Plaza. Ultimamente recordando la propuesta hecha
 por el Sr. D. Juan Pion y con vista del Conceptorio estado
 de salud del Vecindario, acordó que para resolver lo
 conveniente de una a todas, se emplaza la Junta
 de Salud a las diez del dia de mañana, y con
 esto refuso laesion que firmaron D. J. y D. J.

Separase del des-
 tino de Guarda
 de Huerta a
 Juan. Abad

Imploramiento
 a Huerta de
 Sanidad

Ayuntamiento y
 Junta de Sanidad
 en 13 de Nov. de 1834

en la villa de Vera de los Caballeros y Sala Comisionada
 de Ayuntamiento a trece de Noviembre de mil ochocientos
 treinta y cuatro se reunieron los S. S. D. D. Juan
 Pion Regidor y Regidor, D. Bartolome Salgado
 D. Ramon Pacion, D. Cristobal Navarro y D. Pablo Comisionado



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II



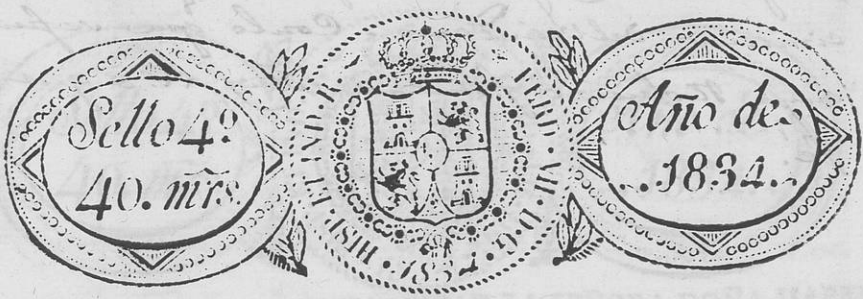
11
 Veniente
 Salgado
 Racion
 Vaso
 Consult
 Puyo
 Indico
 Cura del Salto
 Julian Salgado

Acuerdase la
 restitucion &
 Imagenes a
 sus respectivas
 Iglesias; cele-
 bracion de
 Feduum, y
 otros cultos
 en accion &
 gracias por
 haber desapa-
 recido la en-
 fermedad del
 Colera-morbo

Regidores, D. Mariano Trigo Diputado del Comand, y D. Juan Aguirre, Pares Judices Prox. del Mayor parte & D. Juan Vitoria que le componen con asistencia & D. Joaquin Bo-
 na Cura Parroco del Salvador y Julian Salgado Judice
 Doy & Junta & Saindad, y celebrandola en debida for-
 ma con vista de la relacion & los Inultativos que
 declaran haber curado completamente la enfermedad
 conocida con el nombre de Colera-Morbo que asi
 a esta villa como a otros Pueblos ha afligido
 y que totalmente han desaparecido los sintomas y efec-
 to de la misma; siguiendo el piadoso exemplo de
 los diferentes Pueblos en que se ha padecido acordamos en
 elabado quince & los corrientes con un Rosario
 general que salda de la Iglesia & otra tra de la
 Olla donde se halla en veneracion la Imagen de
 San Roque se traslade a la del Salvador donde
 asiste en igual culto la de la Purisima Concepcion
 nuestra Patrona todo a las cuatro & la tarde de
 dicho dia tocando las campanas desde las
 tres y medias. En el Domingo diez y seis por la
 mañana en la propia Iglesia del Salvador se can-
 te una Misa Solemne y a continuacion el Fed-
 um en accion & gracias al Todopoderoso por
 la confesion y benignidad con que ha mirado
 de a esta villa en la triste epoca que acaba &
 pasara, verificandose a las nueve y media &
 la mañana. En la tarde del propio dia y
 hora & las tres ambas Imagenes de San Roque y
 la Purisima se saquen en Procecion general

por la Villa, dejando en el tránsito la primera
en la Iglesia del Hospital, y la segunda en su
Capilla - que en honor de las almas & todo
los que han muerto en la enfermedad que
ha reinado, los tres días Domingo citados, lu-
nes y martes, al amanecer, medio día, oración y
quedas se toquen las campanas de las Parroquias y
Comunidades a muertos, y en el último & último día
se celebra en la referida Iglesia del Salvador un an-
tefunicio o función & almas en sufragio de las expu-
sadas; pasando a continuación procesionalmente al
nuevo Cementerio construido en la Plaza de S. Seba-
stian donde se cantará un Solemne Reposo. que
para noticia del Vecindario se anuncia oportunamen-
te por bando todoz aytoz aytoz Religiosos; pasando ve por
el secretario los convenientes bandos por el secretario a
las Comunidades, Mayordomios & las Cofradías, y demás
de asistencia acostumbrada. Ultimamente que el Sr. D.
Juan Bonifacio con la calidad de Presidente del Sr. Capitu-
lo lea ponga en conocimiento del mismo esta resolución
para la execucion en lo que a su parte toca. Asimismo y
para resolver lo conveniente relativamente a la conduccion
de cadaveres & los que uno sucesivo fueran, al nuevo Cemen-
terio, sepultamiento y demás, dió Comision la Junta a
los Srs. Gallego y Galindo para que con otros que nombrare
el Capitulo lea de que queda encargado el Sr. D. Juan Presiden-
te, traten y convengan el modo & hacienda y las bases
que deben regir en este asunto, pasando de todo a la
aprobacion del Ayuntamiento. Con lo que se firmó la
Junta que firmaron Jhos. S. S. y Dny. fe.

Com. para dispo-
ner lo conveniente
respecto a conduc-
cion y sepultura
de cadaveres
en el sucesivo



VAIGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

Ayuntamiento
del 18 de Noviembre

de Lulavilla & Lnea de los Caballeros y Salas Confis-
tonales & Ayuntamiento a diez y ocho de Noviem-

- II
- Veniente
- Gallego
- Navarro
- Salvatierra
- Sindico

bre & mil ochocientos treinta y cuatro repuntaron
 los s.º. el Mangen y celebrandole en debida forma
 teniendo presente que el dia & mañana es el del
 cumpleaños & la Reyna nuestra Señora D.ª Ma-
 bel segunda, y hallandose concluida la lapida es
 la ocasion mas oportuna para colocarla con la
 inscripcion & la misma Reyna en la fachada &
 la Casa Confisitorial, acordó verificarlo, y que
 al intento se adornen los balcones y tabala con
 los damasos tomados a la execucion & D.ª Josefa
 Orca: que se forme un dosel en otra fachada que
 cubra la lapida con una cortina que se des-
 cubra a la voz & vice Isabel segunda por
 el Presidente del Ayuntamiento: que se pase recado
 de atencion mediante oficio al R. Capitulo Ecles.
 Comendades Religiosas, P. Admon & las Abadiaz,
 Empleados & Real Hacienda y Personas & distin-
 cion. que igual oficio & convite se haga al Con-
 dante & Armas & Antonio Navarro, al & la Mi-
 licia Urbana & Infanteria de Manos ocultas y
 Damas de Fe & ella, los cuales dispongan la asis-
 tencia & la fuerza & su mando que esten con-
 veniente para solemnizar el acto con la conve-
 niente salvo: que en esa noche se mande a
 los vecinos iluminar sus confrontaciones, hacien-
 do en la casa Confisitorial, y disponiendo repi-

Disponese la cele-
bracion del cum-
pleaños de la
Reyna nra Sra
D.ª Isabel II.

que general esamparar, y bando publico para cono-
cimiento del vecindario. Con lo que se finio la sesion
cuya Resolucion firmaron Dny N. S. que doy
fe.

Apuntamiento de la villa de Vera de las Abadeng y de las Confesionales
del 22 de Nov^o } de Apuntamiento a veinte y dos de Noviembre de mil

11
Horiente. Salvat^a ochocientos treinta y cuatro se juntaron los S. N. al
Gallego N. S. V. margen y celebrandolo en debida forma se leyeron los
Bancos Truyo boletines oficiales del corriente mes y de su contenido que
N. S. 1^o Ferron do interes; y reclamandose en uno de ellos por el Sr. D.
Coruña Sr. D.

Pedido de las perso-
nas invadidas y
muestras del Cole-
ra morbo
Gobernada civil de la Provincia una Paron exacta de
todas las personas que en la enfermedad del colera morbo
han sido invadidos de la misma y muertos, acordó de
oficio a los Jueses Parocos Reparo a estos ultimos para
que faciliten la noticia y a los vecinos por lo que res-
peta a los parientes. Inseguido y mediante a que su
embargo de la publicidad dada, no ha resultado hasta
de presente donde alguno que se obligue a abarse
sea a la villa del articulo de antes, acordó se fijen
nuevamente artefes llamando licitadores, y que
en el caso de presentarse se ley entere de que se les dis-
pensaran las ventajas siguientes. Facilitarles bastante
y Carniceria con las Peras y demas utiles de servicio
por la modica Retribucion de cuatro ducados por cada
cabera que se mate, siendo de cuenta del obligado la
conversacion de ambos edificios; y franquicia las ley
y obras del llamado Corrales de la Huerta por la car-
tidad de quinientos noventa ducados. Continuacion

Fixacion de arteles
llamando licita-
dores para arregu-
rar al vecindario
el abasto de carne

Memorial de la
Maestra de ni-
ñas D.^a Demetria
Delgado
se leyó un memorial de D.^a Demetria Delgado Maestra
de primera educacion de niñas en que solicita los ex-
traños siguientes. Primero: que conforme a los anun-
cios que se fijaron en los Periodicos en que se gradua



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Handwritten signature]

de la dotacion de tres mil r^{os} con proximamente, la cubra
 el Ayuntamiento: 2º. que se la libre & toda carga Concejil:
 3º. que se manden cerrar las Casas donde admiten niñas
 para envejarlas con granjerias. 4º. que se publique bando
 para que acudan a la escuela todas las niñas que fueren
 al principio. 5º. que se les haga la capitulacion en forma
 para su seguridad. Respecto al primer extremo, en atencion
 a que la dotacion fija señalada por el Ayuntamiento solo son
 veinte libras porque en el anuncio lo que se dice es
 que con la retribucion que han de pagar las niñas se
 calcula que ascendera a tres mil, se etc. a lo mismo
 de y asi se les haga entender. Los segundos, haseo y
 cuando como lo solicita; y en cuanto al quinto para
 el arreglo de papeles y obligaciones de capitulacion y
 su extencion, se dio comision a los S^{rs} Callejo y Sandoval
 con el infrascripto Sr^o, con encargo de pasarla a la apro-
 bacion. En acto continuo y con consideracion al estado en
 que se encuentra el Santo Hospital de esta villa, dio co-
 mision el Ayuntamiento a los S^{rs} Admor del mismo Sr.
 Cristobal Navarro y al S^{ndico} P^{no}, para que reco-
 rran los documentos & Creditos Causales que tie-
 ne a su favor el mismo y con particularidad
 uno que existe contra Pedro Alaman, a fin de no
 ponerse por el y si podria conseguirse algun
 cobro a beneficio del establecimiento, y den cuenta
 para determinar lo conveniente. Ultimamente
 recordando la paralizacion en que de algun tien-
 po la esta parte se halla la cobranza de
 Contribuciones como de la Conducta de Boticanis

Resolucion acer-
ca del mismo

Com^{on} a los S^{rs} Deca-
no, Sindico, y Sr^o,
p^a arreglar la ca-
pitulacion de la obra

Otra al Reg^r Admor
del Hosp^o y S^{ndico}
p^a el examen &
documentos de es-
te establecimiento

Sobre activar el
cobro de contrib^o
y Boticanis

ultimas vencidas determinó activarla constituyéndose al
 intento dos Individuos por turno diariamente en la
 Confesional que conforme les dicta su prudencia
 expidan apremios y promuevan la Recaudacion
 anunciándolo previamente por bando para
 conocimiento del Vecindario. Cuyo que se firmó la
 sesion que firmaron D^{ho} J^{te} D^{ho} y D^{ho} fe

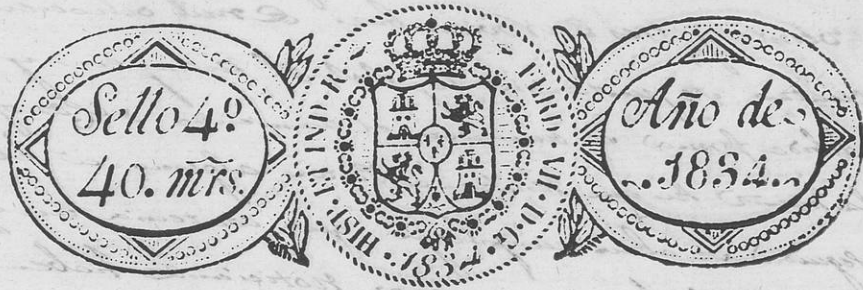
Ajuntamiento } En el referido dia veinte y dos de Noviembre de mil ochocien-
del 22 de Nov^e } to y treinta y cuatro se reunieron los S^{rs}. al margen con
 extraordinario. } motivo de esta imploración los Individuos qualquiera

- II
- Fernandez Salvat^a
- Gallego vas^o
- Pacaxo Puyo
- vas^o P. Terra
- Concull^a Indio

Concejales para autorizar el estado en que se halla la
 exposición echa a la Reyna n^{ra} S^{ra} y resolver lo con-
 veniente acerca de los gastos necesarios para la evan-
 gelizacion en la misma a la Capital de esta Provincia. Con
 oficio parecidos D^{ho} Fernando Barrios, D^{ho} Juan Concullada, D^{ho}
 Diego Puyo y D^{ho} Cristobal Mamaua vecino que han obren

Sobre el modo
de activar el
despacho de in-
formes en el
recurso echo a
la Reyna n^{ra}
S^{ra} acerca de
Contribuciones

de devotos en el Ayuntamiento en los ultimos años, y
 en favor de otras comparaciones se le entere a la exposi-
 cion echa a la Reyna n^{ra} S^{ra} en cuatro del ul-
 timo Setiembre reducida a solicitar que se modere a ex-
 ta Villa su Cota de Contribucion por lo exorbitante y ella
 comparada con la de otras poblaciones; y que liquidan-
 dole los subministros que tiene practicados desde el
 mil ochocientos tres al mil ochocientos veinte y sie-
 te, se la abonen veinte y siete mil doscientos y cinco
 reales que alcanza en pago de sus devientos y de
 Contribuciones del veinte y siete en adelante. Que
 el Ayuntamiento noticiara a habiase pedido informe
 sobre su contenido al Sr. Intendente y oficios de
 la Provincia ha practicado las gestiones oportunas para
 que se evacuen favorables, y que para lo que se



VALGA PARA EL REINADO DE SU MAGESTAD LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

A large, stylized signature or flourish, possibly reading 'D. D. D.', written in dark ink.

para se le opere la dificultad & temida ocho mil noventa y dos
 que para conseguirlo son necesarios. Los S. que habian
 comparecido a la causa que para de lograrlo un parte tal
 ver el escrito deca de del curso, todavia que el Ayuntamiento
 tiene a su disposicion los Caudales publicos, estando mismo
 gradualmente a cuanto se pida para tan interesante
 objeto, se piden por todo medio usen la referida con
 tidad y no levanten mano en el asunto hasta llega
 do a las generosas Miras que se ha propuesto & alivia
 de la del Vicario, y libertad & depreciables sucesos
 a los que como los reportes han tenido la dignidad
 de honorables; y que desde luego por lo que a respan
 te toca en lo que en que lo han sido, todo lo dejan
 a disposicion del Ayuntamiento actual y aprueban
 cuanto en el particular haga y determine, y que
 de la misma opinion sean sean cuanto se encuentran
 en el propio caso. Con lo que y por use el motivo de la
 reunion se dio fin a ella y firmaron D. D. D.
 que doy fe

Ayuntamiento de la villa de Lina el día de aballado y sala Consistorial
del 23 de Nov. a veinte y tres de Noviembre. Emitiéndose y celebrándose

11
Ten. Salva
Gallego Nav.º
Tracas Puño
Navit Terren
Concull.

y cuatro se reunieron ley S.º. el margen y celebrándose
en dicha forma se anunció el anuncio de la villa
de la mano su que contiene a favor alguno a él.
Indignidad se abia un plejo que contenia un ofi-
cio del Real Acuerdo en que noticiando habien echo solici-
tud de Jose Maria a una Notaria de Bayona vacante

Oficio del B.º.º.º.º.
mandand inform-
mar sobre la con-
ducta de Jose
Marias

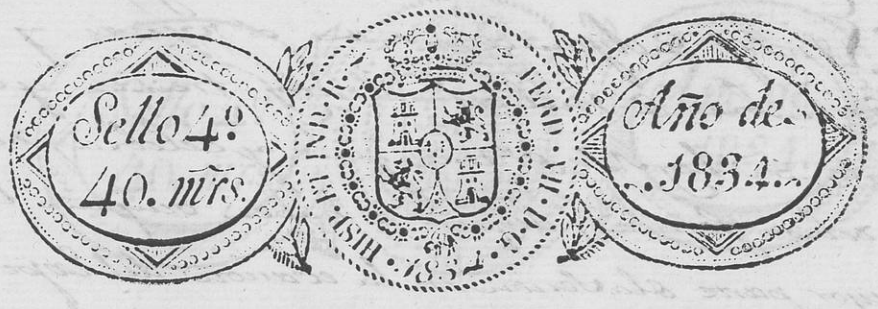
la villa de Epila manda se le informe acerca de
la conducta del mismo, su aptitud y bienes que por
en caso; y en su oficio para el Ayuntamiento que por un
deletorio se anuncia el informe abonando su buena
conducta y disposición y expresando respecto a bienes
no en su oficio ninguno en esta villa. En acto continuo

Ramon Lopez
se obliga a surtir
de Carnes al ve-
citadano hasta
el 1.º de Junio
bajo las condicio-
nes q. se expresan

y conforme a lo anunciado fizado por el Ramon Lopez
e hizo proposicion de abastecer al vecindario del ayuntamiento
de carne hasta el veinte y cuatro de Junio del año
proximo veniente bajo las bases siguientes. 1.ª Que se
le han de franquiar gratuitamente la tabla y todo lo
utiles gratuitamente para el pendular. 2.ª Que se le
ha de facilitar el Ramo a Matadero pagando por
cada cabera que mate cuatro dineros. 3.ª Que se le

ha de ceder la Cabecera de la Dhera de Privilegio que
tiene adjudicada la Adula para la invencada pro-
xima, en permuta por el Hospital de Ottavio que
tiene en Arriens de Lopez en igual numero de
caberage que regularan Penon nombrado por el
mismo y por el Ayuntamiento. 4.ª Que desde el día veni-
te de Mayo en adelante ha de estar autorizado para
entrar sus ganados en toda la refenda de Dhera o
y en la Adula acumulativamente con esta. 5.ª

6.ª Que ha de cederse el llamado Pamblan del 1.º de
todo el tiempo que se obliga a dar el abasto, median-
te el pago de ochenta un diron expresados. Oida por
el Ayuntamiento la proposicion, teniendo presente
que hasta el día sin embargo de la publicidad dada
no se ha presentado persona alguna que se haya
obligado a asegurar el abasto de carne al vecindario
ni la acepta y admitio con los pactos con que se
hace y la circunstancia de quedar sujetos a la
inspeccion del artículo y a la obligacion que



V. LIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Sobre Botica

Imploramiento
de la Junta de
Veintena

Suped. de Carr.
de yerbas

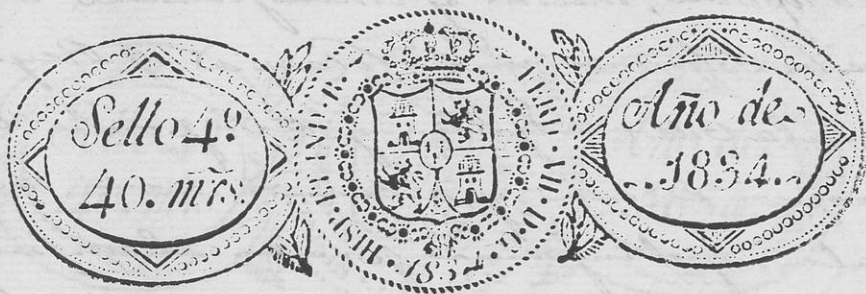
no fabe bajo las mismas penas que han vigio cuando ha
estado en Valencia con lo que se conformó y convino el
referredo Lopez. En este estado por parte de D.^a Francisca
Manso se hizo presente al Ayuntamiento que en Valencia
a no haber pasado el Boticario de esta ciudad algun se lo oficio
le es imposible continuar por mas tiempo haciendo al
vecindario de Medicina, con cuyo motivo acordó el
Ayuntamiento que para que el pueblo lo consiguiera
en negocio de tanta gravedad, se implorase la Junta de
Veintena para las dias del dia de mañana, y que así
se le haga saber a D.^a Francisca para que pueda
la determinacion de esta facultad la medicina). Ultima-
mente se abrió un pliego que contenia el expediente
de Valencia y adjudicacion de las yerbas de propiedad de
esta providencia acordada por el M.^{to} S. Gobernador
civil, y lo traslado acerca de ella Ventura del mis-
mo. Con lo cual se dio fin a la Sesion que firmaron
Dios S.^{to} y de J. fe!

Ayuntamiento de Salabilla & Irua & los Caballeros y Salas Comunes
del 25 de Nov^{bre} } Males de Ayuntamiento a veinte y cinco de

11
Junta de Consejo
Salgado Salas
Bacass Yrua
Nov^{bre} 4^{to} Irua

Noiembre de mil ochocientos treinta y cinco se
presentaron los S^{rs}. el margen y celebrandolos
en debida forma, despues de haber ocupado la
mayor parte de la sesion en la ocasion del expediente de
adjudicacion y arriendo yerbas & propios, seleyo una
orden de la Intendencia comunicada por el Boletin Oficial
en que el M^{to}. S^{to}. Intendente manda se le manifieste por
un calculo aproximativo cuanta Sal necesitaran los
habitantes de cada villa en el año proximo veniente
te; y en su abedecimiento acordó se copien a l^{ta} que
en razon de estar provisto por ahora de vendados y
no hacen uso de ese articulo los ganados, sera' neces-
ario muy poca. En seguida teniendo presente la
proximidad del Adviento, y que habiendo sido costumbre
puedian las Comunidades los Sermones llamados en p^{te}
lo que se les contribuia por el Arrendamiento de Carnes
con uniformidad a cada una en las tres Pascuas del año
se vio en el caso de saber ellas mismas si continuarian
ciendolo aunque no habian aquella justificacion por
no concurrir en el dia Arrendamiento de Carnes, acordó
separe por el infrascripto Sr^{to} a cada Paredo el con-
respondiente oficio excitandolos a la continuacion
de tan loable practica, y existiendo manifiesta su
determinacion para el dia en su vida lo conve-
niente. Con lo que se dio fin a la sesion con su
Resolucion firmada por los S^{rs}. y doy fe'

Orden del Intend.
Sobre consumo
de Sal en esta
Villa
Oficio a las Co-
munidades so-
bre predicacion
de Sermones
de Adviento



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento del } Intavilla & Vera el 21 de Mayo y Salas
 23 de Noviembre } Comisarios & Ayuntamiento a 14 de Mayo
 y nueve de Noviembre & mil ochocientos treinta
 y cuatro Separaron los Srs. el Mancego y
 celebrandolo en debida forma se abrieron y
 leyeron las contestaciones que respectivamente
 se dan los Prelados de las Comunidades de Sepulveda
 nor y San Francisco al oficio que se les dirige he
 predicacion de los Sermones & adviento en que
 manifiestan ambos no siendo posible hacerla
 en el comunero que por el estado de extrema
 pobreza en que se encuentran. Con este moti-
 vo fueron emplazados los Srs. Juan Peraza
 y entendiendo la excitacion esha por parte
 del Ayuntamiento a los Prelados de las Comuni-
 dades asi como de la inesperada contesta-
 cion de estos, manifestaron que segun lo veni-
 fican todos los años al pie del altar en
 la misa mayor, predicaran en este los Ser-
 mones & adviento para que el publico
 no se halla defraudado en este culto: y se re-
 tiraron. Indignada seleyó un oficio del Sr. D.
 del Real Acuerdo de la Audiencia de Oaxaca Reyno
 de Antonio Navarro de Lerona, en que & orden
 de Dho Tribunal manda se le informe acerca

11
 Fiancote
 Gallego
 Corcuera
 Praxas
 Salas
 Navaró

Contestacion de
 las Comunidades
 de Sermones &
adviento

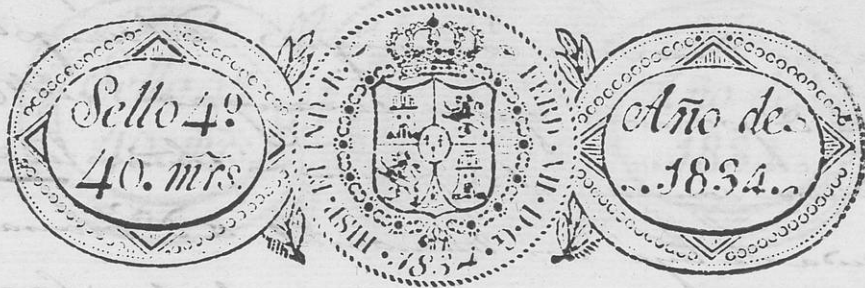
Encargase los
 Sermones & su
predicacion

Informe acerca
 de la conducta
 de Dho Navarro

De la aptitud, merito y circunstancias de Toré Maza
 que ha solicitado una Notaria de Regencia vacante
 en la villa de Epila, y de si porche bienes
 propios en esta y a cuanto asciende su
 valor, y el informe puesto al mismo
 conforme a lo vuelto en Sesion del veintey
 tres que firmaron D. Jof. S. V. así como la pre-
 sente y de ello doy fe.

Ayuntamiento de la villa de losa de Caballeros y Salas
 del 2 de Dize. } Comisionales a D. de Diciembre de mil ochocientos

ciento y treinta y cuatro se juntaron los S. V. del
 margen y celebrando en forma con asistencia
 de los S. V. Pannocof por tener que tratar asuntos
 de Primicia, pudiese Miguel Uranguí encan-
 gido interinamente de la conduccion y sepultamiento
 de los Cadaveres en el nuevo cementerio, y habi-
 endose leído la minuta formada por la Comision de
 Ayuntamiento y Capitulo Ecos, quedo convenido
 en tomar a su cargo este ejercicio mediante el
 señalamiento estipulado y el salario ademas de
 sesenta reales vellon mensuales que se le
 asignaron sobre el ramo de Primicia. Indicacion
 Com. para sacar el trayal de Prim. da se determino que en el dia de mañana se
 saque el trayal de vino de la Primicia a cuyo
 fin quedaron nombrados los S. V. Fermin de
 Comisidon y Regidor de Ciprobal Navarrete
 Encargo para la Venta de las brivas tipicamente teniendo en consideracion que el vino
 que ordinariamente produce la prava sobre ser
 de mala calidad, impende demasias gastos en



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



la extraccion de buetes que se experimenta todoy lo que
una grande perdida, y que seria mas conveniente
vender las buetes y con su importe atender a los
gastos de saca & trujal, lo acordó asi y en su virtud
dio encargo al Colector Miguel Saura para que o
bien con Manuel Garcia o con otro elq. dedicado
a la elaboracion & aguardiente, conciente a las
buetes y saque de partes posible dando cuenta
de lo que se fuere lo de lo que se fuere
H. y doy fe

Apuntamiento } en la villa de Logroño & los caballerof y Salas
del 10 & Diciemb.^o } Comisionales & Apuntamientos a diez
de Diciembre de mil ochocientos treinta y
cuatro se juntaron los S.^{os} El Mariscal, y cele-
brandolo en debida forma seleyó un oficio al
M. S. Gobernador civil en que manda se proce-
te al sorteo & la sortada publica si quiere el an-

- 11
- Fernando
- Salgado
- Nar^o 1^o
- Coscollu
- Salvat
- Nar^o 2^o
- Fernan

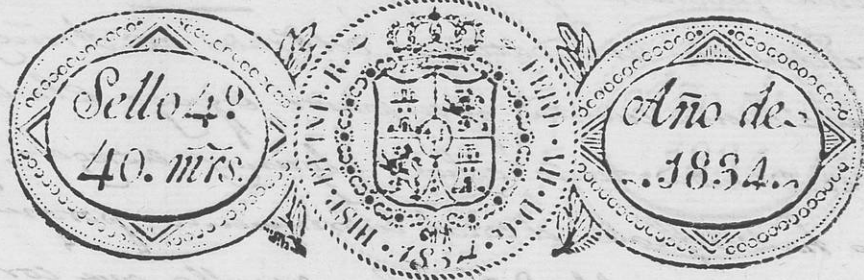
Oficio del Gob.
Civil de la Corada
Publica

Memorial de
Juana Sancho
sobre decimas de
publacion de
su Padre

Oficio a D. Fern.
Bentura de
Canto de su
Comision

Autorizarse al
Reg.^o del Hospital
tal p.^a una pe
queña obra en
el mismo

viendo de la misma por solo un año, y la contestacion
en que diere se le comuniqué. Del cumplimiento de
esta disposicion quedo encargado el Sr. Pre
sidente con mi influencia de Sr. D. Juan Sancho.
quida se leyó un Memorial de D. Juan Sancho
cho por el cual reclama se le satisfaga ciento
veinte que expresad debense por Varon Republicano
cion consignada a su Padre Pedro Sancho Albeiro
que fue de esta villa, y acordó que examinando
los antecedentes se vea si rentas y en otro caso
se ponga el Decreto de que la Acordite debidamente.
En acto continuo se dirigió un oficio a D. Fernando
Bentura para que presentase la cuenta de el im
ponte de trescientos veinte reales que le fueron
entregados para pasar a la ciudad de Sanago
a inversion que han tenido los mismos. Ultima
mente habiendo echo presente el Sr. Regidor Admini
strador del Santo Hospital Don Tobal Navarro que por
virtud de la transaccion con la Casa de Alonso de
pen, por limonias que ha echo el vecindario, y
regado al Sr. Intome tiene el Hospital una posesion
considerable de ropa, y que por no haber donde co
locarla está expuesta a perderse; le autorizó p.
hacer un quarto en una de las Salas o Cuadras
p.^a este objeto con encargo de presentar la cuenta
de su coste. Traspasó laesion que firmaron D. J.
N. y D. J. F.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Ayuntamiento
del 11 de Diciembre

de la villa de Ibañeta de los Caballeros y Salas con-
sistoriales de Ayuntamiento a once de Diciem-

- El
- Alcalde
- Gallego
- Nav. 1º
- Concell
- Ruys
- Jemas
- Judico

bre de mil ochocientos treinta y cuatro se junta-
ron los S.S. el Marzen y celebrados en debida
forma el Sr. Judio Fror de Agustin Perez que
por Comision del mismo habia pasado a la
Ciudad de Tarazona con el fin de impulsar la
evacion de informes en el Reino echo a la Reyna
nra Señora acerca de los descubiertos de Contribucio-
nes de esta villa, acerca de sus Cuotas y demas
extremos que abraza, y practicar las diligencias
convenientes para que en todo lo posible su despa-
cho fuere favorable, dio cuenta del resultado de
su encargo y de algunos otros que al propio ti-
empo se le habian echo de negocios publicos, y
respecto al jornal que en el Reino citado, presento co-
pia a la letra de todo lo informado por aquellas
dependencias, y hallandose tan satisfactoriamente
entendido como pudiera decaer el Ayuntamiento
dio las gracias a dicho Sr. Con. acordando se
uniesen a los antecedentes y se acuerde al Agen-
te en Madrid etc a la mira del curso que tenga
el expediente hasta tanto que en el Realiza la Res

Al Judio Fror D.
Agustin Perez da
cuenta de su Co-
mision a Tarag.
sobre informe
del Reino a la
Reyna nra Señ

Liquidacion con
Don Juanillo so-
bre arriendo del
Prado & Arroyos

lucion favorable que se opera. En este estado represento
Don Juanillo arrendatario del Prado de Arroyos, y expone
que a buena cuenta y en parte expago de la Anua-
lidad vendida tiene echas algunas entregas, y
no ha verificada el total cubrimiento, porque
del arriendo debe deducirse aquello que corresponda
por las propiedades que contenidas dentro del Prado, ha
dejado & disfrutado por efecto de la ley de propiedad, lo que
solicita encare el ajuste para practicar taliquidacion
& entregas y franquicia de expago. Preguntado por las herencias
que son y su cabida se refirió a una lista que tiene praeu-
tada, y con vista de ella, con atencion al abono que se relaciona
por la llamada de la tierra, y a que citando diseminadas
las que ha referido no han podido hacerse sin dudar
y es consiguiente que lo habra echo el Don Juanillo, como
el ajustamiento con el mismo, en que por el principio de
del no goce de los campos que expone haya podido cau-
sarse desde el primero de abril en que se declaro la pro-
piedad hasta hoy, y el que pueda experimentar, no pa-
ciendolas, segun tiene derecho & hacerlo por el Real decre-
to de doce de Setiembre ultimo, hasta el primero de Ma-
yo que finia la anualidad, se abonaran diez y seis
duros del tanto que le corresponde pagar por la
misma, sin poder hacer otra ni mas reclamacion
mediante a que por la heredad de la tierra tiene ya
sencilla la indemnizacion. Con lo que se finio la
sesion cuya Resolucion firmaron Don S. B. y Don J. F.



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Ayuntamiento
del 18 de Diciembre

lular villa de Lerma & los Caballeros y Salitre de
nates & Ayuntamiento a diez y ocho de Diciembre.

11
Almiente
Gallegos
Basas
Vasos
Conall
Salvat
Sindico

En mil ochocientos treinta y cuatro se juntaron los señ.
del margen y celebrandolo en debida forma, mediante
resolución del mismo se leyó el presupuesto formado
para los gastos de equijos del tambor y trompeta
de la Milicia Urbana mandado hacer por el Sr. D. D. D.

Propuesta de Tam-
bor y Trompeta
de la Milicia

Comandante Civil, y habiendolo examinado conforme lo
fijó el Ayuntamiento con el oficio & remisión a
fin de darle curso en el primer correo. Reseguida se
leyó un memorial de Juan Angel Aguilar por el
cual solicita se deje a su disposición el oficio de

Memorial de Juan
Angel Aguilar
sobre la Salitrenia

made la Salitrenia o sea su Comel y Cabientos, res-
pecto de que habiendo estado mano de él el
Ayuntamiento cuando la enfermedad del cadera
morbo afligia a esta villa, para la matancia &
carnes, y habiendo curado la causa que dio lugar
a ello, son muchos los perjuicios que se le causan
de continuo en el dia sirviendo & Matadero. Su-
terado el Ayuntamiento de esta solicitud acordó poner
y puso a ella el decreto de que este interesado aca-
ditara el dominio que tiene en dho fundo, para
reducir en su vida lo conveniente. Y por ser tarde
y dia de correo en que el Sr. Presidente tenia que
vacar varios asuntos de su ministerio, se

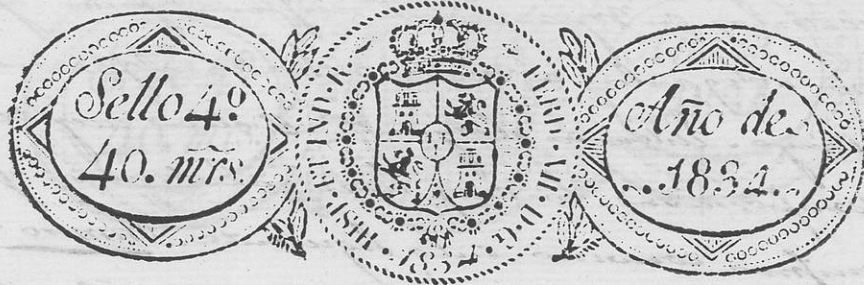
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Ayuntamiento de la Villa & Erreca de los Caballeros y Salas
del 23 de Dic^e } Constitucionales & Ayuntamiento a veinte

11
Fernando
Gallego
Racero
Cano?
Pueyo
Indice

y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y cua-
tro se juntaron los S^{rs} del M^g y celebrandolo
en debida forma, con motivo de haberse producido
queja de que el actual Boticario D. Mariano
Bentura y Salas no tiene Botica estableci-
da y de consiguiente que el vecindario se halla
sin abastos necesarios de Medicinas con el perjui-
cio irreparable que es consiguiente, acorda
emplazarlo en el caso y con efecto de emplazarlo
y habiendo parecido y reconocido que realmente no
ha puesto la Botica pero que se halla practicando
la diligencias mas eficaces para hacerlo, sin em-
bargo de que tiene a su disposicion abastos de
las Medicinas mas precisas, y que lo abriera den-
tro de muy pocos dias, le señalo' el Ayuntam^{to}
de termino para que lo verifique hasta el Domingo
proximo veinte y ocho, en la inteligencia de que
no sucediendo asi disponda la Reunion de la Junta
de Ventas para que dedore la Plaza vacante de
lo misma de su agrado. Indique los S^{rs}. Decano
y Sindico diere cuenta de que cumpliendo el encargo

Apercibimiento
al Boticario p.
que establezca
la Botica



VAIGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISÁBEL II.



El Decano y Sindico
 Don Cuarta Edu
 Comision acerca
 del Magisterio
 & niñas y
 pretensiones
 & la Maestra
 go que por el Ayuntamiento se confiere, han oido la
 pretension de la Maestra & Niñas D^a Demetria Delgado
 de Pedrada a que por este se le satisfagan los tres
 mil reales que en los Anuncios que se fijaron se
 consideraron & expresada dotacion con la retribuci-
 on que las niñas debian pagar y que con esta;
 o en otro caso que se le señalen dos mil reales
 anuales y continuaran cobrando la retribucion
 de las niñas sea esta la que sea por la poca
 o mucha asistencia: en cuya virtud y de lo in-
 formado por los mismos Comisionados, se acordó
 que el mismo Memorial Original presentado por
 la Maestra apoyado por el Ayuntamiento
 se dirija al U^{do} S. Gobernador Civil indinan-
 dole a que dote del Ramo de Propios ex Ma-
 gisterio en dicha cantidad de dos mil reales
 vellon si asi menaca su agrado, y se haga
 saber a la D^a Demetria Delgado esta determi-
 nacion para su gobierno. En este estado y a
 virtud de las excitaciones echas al publico para
 la provision de yelo en el año proximo veniente
 parecio Manuel Marco vecino de esta villa
 e hizo proposicion de cogelo bajo las condiciones
 de vender la libra & doce onzas a cuanto y en
 su casa sin la circunstancia de obligarle si fal-

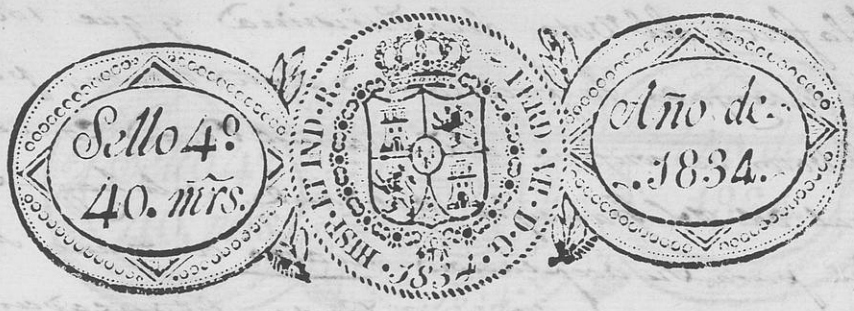
Recorro al Gober-
nador civil so-
bre este particu-
lar

Contrata de abas-
tecer de yelo al
Vecindario, con
Man. Marco

tase a trabarlo efuere: daule cuatro Duros para
 inventarlos en reparacion el mismo peso y las balsey
 y no obligando a vender hasta el primero
 de Mayo. Intenado el Ayuntamiento de ello accepto
 la proposicion, lo cumplero el Marco y con
 el mismo convenio en lo siguiente. Primero: que
 el Mariscal Marco Veroquera, pasci y a sus expensas
 el yelo para esta villa entregandole ocho Duros
 con la obligacion de componer las balsey, ventana del
 peso y echad una Capa solida a todo el de Cal o
 argamasa. Que ha de vender el yelo todas las horas
 del dia desde el primero de Mayo, a quatro la libra de
 diez y seis onzas; y si llegare el caso de disminuirse
 u. termino y no haber para vender todo el que se pidiere,
 el Ayuntamiento sualara las horas y cantidad
que en el caso de aparecer enfermedades en los Pueblo
 inmediatos no podra vender el yelo a los mismos
 ni a ningun forastero sin previo conocimiento del
 Ayuntamiento. En cuya forma conuindo se obligo el
 citado Mariscal Marco a cumplir lo pactado y
 cuando cese deya el peso en el estado de conuente en
 que se halla ademas de hacer las obras prevenidas
 Mofuso la Sesion que firmaron Don S. y Don J.

Ayuntamiento del } Lulavilla & Lora Obisaballero y Salas
 30 de Diciembre } vicariales & Ayuntamiento a treinta de
 Diciembre & mil ochocientos treinta y cuatro se
 juntaron los S. S. del Marquen y celebrandolo en debida
 forma se abrio un pliego que contenia un oficio
 con el que el Sr. Gobernador Civil de la Provincia

N
 Terente
 Gallego
 Pacaso
 Navo
 Torres
 Sudrio



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Devuelve al Sob.
civil la Propuesta
de Tambor y trom-
peta & la Milicia
p.^a que se rectifi-
que y modere

Oficio del Goberna-
dor del Partido
sobre reclamaci-
on & supuestas
deudas por J.ⁿ
Boqueflaveria
Maestro q.^e fue
de esta villa

devuelve la propuesta formada por el Ayuntamiento por el equipo
y tambor & trompeta & la milicia por comin-
dencia ecclusiva para que la rectifique y modere arreglan-
do a lo practicado en el Capital, con cuyo motivo acordó
que por mi el Sr. se escriba al Ayuntamiento para que informado
del modo con que se ha conducido el Ayuntamiento. En consecuencia lo ac-
se a objeto de proceder con acierto. En seguida se leyó
otro oficio del Gobernador Interior del Partido & Patrio de
ninguna dirigida al Teniente del Corregidor en que ma-
nifesta que habiéndose acordado al Sr. Gobernador Civil &
la Provincia & Boqueflaveria Maestro que fue & esta
villa en solicitud de que este Ayuntamiento le pague cierta
cantidad que supone deberle de su dotacion, manda
al Sr. lo verifique y de su comision a Sr. Corregidor
para que proceda al cobro, lo que avisa para que
en el termino de seis dias execute el pago. El Ayuntamiento
mientras recordando que ya cuando en el año pasado
acordó & Boqueflaveria a la Junta Inspectora &
Capital con esta pretension, se hizo ver a la mis-
ma la infundada de ella y que nada debia inflave-
ria con cuyo motivo suspendió las providencias, acor-
do que por el Sr. Presidente se haga presente al Sr.
Corregidor esta circunstancia a fin & que la ponga
en conocimiento del Sr. Gobernador Civil que es muy
probable haya dado su providencia sin estas noticias
so los antecedentes que han mediado en el par-
cular. En acto continuo teniéndose presente la proximidad

Resolucion

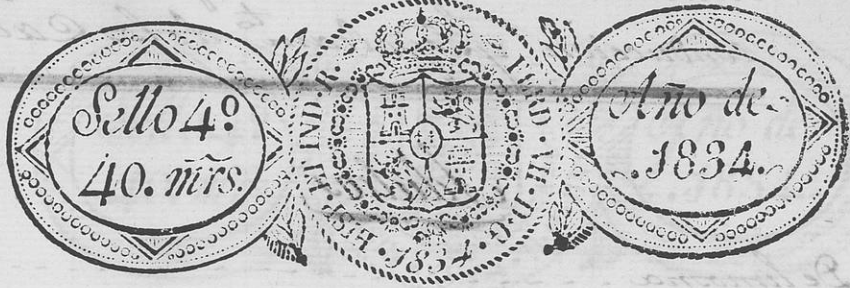
Sermon del voto
al Conventual
des. Francisco

Oficio del Abon
de Rentas en can-
cadas & en villa
sobre ramos &
Sal

Com. para Sa-
tisfacer a su
contenido

Expedientes
& Propios

de la futa del voto de la Purissima y que todavia no se
ha encargado la predicacion de su sermon, por mayoria
de voto se confirió al P. Manuel Pineda Conuen-
tual del Con. Francisco acordando se le ha de sa-
ber para su aceptacion. In acto continuo sele
yo un oficio del Abon & Rentas de ramos & en villa
& Antonio Matos en que pide sele por un testimonio
que acredite la sal que multa sobrante, y que en
el dia proximo del proximo viene se reparta y fa-
cilite una relacion de la que a cada vecino le entrego
para satisfacer a esta reclamacion, con acierto dio su
comision al Ayuntamiento a los S. Presidente, Navarro primer
ro y sus los cuales deberan tener presente en su via
que la sal que existe almacenada no es sobrante sino
propia del vecindario que ha de sacarla respecta
de que toda la que se ha detallado a la villa se ha
repartido siempre. Ultimamente se vieron dos plegos,
uno que contenia la aprobacion del expediente &
tasacion, adjudicacion y arriendo de ramos para la
presente temporada & invierno; y otro la aproba-
cion del arriendo de la Porada por un año a favor
del arriero vicarillo: con lo cual se firmo la sesion
que firmaron Dnos S. S. y Doy fe



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Condiciones bajo las cuales toma a su ciudad Miguel Urzangui vecino de esta villa, la conduccion y depul-tamento de Cadaveres que ocurran en ella, en el nuevo Ce-menterio establecido.

- 1ª... Que cada sepultura deba tener la anchura necesaria ni que su profundidad pueda ser menor de cinco pal-mos Dragoneses
- 2ª... Que para su operacion y execucion ha de facilitarse el Ayuntamiento a este encargado un pico & yerro.
- 3ª... Que el encargado, por ahora, en atencion a los servicios que presta durante la epidemia del Cholera morbo ofe-ciendose voluntariamente a dar sepultura a los ca-daveres, y al merito que contrahe en la actualidad, tomándose este mismo trabajo a su ciudad, queda relevado del pago de Contribuciones
- 4ª... Que se le ha de consignar y consignar la gratificacion mensual & cuantita de 300 rs sobre los fondos de Piedad pagados con anticipacion
- 5ª... Que si en lo sucesivo se establecieren depositos en las Parroquiales para colocar con anticipacion al entien-to los Cadaveres, el ciudad el mismo correrá a cargo del mismo Miguel Urzangui
- 6ª... Que si por desgracia fuere invadida la villa & nuevo & la enfermedad del Cholera morbo u otra epidemica que aumente la mortandad, se suspenderán los efectos & este convenio, y regirá aquel que con atencion a lo extraordinario de las circunstancias, se haga y forme con el referido Urzangui.

Retribuciones que ha de percibir por la
conduccion y sepultam^{to} de los Cadaveres

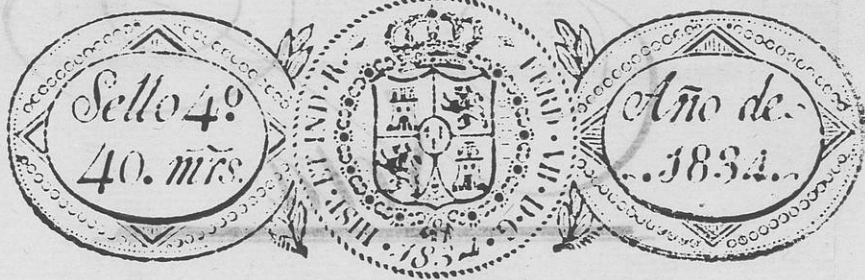
<u>Adultos</u>	<u>Rs. con</u>
De limosna	8 7/2
De pago con un oficio	7 ..
Id con dos oficios	8 ..
Id con tres oficios	9 ..
Id Capitulada	12 ..
Si hubiere secuencia o secuencias, nocturno o nocturnos se aumentará en cada entierro menos en el Capitulada	1 ..

Parbulos

De limosna veinte y cuatro dineros o'	1 .. 14
De pago con misa Verada	3 ..
Id con misa Contada	4 ..
Id Capitulada	5 ..

Notas

- 1^a... No pagaran cosa alguna los interesados de aquel que muera en el Santo Hospital si se le hace el entierro de limosna: pero si fuere de pago quedará sujeto a las reglas de la clasificación que precede.
- 2^a... Cualquiera vecino tendrá acción a disponer por si y a sus expensas la conduccion al Cementerio del Cadaver de su interesado; y en este caso solo pagará al encargado la mitad de lo que le correspondiere segun la clasificación de arriba: pero no podrá hacer uso del Carro fúnebre publico ni del feretro, pues si se valiere de el la retribucion será por entero.
- 3^a... lo dicho en el precedente artículo se entiende para la conduccion del Cadaver desde la Iglesia Parroquial donde se celebre su entierro hasta el Cementerio.
- 4^a... Para que el encargado no experimente defraudacion en el cobro de los derechos que se le asignan, el Procurador



VALGA PARA EL REINADO DE SU Magestad LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

del capítulo Edo en todos los entierros & pago, tendrá á su cuidado hacerlo de la referida ajornacion, de qui- en la percibirá aquel: y respecto á los & limosnas sera de cuenta del obligado procurarse su reintegro, con- tuados siempre los del Hospital que nada pagaran.

En cuya forma fue conferido á Manuel Oranqui d en- cargo & conduccion y sepultamiento & cadaveres sin perjuicio de cualquiera modificacion que la expe- riancia auto sucesivo aconsejare; y lo firmaron los S. S. & Ayuntamiento y Jueces Parrocoy & todo lo cual doy fe!

Sota

S. M. la Reyna nra Sra por Real decreto de 14 de Diciembre inserto en el Boletín oficial de 23 del mismo, se sirvió mandar que en la composición personal de los Ayuntamientos no se hiciese novedad, subsistiendo en el ejercicio de los cargos municipales los que fueron elegidos para el año de 1834: con cuyo motivo continúa en el viniente de 1835 el mismo Ayuntamiento.

Junto Abriat
Srto

B. 52. 5

